

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES Y CIUDADANOS, SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS, DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario, proceda a realizar el pase de la lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DICE: BUENAS TARDES A TODOS Y PROCEDE AL PASE DE LISTA: CIUDADANO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL LICENCIADO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Señor Presidente Municipal me permito informarle

que se cuenta con la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** menciona: en tal virtud existe el Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla queda Legalmente Constituida.

Le solicito al Secretario dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura del Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento, relativo a la renuncia de la Maestra Vida Inés Vargas Cuanalo, Comisionada del Comité Ciudadano para la Transparencia.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, por el que se integra el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, para la Administración 2011 – 2014.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, por el que se turna a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, la Iniciativa que reforma y adiciona diversas

disposiciones al artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla”.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se crea la “Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla”.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la presente Administración Municipal 2011-2014.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, por el que se autoriza la contratación del Despacho Maldonado Santillana y Cía., S.C. como Auditor Externo para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento por el Ejercicio Fiscal dos mil once, que comprende del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil once y dictamine la Cuenta Pública correspondiente, para ser presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Cierre de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien Secretario.

Adelante Regidor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** plantea: gracias Presidente, en el punto VI del Orden del Día, se habla de que ya fue aprobada la Estructura Orgánica, cuando en el Orden del Día está enlistado en el punto IX.

Asimismo en el punto VII en su transitorio habla de la designación del Secretario del Medio Ambiente como Coordinador, siendo que la Secretaría se considera su aprobación hasta el punto VIII, sólo por principio de orden poderlo poner de esa manera por favor. Modificar el orden.

El **C. Presidente Municipal** comenta: o sea, que su propuesta es que el punto.

¿De qué punto en concreto? Del punto VIII, Punto VI y ¿Cuál otro?

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** contesta: del Punto VI, abajo del Punto IX, adelante Secretario, que el punto IX pase al VI y el VI al IX.

El **Secretario del Ayuntamiento** indica: de acuerdo a lo que plantea Señor Presidente, okey, entonces, el Punto IX se pasa al VI y se corren los demás.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** refiere: sólo por orden, meramente cuestión de orden. Así sería.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** dice: totalmente de acuerdo Señor Presidente, nada más sería, se pasaría el VII, ya que el VI son reformas al Código Fiscal y Presupuestario que se turnaría a la comisión de Hacienda, entonces sería séptimo ¿No?

Entonces, el Punto IX se pasa al VII y se corre el Orden del Día.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expresa: es correcto, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, entonces, turnándose el punto IX al punto VI del Orden del Día, que sería la única modificación y que los demás puntos se recorrerían. Si no hay alguna otra observación Secretario, le pido tome la votación para su respectiva aprobación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a

tomar nota de la votación: integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y a cada uno de Ustedes el Informe, Puntos de Acuerdo y Dictámenes enlistados, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos.

Le solicito al Secretario, si antes no hay alguna intervención, proceda a tomar la votación respectiva.

Adelante Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los considerandos del Informe, Puntos de Acuerdo y Dictámenes enlistados en el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura respectiva.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día, es la lectura del Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento, relativo a la renuncia de la Maestra Vida Inés Vargas Cuanalo, Comisionada del Comité Ciudadano para la Transparencia.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos de este Informe.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO.

EL QUE SUSCRIBE CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 17 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, PRESENTO ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO **INFORME CON RELACIÓN A LA RENUNCIA DE LA COMISIONADA DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, MAESTRA VIDA INÉS VARGAS CUANALO,** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento se encuentra, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que el Cabildo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha trece de agosto de dos mil nueve, aprobó que la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla dejara de ser una Comisión para convertirse en una Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla, y a fin de garantizar la participación ciudadana en un ejercicio democrático y legítimo aprobó la integración de un Comité Ciudadano de Transparencia con las facultades señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; estructura publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha siete septiembre dos mil nueve.
- III. Que el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós de enero de dos mil diez, en su artículo 17 señala que el Comité Ciudadano para la Transparencia estará integrado por cuatro Consejeros Ciudadanos denominados "Comisionados" que serán elegidos por el Cabildo; un Secretario Ejecutivo que será el Titular de la Coordinación General de Transparencia; y un Asesor Jurídico que será un representante de la Sindicatura Municipal.
- IV. Que el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha once de marzo de dos mil diez, designó a la Maestra Vida Inés Vargas Cuanalo Comisionada del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.
- V. Que como se desprende de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia los Comisionados realizarán sus funciones de manera honorífica no remuneradas. El encargo es renunciable ante el Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Cuerpo Colegiado el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. Que, el día veinticinco de febrero del año en curso, la Comisionada del Comité Ciudadano para la Transparencia, Maestra Vida Inés Vargas Cuanalo, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando, por así convenir a sus intereses personales.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA; 7 DE MARZO DE 2011.- C.P. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

Es todo Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: gracias Secretario, por tratarse solamente de un Informe, pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal comenta: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se integra el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, para la Administración 2011 – 2014.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del mismo.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 78 FRACCIÓN IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 8 y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE, SE INTEGRA EL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN 2011-2014; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en términos por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su

patrimonio conforme a la Ley, así mismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos y de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

- II. Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine.
- III. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su Hacienda, la cual se formara de los rendimientos de sus bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de ellos.
- IV. Que el artículo 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que los Ayuntamientos podrán establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes Administrativas del Estado, Bandos de Policía y Buen Gobierno, Circulares y disposiciones de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos de deban prestar y demás asuntos de su competencia. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a.- El proyecto respectivo será propuesto por dos o mas regidores; b.- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo en la que haya quórum; c.- En caso de aprobarse el proyecto se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d.- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenta, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que la Ley de de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, contratación, ejecución, evaluación, conservación, mantenimiento, fiscalización, supervisión y control de las obras públicas, así como de aquellos servicios relacionados con las mismas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- VI. Que sin duda la transparencia dentro de la administración pública constituye uno de los elementos necesarios que permiten dar claridad en el manejo y aplicación de los recursos públicos.
- VII. Que la ejecución de la obra pública constituye la herramienta por la cual los gobiernos son capaces de desarrollar la infraestructura necesaria para el bienestar común, para que ello ocurra es indispensable que la propia dependencia cuente con un Comité Municipal Obra Pública y Servicios Relacionados y dentro de este se integre la propia estructura que contenga las atribuciones y actividades permitan llevar a cabo de manera más ágil y a su vez transparentar la contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma conforme a la legislación aplicable.
- VIII. Que respecto con el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la administración pública centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados

vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con facultades y obligaciones específicas.

- IX.** Que para la atención y eficiente despacho de asuntos competencia de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Gobierno Municipal ésta, puede contar con órganos administrativos desconcentrados con facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine lo cual contribuye a la especialización y perfeccionamiento de sus labores y permite tomar decisiones rápidas y oportunas.
- X.** Que para transparentar la contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma por parte del Gobierno Municipal y apegado a la Ley de Transparencia resulta indispensable regular la organización y funcionamiento del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados a través de la reglamentación correspondiente que cumpla con las disposiciones básicas establecidas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- XI.** Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil cinco, aprobó la Creación del Comité Municipal de Obra y Servicios Relacionados y su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día primero de abril de dos mil cinco, cuya naturaleza jurídica es la de un Organismo Público Desconcentrado por materia, con Autonomía Técnica, con el objeto de organizar las condiciones de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Gobierno Municipal, en forma pronta y expedita.
- XII.** Que, en términos del considerando que antecede existe un marco normativo reglamentario vigente que establece la forma en que estará conformado el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, por tanto con motivo de inicio de la Administración, es importante renovar su integración para la operatividad del Comité durante la Gestión Municipal 2011-2014, garantizando la seguridad de las obligaciones, atribuciones y procedimientos establecidos en la Ley y que los mismos se efectúen de acuerdo con los principios consignados en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIII.** Que en atención al considerando que antecede mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho se aprobó la vigencia para el funcionamiento del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del período comprendido del quince de febrero de dos mil ocho al catorce de febrero del dos mil once, por tanto dicho periodo ha fenecido, siendo necesario que este Cuerpo Colegiado apruebe la Integración del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados que entrará en funciones a partir de la fecha de su aprobación.
- XIV.** Que, el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados cuenta con la siguiente Estructura para su integración:

 - I.** Un titular que será el Director de Obras de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla;
 - II.** Responsable del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad que será el Jefe del Departamento del Padrón de Contratistas, dependiente de la Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Suministros, de la Contraloría Municipal;
 - III.** Responsable de Adjudicaciones que será el Jefe del Departamento de Costos y Licitaciones, dependiente de la Dirección de Obras, de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla;
 - IV.** Testigos Sociales, que participaran conforme a los lineamientos que expide la Contraloría Municipal y que se precisan en el artículo 17 del Reglamento en vigor, con derecho a voz pero sin voto;

V. Un Representante de la Contraloría Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas se somete a la consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Integración del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados como un Organismo Público Desconcentrado por materia con autonomía técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Gobierno Municipal, en términos de los Considerandos XI, XII, XIII y XIV.

SEGUNDO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de aprobación del mismo.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal para que realice en el ámbito de sus atribuciones las gestiones necesarias a efecto de emitir la convocatoria para la designación de los Testigos Sociales en términos de los lineamientos vigentes aprobados el trece de mayo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUE. A 7 DE MARZO DE 2011.- MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA.- RÚBRICAS.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Sí, adelante Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expone: gracias Presidente, Señores Regidores. En principio valorar que la propuesta que esta Fracción elaboró en la última Sesión que sea a través de este Cuerpo Colegiado la integración del Comité de Obra haya sido atendida, creo que es importante, habla de un ánimo de escuchar las propuestas que finalmente, pues, son prioridad para la ciudad y que abonan por supuesto al buen desempeño, al funcionamiento de un tema tan importante como es la programación de obra.

Y en ese sentido dos preguntas si me permiten, la primera tiene que ver con los propios criterios que se pueden establecer para los testigos sociales, si ¿Serán de la Sociedad Civil? Supongo, tendrán que acreditar alguna capacidad por la cual estén tomados en cuenta para conformar este Comité de Obra, y en ese sentido, por supuesto yo pediría que se abundara al respecto en esta Sesión.

Y segundo, en el supuesto de que se apruebe la propia conformación en su momento del Comité de Obra,

los trabajos, la serie de elementos que tendrán que tomar en cuenta para el buen desempeño del Comité de Obra ¿Serán tomados del Plan de Desarrollo Urbano vigente? O se tiene pensado integrar, actualizar, elaborar un nuevo plan de Desarrollo Urbano sobre el cual se sujeten los trabajos del Comité de Obra, y por supuesto, los subsecuentes procesos de priorización de obra pública, principalmente de la obra de carácter popular, en colonias, en zonas de polígonos de pobreza, en zonas de alta prioridad.

Esos son los dos cuestionamientos que ojalá puedan ser respondidos en esta Sesión, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor ¿Hay alguna otra intervención? Si no, procedería a contestar.

Adelante Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** menciona: buenas tardes a todos, a los compañeros, efectivamente la propuesta que en este momento se está poniendo a consideración y que se va a aprobar, tiene verdaderamente una gran aportación al tema de la transparencia y nosotros desde campaña estuvimos hablando, de que uno de los ejes centrales de esta Administración Municipal, debe ser transparentar el ejercicio de los recursos, nada más mencionar que a nivel federal los testigos sociales ya existen por ley, que es una normatividad vigente y que ha dado muy buenos resultados, que con este Dictamen presentado y la aprobación que en su caso pudiera darse, quede de manifiesto el cumplimiento también de las propias ofertas a la ciudadanía en transparentar el ejercicio del gasto público, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor José Luis Carmona.

Regidor Octavio, valorando su intervención, por supuesto, la intención es continuar con la marcha del inicio de esta Administración, prácticamente quince días de haber iniciado y seguir constituyendo todos los Órganos, Comités como el de Obra para su buen funcionamiento.

Comentarle que por supuesto los criterios de los testigos sociales que se tienen que integrar a este Comité y que serán indudablemente responsabilidad de la Contraloría el definirlos, respetaremos lo que está

publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, que fue publicado el trece de mayo del dos mil cinco, donde por acuerdo, precisamente de, en ese entonces la Presidencia Municipal, se establecían todos los criterios y los procedimientos para los correspondientes testigos sociales ¿No? En donde habla obviamente del perfil técnico, del conocimiento en materia de la obra pública, entre algunos otros requisitos que están establecidos y que por supuesto nosotros cumpliremos al pie de la letra.

Y en relación a la pregunta de los trabajos del Plan de Desarrollo Urbano, ha sido intención de esta Administración el declarar y señalar que la importancia de la obra pública tiene que guardar un equilibrio, entre ellos, por supuesto en atender las zonas marginadas en los propios polígonos de pobreza establecidos por la propia Secretaría de Desarrollo Social, sí, indudablemente dentro de la infraestructura vial que también es un proyecto inédito que se llevará a cabo dentro del propio Municipio de Puebla.

Y que si bien, hay algunos de estos proyectos que son coincidentes con algunos criterios establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano que existe actualmente aprobado, no descartamos que este Plan de Desarrollo Urbano pudiera tener modificaciones, sin embargo, estas modificaciones por supuesto serían expuestas ante este Cabildo y de conocimiento público para conocer los alcances, en su caso, estas modificaciones que se pudieran dar, muchas gracias ¿Algún otro Regidor?

Bien, Secretario le pediría fuera tan gentil de, entonces, poner a votación el punto en comento por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se turna a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63 FRACCIÓN IV, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN III Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21 Y 24 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TURNA A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, LA PRESENTE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que en lo concerniente a Leyes y Decretos, la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga a los Ayuntamientos del Estado la facultad de proponer ante el H. Congreso del Estado el inicio de dichos dispositivos legales, siempre y cuando estos sean relativos a la Administración Municipal; facultad que también puede considerarse en aquellos casos en que los ordenamientos legales aplicables en el actuar del Municipio requieran una adecuación o actualización por parte del Legislativo.

- III. Que de la misma manera, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado dispone que los Ayuntamientos podrán expedir, dentro de la esfera de su competencia, reglamentos de los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, por Decreto del Honorable Congreso del Estado de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se emitió el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, cuya fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado se dio el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenamiento legal que tiene entre sus principales objetivos establecer de manera clara y precisa las relaciones fisco municipal-contribuyente, así como precisar cuáles son las autoridades fiscales en el Municipio de Puebla, que según lo dispuesto por el artículo 26 del Código en comento, lo son el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director Jurídico, el Tesorero así como los titulares de diversas unidades administrativas que del mismo dependen tales como los Directores de Ingresos Municipal y Registro y Fiscalización, así como los Jefes de los Departamentos de Ejecución u Oficina Ejecutora, de Catastro Municipal y de la Oficina Jurídica, así como los demás servidores públicos a las que las leyes y convenios confieren facultades específicas en materia hacendaria o las que reciban por delegación expresa de las autoridades antes referidas.
- IX. Que, por Decreto del Poder Legislativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, el mencionado artículo 26 fue objeto de reformas, principalmente en su fracción IV, en la que se seguía considerando al Tesorero como Autoridad Fiscal en el Municipio así como al titular de la Dirección de Ingresos Municipal y al Jefe del Departamento de Ejecución u Oficina Ejecutora, y considerando como tal a los Directores de Catastro y Jurídico, al Jefe del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes así como a los titulares de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, y los Coordinadores de Fiscalización de Comercio

Establecido, de Espectáculos Públicos, a Vía Pública y de Mercados, Central e Industrial de Abasto.

- X. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha ocho de marzo de dos mil once y en el ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, este órgano colegiado aprobó la estructura orgánica del H. Ayuntamiento que deberá regir en el trienio 2011-2014, aprobación que generó cambios en diversas unidades administrativas en relación con la estructura aprobada por la anterior administración municipal, así como las reformas a los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Gobernación y de la Tesorería Municipal entre otros dispositivos reglamentarios, destacando por su importancia que la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial y sus respectivas Coordinaciones de Fiscalización de Comercio Establecido, de Espectáculos Públicos, a Vía Pública y de Mercados, Central e Industrial de Abasto, cuya adscripción dependía de la Tesorería Municipal, actualmente está adscrita a la Secretaría de Gobernación.
- XI. Que, con las reformas a los reglamentos internos señalados en el considerando que antecede, la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial y sus correspondientes unidades administrativas siguen conservando sus facultades de autoridad fiscal en el Municipio, principalmente aquellas en materia de fiscalización y práctica de visitas domiciliarias, aunque para efectos prácticos y de mejor identificación se cambió la denominación a dicha unidad para identificarse como Dirección de Registro y Normatividad, a la Coordinación de Fiscalización de Comercio Establecido por Departamento de Fiscalización de Comercio Establecido, a la Coordinación de Fiscalización de Espectáculos Públicos por Departamento de Fiscalización de Espectáculos, a la Coordinación de Fiscalización de Vía Pública por Departamento de Fiscalización al Comercio en Espacios Públicos, y a la Coordinación de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto por Departamento de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto.
- XII. Que, a efecto de dar mayor certidumbre a los particulares y respetar sus garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, evitar posibles confusiones por parte de los contribuyentes así como adecuar y actualizar los dispositivos legales que rigen al actuar de dicha unidad administrativa, es necesario que este Honorable Cabildo proponga al Honorable Congreso del Estado reformar el artículo 26 fracción IV del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 26.- Son autoridades fiscales en el Municipio:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente;

III. El Director Jurídico;

IV. El Tesorero, y los titulares de las siguientes unidades administrativas que de éste dependen:

a) El Director de Ingresos Municipal.

b) El Director de Catastro.

c) El Director Jurídico de la Tesorería Municipal.

d) El Jefe del Departamento de Ejecución u Oficina Ejecutora.

e) El Jefe del Departamento de Impuestos Inmobiliarios.

f) El Jefe del Departamento de Actualización de Predial.

g) El Jefe del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes.

V. Adicionalmente los titulares de las siguientes unidades administrativas:

a) El Titular de la Dirección de Registro y Normatividad.

b) El Titular del Departamento de Fiscalización de Comercio Establecido.

c) El Titular del Departamento de Fiscalización de Espectáculos.

d) El Titular del Departamento de Fiscalización al Comercio en Espacios Públicos.

e) El Titular del Departamento de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto.

VI. Los demás servidores públicos a los que las leyes y convenios confieren facultades específicas en materia de hacienda municipal o las reciban por delegación expresa de las autoridades señaladas en este artículo; y.

VII. Las autoridades fiscales a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Puebla, se considerarán autoridades fiscales municipales cuando actúen en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios que celebre el Gobierno del Estado y el Municipio, en los términos del último párrafo del inciso a) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y este Código. En contra de los actos que se realicen cuando actúen de conformidad con lo anterior, sólo procederá el medio de defensa que establece este ordenamiento, o en su caso, el que establezcan las leyes fiscales en el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se turne a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal la presente Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en los términos del presente Punto de Acuerdo, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Una vez hecho lo anterior se someta al pleno del Cabildo para el trámite constitucional a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, 7 DE MARZO DE 2011.- MTRO. EDUARDO RIVERA PEREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Algún Regidor quiere hacer algún comentario de este punto?

Bien, entonces, le pido Secretario se sirva tomar la votación correspondiente para el Punto de Acuerdo presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, entonces en base al Acuerdo tomado cuando se puso a disposición de Ustedes el Orden del Día, el que estaba entonces como

punto IX del Orden, es el punto que estaría a discusión en este momento y en su caso a su aprobación el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la presente Administración Municipal 2011 – 2014.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCIA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLON Y CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 91 FRACCIÓN LVI, 94 Y 96 FRACCIÓN I, 118, 119, 100 FRACCIÓN XV, 120, 122, 169 FRACCIONES IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2011-2014; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección Popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Municipio libre constituye la

base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

- IV. Que los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- V. Que el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- VI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- VII. Que el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVII, determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.
- VIII. Que el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.
- IX. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

- XI.** Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento
- XII.** Que el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera.
- XIII.** Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece los deberes y atribuciones del Síndico, dentro de las cuales se menciona vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes;
- XIV.** Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del Ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XV.** Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la propia Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del Contralor Municipal, dentro de las que se encuentran formular al Ayuntamiento propuestas para que en el Estatuto o Reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.
- XVII.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico; correspondiendo a los Regidores formar parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- XVIII.** Que dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XIX.** Que el desarrollo organizacional reconoce que, si bien las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una organización, se requieren acciones que afecten positivamente a las estructuras y en consecuencia a quienes integran la organización.
- XX.** Que siendo tan dinámicas las múltiples tareas del Municipio y siendo congruente con las necesidades de estructuración que se requieren en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, resulta preponderante una reingeniería organizacional con el propósito de mejorar la calidad en los servicios que se ofrecen a los habitantes del Municipio.
- XXI.** Que un proceso de estructura organizacional permite a los gobiernos municipales mejorar su desempeño para el cumplimiento de sus objetivos: "Un proceso, para mejorar los procesos".
- XXII.** Que se proponen nuevos retos para esta Administración Municipal 2011-2014, que demandan una estructura orgánica funcional, que sea capaz de hacer frente a las tareas que de forma específica han sido encomendadas a cada una de las dependencias que integran este Ayuntamiento, evitando así una posible duplicidad de actividades tendientes a su cumplimiento que generen costos innecesarios.
- XXIII.** Que con fecha quince de febrero de dos mil once se sometió a consideración del Honorable Cuerpo Edilicio un Propuesta para modificar la Estructura Orgánica del Ayuntamiento para la Administración Municipal 2011-2014, mismo que ésta Comisión de Gobernación y Justicia ha tomado para promover todo lo que sea conveniente al buen servicio público, estudiar e informar al Ayuntamiento respecto a la conveniencia de modificación a la estructura de las diversas Dependencias, así como para formular las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales y dictaminar al respecto.

En consecuencia, se propone que la estructura orgánica general del H. Ayuntamiento esté conformada por las Secretarías, Dependencias y Organismos que constan en el ANEXO 1.

- XXIV.** Que, toda vez que se realizó un estudio y análisis de la Estructura Orgánica de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada, se logró concretar una distribución que responde a un Gobierno eficaz y eficiente que crea, organiza y garantiza el buen funcionamiento ininterrumpido de los Servicios Públicos, pero sobre todo que se encuentra en concordancia con las disposiciones reglamentarias acordes a las necesidades de la ciudadanía en general.

SALA DE REGIDORES

- XXV.** Que, la Sala de Regidores fue concebida y aprobada como una oficina integral tendiente a brindar todos los elementos necesarios a los ciudadanos regidores de todas las fracciones representadas en este Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones, tanto en comisiones como en su carácter de miembros individuales integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Se orienta a reforzar el trabajo de todos los Regidores en general, sin distinción de ninguna especie, a través de dos ejes de operación, uno de apoyo administrativo y otro de apoyo técnico, vinculados a través de una Dirección de Apoyo a la Operación, creándose además, algunas áreas que fomentan y apoyan el trabajo de las Comisiones Permanentes y Transitorias existentes, así como la labor de gestión.

Esta Dependencia a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 2.

XXVI. Que, en pleno respeto al marco jurídico que rige las atribuciones y facultades del Municipio establecidos en la Constitución General de la República, la Constitución de nuestra Entidad Federativa, la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable, la Sala de Regidores seguirá trabajando durante la administración municipal 2011-2014, con el Organigrama vigente.

OFICINA DE PRESIDENCIA

XXVII. Que la Oficina de Presidencia a la fecha tiene la estructura orgánica que consta en el ANEXO 3.

XXVIII. Que la Presidencia Municipal con el mismo personal y los recursos asignados y tomando en cuenta la necesidad de que el Presidente Municipal optimice su sistema de gestión y sobre todo tenga el tiempo suficiente para organizar sus diversas actividades y mejorar la coordinación de las diversas áreas operativas de la oficina y previo estudio de factibilidad y tomando en cuenta que ese conjunto de áreas que dependían directamente del Presidente, las mismas se deberán concentrar bajo la tutela de la Secretaria Particular, y además de optimizar las labores propias de la Dependencia, se dará mejor servicio a la atención ciudadana, Regidores, Gabinete y compromisos propios de la oficina.

Luego entonces y tomando en cuenta lo anteriormente manifestado, la Dirección de Relaciones Públicas, la de Atención Ciudadana con sus dos Departamentos, la Coordinación de Control y Correspondencia, así como la Secretaría Técnica de esta oficina pasaran a depender directamente de la Secretaría Particular.

Por su parte la Coordinación Técnica, cambiara de denominación por la de Oficina de Presidencia, y seguirá dependiendo de la Presidencia, conduciéndose con la responsabilidad, respeto y cuidado necesarios de la Coordinación de Gabinete, análisis del entorno político y social, elaboración de los discursos, así como del análisis de los diferentes temas necesarios para la buena toma de decisiones por parte del Presidente; todo ello con el afán de elevar y mantener el buen nombre y presencia de nuestro Ayuntamiento, contando con los Asesores necesarios para dicho fin.

En este sentido se propone la Estructura que consta en el ANEXO 4.

SINDICATURA

XXIX. Que, la Sindicatura, es un área medular para la construcción de la institucionalidad municipal, que trabaja para mejorar su estructura y el afianzamiento institucional del Ayuntamiento, con el fin de asegurar un buen y continuo desempeño, generando un ambiente propicio para la mejora en la calidad de vida de los habitantes en el Municipio.

XXX. Que se proponen ajustes a la estructura de las diferentes dependencias, entre estas la Sindicatura Municipal, la misma que a la fecha tiene la estructura orgánica que consta en el ANEXO 5.

XXXI. Que, el Síndico Municipal, debido a las facultades que ejerce, necesita contar con un equipo de personal especializado en las áreas de competencia que establece el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal.

XXXII. Que, la Administración Pública Municipal, debe buscar siempre la creación y perfeccionamiento de las normas que rigen su gestión, por lo que deben apegarse a una técnica jurídica correcta, tanto de forma, como de fondo, creando una normatividad funcional para el presente y el futuro.

Por lo anterior, es que se especifica la facultad del Síndico de solicitar a las diferentes Dependencias y entidades Paramunicipales, una autoevaluación de sus instrumentos jurídicos, a efecto de actualizar, modificar, crear o adecuar la normatividad municipal de acuerdo a las necesidades jurídico-operativas que sean detectadas.

XXXIII. Que, según lo dispuesto los artículos 252 y 253 de la Ley Orgánica Municipal, el Síndico conocerá del recurso de inconformidad contra actos y acuerdos del Presidente Municipal, del ayuntamiento, de sus dependencias y entidades Paramunicipales, de los Presidentes de las Juntas Auxiliares y de las Juntas Auxiliares; quien lo resolverá de conformidad con el Capítulo XXXI de dicho ordenamiento.

XXXIV. Que depende de la Sindicatura Municipal, la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, a quien corresponde la resolución del recurso administrativo de revisión contra actos y resoluciones de las autoridades fiscales municipales que causen algún agravio a los contribuyentes o terceros interesados, en términos del artículo 2 y demás relacionados, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Adicionalmente, y con el objetivo de ejercer de manera eficiente las facultades del Síndico, esta dirección contará con los Departamentos en materia de penal, amparo, laboral, derechos humanos, afectaciones y expropiaciones, civil y administrativa y fiscal.

XXXV. Que, de la Sindicatura Municipal dependen los Juzgados Calificadores y Juzgados Calificadores itinerantes, los cuales son instancias de justicia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley Orgánica Municipal y en el Capítulo 9 denominado "Policía y Gobierno" del Código Reglamentario Municipal.

XXXVI. Que al ser facultad de la Sindicatura, verificar que las Leyes y Reglamentos que regulan los intereses y atribuciones del Municipio se fundamenten en las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos jurídicos municipales; manifestar oportunamente sus opiniones y promover ante las autoridades correspondientes cuanto así lo estimare propio y conducente en beneficio de la colectividad, es necesario cuente dentro de su estructura con una Dirección Consultiva, de la cual se desprenden los Departamentos de Análisis y Proyectos, misma que analizará y realizará proyectos, contratos, convenios, planes procedimientos y demás actos jurídicos y administrativos en los que intervenga la administración pública municipal, vigilando el estricto cumplimiento del marco jurídico en la elaboración de los mismos; Departamento de Vinculación Jurídica y Atención Ciudadana, que coordinará la atención a la ciudadanía, además de ser el enlace de la Sindicatura con las demás áreas jurídicas del Ayuntamiento, proporcionando un correcto servicio a la comunidad; y Departamento de Análisis de Ordenamientos Jurídicos quien coordinará la elaboración de análisis de proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, actualización a la normativa que rige los intereses del Municipio, el estudio de iniciativas de Ley y demás ordenamientos

jurídicos que incidan en el ámbito municipal y elaborar manuales administrativos vigilando su actualización.

XXXVII. Que, en sesión ordinaria de cabildo de fecha diez de octubre de dos mil siete, en el Considerando II, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado propuso al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la creación de un "Centro Municipal de Mediación", modificando la estructura de la Administración Municipal; posteriormente mediante sesión de cabildo de fecha treinta de octubre de dos mil siete, se tuvo a bien aprobar la creación del Centro Municipal de Mediación perteneciente a la Sindicatura, y en sesión de fecha catorce de enero de dos mil ocho, se aprobó el organigrama, en donde, en la parte conducente se tiene contemplada la figura del Centro Municipal de Mediación perteneciente a la sindicatura; en sesión de fecha catorce de julio de dos mil ocho, el Centro Municipal de Mediación continúa como Coordinación en concordancia a su decreto de creación, pero adscrito en línea directa al Sindico Municipal como consta en el ANEXO 6.

XXXVIII. Que derivado de las necesidades con las que cuenta actualmente el Municipio y el inminente crecimiento de las inquietudes y peticiones que realiza la Ciudadanía, es necesario se cuente dentro de su estructura, con la Dirección del Centro Municipal de Mediación y Conciliación, perteneciente a la Sindicatura municipal, de la cual se desprenden los Departamentos de Mediación y el respectivo de Conciliación, teniendo como objetivos entre otros, el resguardar la tranquilidad y equilibrio social de los ciudadanos que habitan y transitan en el Municipio de Puebla.

XXXIX. Que, los Principios que deben regir en todo momento a la Dirección del Centro Municipal de Mediación y Conciliación son: Confidencialidad, Flexibilidad, Jurisdicción Voluntaria, Neutralidad, Imparcialidad, Equidad, Legalidad y Honestidad.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XL. Que, con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior de la **Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, a fin de regular y facultar a las Unidades Administrativas con las que actualmente trabaja la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de preservar, tanto el Principio de Legalidad como la clara delimitación de las responsabilidades de cada uno de las Unidades Administrativas que la integran y del servidor público que las representa.

XLI. Que, en atención al considerando que antecede es la instancia encargada de la recepción, clasificación, ordenación, preservación, fuente de información y difusión documental generada por la Administración Municipal de Puebla.

Esta Dependencia a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 7.

XLII. Que, en pleno respeto al marco jurídico que rige las atribuciones y facultades del Municipio establecidos en la Constitución General de la República, la Constitución de nuestra Entidad Federativa, la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable, la Secretaría del Ayuntamiento seguirá trabajando durante la administración municipal 2011-2014, con el Organigrama vigente.

CONTRALORÍA

- XLIII.** Que, el cuatro de mayo de dos mil cinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la **Contraloría el Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, siendo adicionado con el capítulo X mediante Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha quince de julio de dos mil seis.
- XLIV.** Que, el veintinueve de diciembre de dos mil seis se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la aprobación de la reestructura de la Contraloría Municipal. Debido a los cambios que sufrió esta dependencia, fue abrogado el Reglamento Interior de la misma, y con fecha quince de agosto de dos mil siete fue publicado en el Periódico Oficial el Reglamento que actualmente rige a esta dependencia.
- XLV.** Que, mediante Sesión de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil nueve se aprobaron las Reformas, Adiciones y Derogaciones del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha tres de febrero de dos mil diez.
- XLVI.** Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho fue aprobada la Estructura Administrativa Municipal para el periodo 2008-2011, en la que se encuentra la Contraloría Municipal, la cual tiene dentro de sus funciones vigilar el ejercicio correcto del gasto público, de manera eficiente y transparente, el correcto uso del patrimonio municipal, la atención de quejas y demandas de la ciudadanía sobre asuntos relacionados con el Ayuntamiento así como el desempeño y actuación de servidores públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Esta Dependencia a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 8.

- XLVII.** Que, en pleno respeto al marco jurídico que rige las atribuciones y facultades del Municipio establecidos en la Constitución General de la República, la Constitución de nuestra Entidad Federativa, la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable, la Contraloría Municipal seguirá trabajando durante la administración municipal 2011-2014, con el Organigrama vigente

TESORERÍA

- XLVIII.** Que la Tesorería Municipal es una Dependencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que tiene a su cargo la aplicación de la normatividad vigente en materia fiscal y presupuestal, cuyo eficaz funcionamiento es de vital importancia, ya que es la encargada de administrar la Hacienda Pública a través de la captación de los ingresos fiscales así como de recibir y aplicar las participaciones que recibe de los gobiernos Federal y Estatal.
- XLIX.** Que del Tesorero Municipal tiene una serie de atribuciones que ejercer en su carácter de autoridad fiscal y que de su eficiente desempeño depende el éxito de las finanzas, que éstas sean sanas y que la inversión pública se realice de manera oportuna, asimismo tiene la obligación de apoyar al resto de las dependencias municipales en la solventación de los Pliegos de Observaciones y Pliegos de Cargos que con motivo de la revisión de la cuenta pública realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla; lo que evidencia la importancia que reviste para éste Honorable Ayuntamiento, dotar a dicha dependencia de una estructura que responda con oportunidad y eficiencia a los fines que tiene encomendados.

La Tesorería Municipal a la fecha tiene la estructura orgánica que consta en el ANEXO 9.

- L. Que con motivo de la modificación a la estructura orgánica de la Tesorería Municipal esta Comisión de Gobernación y Justicia, propone que la estructura orgánica de la Tesorería Municipal quede como consta en el ANEXO 10.
- LI. Que en el marco de la nueva estructura orgánica para la administración municipal 2011-2014 se propone a través del presente Dictamen; las modificaciones que corresponden a la Tesorería Municipal, las cuales son esencialmente el cambio de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial a la Secretaría de Gobernación Municipal, la desaparición del Departamento de Infracciones y la incorporación de sus funciones al Departamento de Control de Recaudación, denominándose éste último como Departamento de Control de Recaudación e Infracciones, el cambio del Departamento de Ejecución actualmente perteneciente a la Dirección de Ingresos, a la Dirección Jurídica y la creación del Departamento de lo Contencioso y Consultivo que formará parte también de la Dirección Jurídica.

Cabe destacar que trasladar la adscripción de la Unidad de Normatividad Comercial, de la Tesorería a la Secretaría de Gobernación, no implica la limitación de las facultades de fiscalización que el Código Fiscal y Presupuestario concede a las autoridades fiscales, más bien tiene como objetivo el lograr que las acciones de revisión que se lleven a cabo para vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en giros comerciales y se contemplen el impacto que el ejercicio de dichas acciones de vigilancia y verificación tienen en la sociedad y en la economía local y al llevarlas a cabo, se tomen en cuenta el respeto a las garantías individuales y en especial la que concierne a la libertad de ejercicio, con un sentido social y de sana colaboración entre autoridades y particulares.

- LII. Que con este cambio se logra que lo relativo al control y vigilancia de la normatividad comercial se divida para efectos de eficacia y eficiencia por una parte, en el ejercicio de facultades de fiscalización y con éstos, se logren resultados con pleno apego a derecho y sin menoscabo del control del padrón fiscal que permanece en la Tesorería, es decir que con esta modificación el control administrativo del padrón fiscal para efectos del pago de contribuciones lo continuará ejerciendo la Tesorería, y por otro lado la vigilancia será ejercida por la Secretaría de Gobernación, por ser una tarea pública con una naturaleza más semejante a las funciones y competencias de dicha dependencia.
- LIII. Que por otra parte, la desaparición del Departamento de Infracciones de la Dirección de Ingresos y su incorporación al Departamento de Control de Recaudación de la misma Dirección, obedece a un proceso de reorganización de la estructura administrativa para hacerla más funcional, menos burocrática y más acorde a la naturaleza de las funciones de ambas unidades, toda vez que está claro que la función actual del Departamento de Infracciones es la de mantener un estricto control de los ingresos que provienen por esos conceptos de pago, en tanto que la del Departamento de Control de Recaudación tiene la misma función, solo que de todos los ingresos en general, entre los que obviamente está el correspondiente a multas y sanciones, por lo que resulta obvio evitar la duplicidad de dichas funciones para hacer más eficiente la administración pública municipal, y su nueva denominación abarca ambos conceptos para

quedar como Departamento de Control de Recaudación e Infracciones.

Asimismo, con la integración del Departamento de Ejecución a la Dirección Jurídica, sustrayéndolo de la Dirección de Ingresos se pretende evitar que el Procedimiento Administrativo de Ejecución que prevé la legislación fiscal municipal, se aplique meramente con fines recaudatorios y se pase por alto la importancia de las formalidades legales que garanticen el pleno respeto a los derechos de los contribuyentes, ya que en efecto, la implementación de este procedimiento también tiene connotaciones sociales, políticas y esencialmente jurídicas, lo que deja ver que es mucho más que una herramienta para mejorar la recaudación, ya que las acciones coactivas esencialmente influyen en la manera en cómo la sociedad percibe al gobierno municipal.

LIV. Que toda vez que con la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución se da inicio al Procedimiento Contencioso Administrativo, en su parte oficiosa, se requiere que su aplicación se apoye en criterios legales, por encima de los criterios recaudatorios. Esto es así porque la ejecución de créditos fiscales genera actos de molestia a particulares y bien utilizado es un instrumento de control de la legalidad y un medio de promoción de la cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones fiscales al mismo tiempo; de ahí la necesidad de que mediante una directriz jurídica, no apartada de criterios recaudatorios, la implementación de este procedimiento se oriente a fines sociales, de respeto a la legalidad y con una estrategia sólida de respeto a las garantías de los contribuyentes, pero fomentando eficazmente el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

LV. Que con este cambio se busca lograr la correcta aplicación de la legislación fiscal en la implementación del procedimiento económico-coactivo que evite abusos y corrupción y en consecuencia, inconformidades innecesarias en deterioro de la confianza que los ciudadanos han puesto en sus autoridades municipales, por lo que al incorporarse a la Dirección Jurídica se logrará dar prioridad al respeto irrestricto de la ley, en relación con la finalidad recaudatoria del departamento.

Finalmente, en cuanto a Tesorería corresponde, también se crea el Departamento de lo Contencioso y de lo Consultivo, el cual estará adscrito a la Dirección Jurídica, a fin de fortalecer la respuesta del municipio en los asuntos que implican controversia en materia fiscal y que tengan implicaciones en la Hacienda Pública Municipal.

Esta modificación también obedece al hecho de que es el municipio un nivel de gobierno que ejerce la facultad económico-coactiva y por lo tanto requiere personal especializado que lo implemente, correspondiendo a la Tesorería realizar las acciones del fisco municipal y en consecuencia hace el papel de sujeto activo en la relación fiscal con los contribuyentes, lo que implica tomar una posición muchas veces de defensa de intereses públicos en dicha relación.

Esto es así porque es la Tesorería la responsable del manejo y administración de la hacienda pública municipal y por lo tanto requiere de una defensa adecuada y profesional de sus intereses, con criterios no solo legales, sino fiscales; más aún cuando en la Tesorería municipal, muchos de sus funcionarios son por razón de ley, autoridades fiscales con las facultades y atribuciones inherentes a éstas, cuyo ejercicio implica en muchos casos, actos de molestia a particulares que generan consecuencias de derecho, mismas que deben ser previstas y atendidas con oportunidad, a través de una área especializada para ello.

Con este nuevo Departamento se pretende también abarcar la función consultiva de la Dirección Jurídica con eficacia y eficiencia, a fin de dar un adecuado soporte jurídico a todas las otras áreas administrativas de la Tesorería y a los contribuyentes que lo soliciten, bajo la premisa de que en materia jurídico-fiscal, como en otras, se puede y debe realizar trabajo preventivo para evitar problemas legales en la dependencia, a través de estudios, análisis y proyectos que se adelanten a adecuar y mantener actualizada la legislación fiscal vigente, se enfoquen en identificar de raíz actos y prácticas carentes de sustento legal y a promover e identificar nuevas formas legales para el cumplimiento de las metas de la Tesorería Municipal.

- LVI.** Que dichos cambios obedecen al compromiso de consolidar una Tesorería Municipal más interesada en aplicar eficazmente y con justicia la legislación fiscal municipal a fin de construir una relación tributaria más equitativa entre el sujeto activo y los sujetos pasivos del fisco municipal, logrando que las funciones de la Tesorería se ejerzan bajo una perspectiva de absoluto respeto a los contribuyentes para reforzar la voluntaria y permanente cooperación de la ciudadanía en la construcción de la Puebla a la que todos aspiramos.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- LVII.** Que la Secretaría de Gobernación a la fecha tiene la estructura orgánica que consta en el ANEXO 11.
- LVIII.** Que con motivo de la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación, esta Comisión de Gobernación y Justicia, propone que la estructura orgánica de la misma quede como consta en el ANEXO 12.
- LIX.** Que, la Secretaría de Gobernación tiene como objeto proporcionar y preservar las condiciones adecuadas para la Gobernabilidad del Municipio, siendo un instrumento que genere respeto y cumplimiento a la Ley; al tiempo de ser el área que promueva la negociación, conciliación y mediación entre los sectores del Municipio, contribuyendo en la preservación y tranquilidad del orden público.

Con la finalidad de que la Secretaría de Gobernación cumpla el objetivo citado se propone a través del presente Dictamen, las modificaciones que corresponden a la misma, que consisten en su integración por cuatro Direcciones que son la de Asuntos Jurídicos, la de Desarrollo Político, la de Atención Vecinal y Comunitaria y la de Registro y Normatividad y una Unidad Operativa de Protección Civil Municipal:

La Dirección de Asuntos Jurídicos, tiene como objeto asesorar al Secretario y demás áreas de la Secretaría con la finalidad que toda decisión y actos de gobierno estén apegados a derecho, además dicha dirección deberá proponer las modificaciones a los marcos normativos del ámbito municipal, lo anterior en la búsqueda del bien común de las y los poblanos. Al efecto mantiene dos departamentos: el Departamento de Estudios y Proyectos Jurídicos que se reestructura en su nombre y el Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento que queda intocado.

La Dirección de Desarrollo Político, tiene como objeto buscar el consenso político y social entre los diversos grupos y la sociedad en general del Municipio de Puebla, a través del diálogo y la negociación política, con la debida atención de la demanda ciudadana, para lograr

estabilidad política y social respetando la dignidad de la persona. Al efecto mantiene intocados tres de sus cuatro departamentos: el de Concertación Política, el de Análisis Político y Social y el de Seguimiento Político. Se reestructura el departamento de Vía Pública para quedar como departamento de Concertación de Espacios Públicos.

La Dirección de Juntas Auxiliares y a la Dirección de Delegaciones Políticas se fusionan, creando la nueva *Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria*, la cual tiene por objeto atender y conocer las necesidades de las y los poblados que habitan en las distintas zonas y colonias de la ciudad así como de sus diecisiete Juntas Auxiliares, caracterizándose por su cercanía y trato eficiente, para lo cual tendrá a su cargo tres nuevos departamentos: el de Atención a Juntas Auxiliares, el de Enlace y Atención a Colonias, y el de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica.

La Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, tiene por objeto implementar acciones preventivas en cuanto a medidas de seguridad para salvaguardar a las personas y sus bienes, en caso de presentarse alguna eventualidad que represente riesgo para la población, además de establecer los mecanismos de autoprotección y confianza que nos permitan enfrentar una situación de desastre. Al efecto mantiene sus cuatro departamentos: el Departamento de Apoyo y Restablecimiento, el de Auxilio, el de Capacitación y el Departamento de Monitoreo, Prevención y Vigilancia.

Se incorpora a la Secretaría de Gobernación la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, que ha sido de la competencia de la Tesorería Municipal y se traslada bajo la denominación de *Dirección de Registro y Normatividad*, teniendo como objeto supervisar la operación funcionamiento, fiscalización y registro de comercio establecido y comercio en espacios públicos, así como de espectáculos mercados, central e industrial de abasto, vigilando que todos cumplan con lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Con respecto a su estructura, las coordinaciones existentes se elevan al rango de Departamento, quedando como a continuación se enlistan: el departamento de Fiscalización de Comercio Establecido, el de Fiscalización de Espectáculos y el de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abasto. Además se crean dos departamentos el departamento de Fiscalización al Comercio en Espacios Públicos, y el departamento de Registro.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

- LX.** Que la Secretaría de Desarrollo Social a la fecha tiene la estructura orgánica que consta en el ANEXO 13.
- LXI.** Que, en atención al estudio y análisis que realizó la Comisión de Gobernación y Justicia respecto de la modificación a la Estructura Orgánica, se presenta en primer término la modificación de nombre a la Secretaría de Desarrollo Social por el de “**Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana**” dicha modificación corresponde a la visión de contar con una Secretaría de tipo Social, que buscara en tiempo y forma establecer vínculos entre el Honorable Ayuntamiento de Puebla con la sociedad, brindándoles espacios deportivos, educativos, de cultura y fomentando a la vez la creatividad y el desarrollo de aptitudes, a la ciudadanía en general y especialmente a los grupos marginados, vulnerables y en riesgo del Municipio de Puebla, por lo que se propone la Estructura Administrativa que consta en el ANEXO 14.

1.- Secretario:

Staff.
Unidad de Informática.
Coordinador Administrativo
Dirección Jurídica.

2.- Dirección de Desarrollo Humano y Educativo:

Departamento de Fomento a la Calidad Educativa.
Departamento de Equipamiento Escolar.
Departamento de Educación en Tecnologías de Información.
Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitarios.

3.- Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social:

Departamento de Iniciativas Ciudadanas.
Departamento de Enlace y Seguimiento.

Subdirección de Promoción Social:

Departamento de Promoción Nororiente
Departamento de Promoción Norponiente
Departamento de Promoción Sur oriente
Departamento de Promoción Sur poniente

4.- Dirección de Programas Sociales:

Departamento de Combate a la Pobreza.
Departamento de Atención a Comunidades Indígenas.
Departamento de Proyectos y Seguimiento Técnico.
Departamento de Capacitación a Comunidades.

5.- Dirección de Política Social y Economía Social:

Departamento de Registro de Programas Sociales.
Departamento de Desarrollo de Programas.
Departamento de Economía Social y Proyectos Productivos.
Departamento de Infraestructura Social en Unidades Territoriales.
Departamento de Enlace con Entidades Sectoriales.

6.- Órganos Desconcentrados:

Instituto Municipal de la Mujer

LXII. Que, en el marco de la nueva Estructura Orgánica para la Administración Municipal 2011-2014, se propone a través del presente Dictamen; las modificaciones que corresponden a esta Secretaría: en primer lugar se presenta a su consideración el cambio de denominación por el de "Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana", por las razones que han quedado expuestas en el considerando XI del presente Dictamen. En segundo lugar se establece la modificación de diversas Direcciones de conformidad con lo siguiente:

La actual Unidad Jurídica se hará responsable de coordinar las Unidades Jurídicas de los Institutos para dar unidad y consistencia a todo el sustento jurídico de Desarrollo Social. Por esta razón se propone darle un perfil más amplio y fuerte convirtiéndola en Dirección Jurídica.

La Dirección de Desarrollo Humano por su naturaleza tiene un énfasis importante en la vertiente educativa por que se propone que su nombre se amplíe a Dirección de Desarrollo Humano y Educativo. Asimismo se traslada a esta Dirección la Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario con el propósito de asegurar el

funcionamiento de los mismos en el marco de una estrategia de desarrollo humano y educativo consistente y articulada.

Los nuevos rostros de la pobreza requieren también estrategias innovadoras de participación y formación. Abatir radicalmente la brecha digital e impulsar una cultura economía social.

Abatir la brecha digital con proyectos de corto y largo plazo tanto de infraestructura como en formación es fundamental para el desarrollo social. Por esta razón se propone la creación de un Departamento de Educación en Tecnologías de la Información.

Fortalecer la participación ciudadana responsable es fundamental para el Desarrollo Social. La creación de una Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social en la Secretaría le da consistencia a los procesos de organización social existentes pero dispersos, y abre una relación explícita con las iniciativas ciudadanas de diversos sectores. Esta dirección a su vez establece cauces y políticas de participación y activa actores diversos que coadyuven al Desarrollo social a largo plazo.

La dirección general realiza diversas actividades de atención sectorial de la ciudad con diversos fines, muchos de ellos relacionados directamente con la organización social frecuentemente asociada a las elecciones. La Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social pretende dar un carácter claramente ciudadano a la organización social sin fines clientelares y fortalecer la atención por zonas a la diversas necesidades de la ciudad.

Sembrar una cultura de economía social que fortalezca toda la diversidad de iniciativas económicas de la población para darles mayor garantía de éxito y de continuidad a partir de procesos formativos y organizativos sólidos es también fundamental para el desarrollo. Se propone renombrar la Dirección Política Social como Dirección de Política Social y Economía Social y crear un Departamento de Economía Social y Proyectos Productivos.

La vinculación permanente con programas federales y estatales para el desarrollo social supone la creación continua de proyectos detallados de intervención en infraestructura para el desarrollo y de espacios públicos relevantes para el bienestar de la población. Esto hace indispensable el contar continuamente un banco de proyectos específicos para concursar por fondos y que a su vez sean proyectos articulados a las estrategias generales de desarrollo social. Por esta razón se propone un Departamento de Proyectos y Seguimiento Técnico que asegure la existencia permanente de estos proyectos y asegure la supervisión adecuada a los que se están realizando.

La desaparición de la Dirección General permite trasladar las plazas necesarias para la creación de estas nuevas áreas redistribuyéndolas en la nueva estructura.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- LXIII.** Que, en sesiones ordinarias de cabildo de fechas quince de febrero y catorce de julio de dos mil ocho, se aprobó y modificó la estructura orgánica de la Administración Municipal 2008-2011, dentro de cual se encuentra la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** tiene por objeto administrar de manera eficiente, transparente y oportuna, los recursos humanos, materiales y tecnológicos del Gobierno Municipal para contribuir significativamente

en el logro de los objetivos institucionales de las dependencias y organismos de la administración municipal y apoyar la prestación de servicios de calidad a la sociedad.

LXIV. Que, el veintisiete de noviembre de dos mil nueve fue publicado el Reglamento Interior de esta dependencia. Dicha normatividad establece en su artículo cuatro a esta Secretaría como dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo el desempeño que este reglamento enuncian, así como las que le confieren las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables.

Esta Dependencia a la fecha tiene la Estructura Orgánica que consta en el ANEXO 15.

LXV. Que en pleno respeto al marco jurídico que rige las atribuciones y facultades del Municipio establecidos en la Constitución General de la República, la Constitución de nuestra Entidad Federativa, la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información seguirá trabajando durante la administración municipal 2011-2014, con el Organigrama vigente.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

LXVI. Que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito a la fecha tiene la estructura orgánica que consta en el ANEXO 16.

LXVII. Que en el marco de la nueva estructura orgánica para la administración municipal 2011-2014 se propone a través del presente Dictamen las modificaciones que corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las cuales son esencialmente en: desaparición de la Coordinación General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la creación de una unidad de asesores, Desaparición de la Coordinación de procesos de certificación de la Academia por la creación de dos departamentos, que abarcaran el ámbito administrativo y el ámbito académico, se crea la Subdirección técnica de la Dirección de Prevención del Delito y atención a víctimas, Se crea la Subdirección de Estrategia y grupos especiales, desapareciendo por este cambio la Coordinación de Grupos especiales con el departamento Área de de Planeación y estrategia, y la Coordinación Operativa y Planeación, y trasladándose el grupo táctico a formar parte de de esta Subdirección creada; se reestructura la Coordinación Jurídica para ser una Dirección Jurídica con dos departamentos divididos en Análisis legal y Control técnico de Asuntos Contenciosos y un área médica que de dependerá del departamento de análisis legal y estos últimos a su vez del Director Jurídico. Estas modificaciones a la estructura organiza que hoy en día se encuentra vigente tienen una razón de porque se plantean es decir una justificación real retomada del análisis previo, de la jerarquización de mandos y distribución de funciones,

LXVIII. Que, la propuesta de estructurar y modificar la organización interna de la Secretaría de Pública y Tránsito Municipal es con la finalidad de poder establecer sistemas adecuados de coordinación con métodos y técnicas administrativas que permitan el cumplimiento eficaz y eficiente de todas las atribuciones que emanan de la misma. Esto incluye el poder ordenar las atribuciones, clasificar jerárquicamente los mandos y obviamente controlar la actividad de cada una de las unidades administrativas que la integran por lo que mediante un estudio minucioso de la estructura actual, las necesidades prevalecientes en día no tan solo por la ciudadanía sino por la propia

institución, obliga a realizar, una modificación a las funciones estructurales que permitan brindar una actividad con conocimiento pleno adecuada a la función y necesidades, que hoy prevalecen. Esto significa que se exige poder hacer una delimitación de funciones por cada área, con sus respectivos mandos jerárquicos que originarían la buena coordinación y control de acciones, es así como se plantea de acuerdo a ese estudio la creación de nuevas áreas que conlleven a suprimir otras innecesarias o en su caso modificar algunas ya existentes, esto como se ha señalado, recae de alguna manera en la adecuación de funciones aplicables en el propio reglamento que rige a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es por ello que atreves de los considerandos subsecuentes se establece el porqué de estas modificaciones y a su vez como se desahogarían en la reglamentación que nos rige.

LXIX. Que, la propuesta de desaparecer la Coordinación General de Seguridad Pública es precisamente por la actividad innecesaria, encaminada precisamente a generar la aplicación correcta de las instrucciones, proyectos y toma de decisiones emanadas del propio Secretario, quien tomara el mando Directo sobre las direcciones sin mediar ningún otro mando sobre las direcciones y demás personal que integran las áreas administrativas y operativas que conforman la Secretaría, esto permitirá agilizar cualquier trámite, y facilitar las propuestas y programas que se pretenden aplicar, considerando además que muchas de las funciones que deriva de esta coordinación son muy afines o en su caso reiterantes a las funciones de la Secretaría Técnica de la Secretaría. Por ello resulta innecesario su permanencia, y esta coordinación y sus elementos que la conforman proporcionarían el apoyo para crear lo que propiamente sería la Unidad de Asesores.

LXX. Que, al conformar una Academia, con sus dos departamentos, se dividirán las funciones y actividad propia de la academia es decir, la academia no solo tiene la función de seleccionar, capacitar y perfilar a los aspirantes para las fuerzas policiales, sino también tiene la encomienda de poder administrar sus recursos materiales y humanos de manera correcta con plena coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, así como tener enlace con diversas instituciones que permita facilitar los programas planeados para la capacitación, o en su caso, los adiestramientos que todo personal operativo debe tener, por ello es necesario hacer una división de funciones, para eficientar, de acuerdo al personal que funja en cada una de ellas, la actividad propia de la academia, por tanto estos dos departamentos harían un soporte de la actividad que permitirían responsabilizar a cada área de lo que propiamente les compete, esto obviamente bajo el mando directo de la Academia que hará la distribución correcta de las cargas de trabajo de acuerdo al área a fin.

LXXI. Que, se crea una unidad de asesores, que dependerá directamente del secretario y se conformara por un titular y cuantos asesores sean necesarios especializados en algún ramo de acuerdo a la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la función primordial versa precisamente en el asesoramiento emanado de personas especializadas en algún ramo profesional misma que pudiera llamarse vialidad, Seguridad Pública, administración, prevención del delito entre otras, ámbitos muy ambiciosos, que necesariamente, deben ser apoyados por verdaderos conocedores en la materia que permitan la correcta vigilancia, control y dirección de las direcciones que conforman la Secretaría, esto facilitara que la función de estas sean estrictamente eficaces, y tengan un debido cause sin desatender o abandonar u omitir cuestiones que `pudieran ser verdaderamente importantes en

su aplicación, estos asesores deberán cumplir con un perfil de experiencia y conocimientos bastos, que conozcan no solamente de conocimientos teóricos sino además de conocimientos y experiencia en el ramo de aplicación operativa para que permita la justa vinculación, y ejercicio de todos y cada uno de los programas y acuerdos y actividad, que deba ponerse en práctica en beneficio no solo del buen desarrollo de la Secretaría sino a demás de la ciudadanía que espera eficientes resultados de este Ayuntamiento.

LXXII. Que, se crea la subdirección técnica de la dirección de prevención del delito y atención a víctimas que estará bajo el mando directo del director de esta unidad administrativa cuya función primordial y alcance sería analizar, crear, vigilar y coordinar los diversos programas de prevención del delito y atención a víctimas delegando la competencia a cada departamento, para crear con ello estadísticas en aras de disminución de conductas ilícitas y faltas administrativas asimismo tendrá la vinculación directa con los consejos ciudadanos, organismos de participación civil y en forma general con la ciudadanía. La idea de crear una subdirección de prevención del delito y atención a víctimas, corresponde a la buena coordinación de temas que aunque van de la mano son de ámbito distinto puesto que uno habla de prevención y otro de actos consumados, por tanto los programas de atención y distribución por ámbito de competencia serán dirigidos por un subdirector, que valorara las peticiones, diseños de programas, acuerdos, y vinculaciones con el consejo ciudadano u otras organizaciones de índole civil, esto lleva consigo que cada departamento no distraería su atención y estaría actuando directamente bajo el marco de su función por ello, el subdirector técnico, tomaría decisiones conjuntamente con el director, las cuales, aplicarían de acuerdo al área de cada departamento, esto nos facilita la atención inmediata de peticiones planteadas por la ciudadanía y la creación oportuna de programas que desarrollen la capacidad y función de cada departamento. Independientemente al crear una subdirección que generara obvio un gasto, aplicado en la presupuesto de egresos, esto no afecta en virtud de que se contempla la desaparición de otras subdirecciones de otras subdirecciones y otros departamentos, es decir únicamente se están trasladando y fortaleciendo algunas áreas que requieren mayor número de departamentos para eficientar su función, retomando la de otras áreas, donde resulte innecesarias por la repetición de funciones.

LXXIII. Que al suprimir la Coordinación Operativa y planeación se crearía en su lugar una subdirección de estrategia y grupos especiales que tendría a su cargo a demás de los cinco grupos con los que ya cuenta, el grupo especial táctico, mismo que se encontraba dentro de una coordinación de grupos especiales aislada a esta dirección de Seguridad pública, por tanto desaparecería la coordinación de grupos especiales y en consecuencia el área de planeación y estrategia esto generara un control directo de los mandos de grupos especiales y creara una sinergia de funciones entre ellos, bajo un mismo mando de estrategias y operatividad.

LXXIV. Que, se modifica la Coordinación Jurídica, para elevarse al rango de Dirección, debemos considerar, que el área jurídica, viene a hacer un soporte técnico para todas las unidades administrativas que conforman la Secretaría, pues debemos de tomar en cuenta que toda la actividad generada figura dentro de un marco legal, que necesariamente debe de ser asesorado por el área jurídica, tomando en consideración no cuentan con gente especializada en el ámbito legal debe de existir la vinculación de sus actos por cuanto hace a los programas acuerdos, convenios, estrategias de operación, incluyendo capacitación, perfiles, desempeño de los elementos que conforman la

fuerza policial de la Secretaría, tomando lo antes vertido debemos precisar que la función de esta Coordinación cumple un perfil muy ambicioso puesto que debe conocer, el funcionamiento de la Secretaría en general y en particular de sus áreas administrativas, esto, aunado a que otras de sus funciones es precisamente analizar conductas, que probablemente constituyan hechos delictivos o faltas administrativas para ser puestos a disposición ante la autoridad competente, tiene además un área medica que fortalece y respalda la actividad generada por los elementos de la policía tanto de seguridad vial como municipal, y que además participa en la organización operativa emanada de otras direcciones o inclusive de otras Secretarías del Municipio, por tanto es necesario hacer una clasificación de funciones de acuerdo al área que le competa, seleccionando lo administrativo, con lo contenciosos, lo de análisis de control con lo de defensoría, y por supuesto, lo que dirige al ramo de asesoría en acuerdos convenios programas por aplicar, por ello es la necesidad de conformar dos departamentos del análisis y control técnico cuya función primordial será llevar a cabo el trámite de armamento equipo y unidades automotoras, ante las instituciones legales correspondientes, análisis de conductas de sujetos activos para ser remitidos a la autoridad competente, enlaces con algunos programas de transparencias, subsemun, participación activa en operativos programados, así como en eventos donde se requiera representar al Secretario o integrantes de la misma en todas las controversias y tramites que sea parte, asesoramiento de las unidades administrativas sobre la aplicación de normas jurídicas, entre otras. Asimismo el departamento contencioso se delegarían funciones propiamente de litis en las diversas instancias donde el Secretario, Unidades Administrativas o inclusive el personal operativo se encuentre involucrado con motivo de su función, esto abarcaría quejas en derechos humanos, juicios de amparo, recursos de revisión, siniestros, defensa legal en asuntos de índole penal, Coordinación con Sindicatura en los diversos actos en que se encuentre involucrados.

LXXV. Que, el área médica, estaría a cargo del departamento de análisis, tomando en consideración la actividad inmediata, cuando se requiere poner a disposición a una persona, y servirá de sustento y coordinación con las funciones propias, de este departamento, por cuanto hace a la operatividad, y toda vez que este departamento funcionaria con guardias de veinticuatro horas esta área medica en apoyo de esas funciones también estaría cubriendo las misma guardias por la necesidad de que al ser requeridos estén dispuestos en forma rápida y oportuna, estos tendrían un jefe del área medica que se encargaría de la función de sus elementos y función adecuada de la carga de trabajo.

LXXVI. Que, estas modificaciones, de acuerdo a las funciones, facultades y atribuciones que corresponden a todo el ámbito de seguridad pública son encaminadas a mantener una coordinación armónica de todas las áreas que la conforman en sus diferentes niveles, tomando en consideración que este tema, tiene una relación muy estrecha con la sociedad y precisamente el hecho, de no establecer la correcta función y actividad de la misma, generaría una desviación inminente en la misión prevista por esta Secretaría y que es precisamente preservar el orden público y garantizar la paz social para lograr la sana convivencia entre los ciudadanos, por ello, esta propuesta de reestructuración orgánica tiene como finalidad primordial eficientar toda la actividad emanada de sus direcciones y unidades que la conforman, esto mediante los controles de mando, la captación de información, y la aplicación de programas dirigidos a la sociedad, no debemos de dejar a un lado el hecho de que la concentración de

determinadas áreas hacia un mando genera doble control de mando y más aun favorece al mando aplicado en forma constante, por cuanto hace a áreas que resultan infructuosas, o cuya función pudiera ser repetitiva, esto tratándose, precisamente de la coordinación general, cuya función es muy aminorada y la misma no se ve reflejada en la autoridad propia de las autoridades en su lugar es preferible una unidad de asesores que conozcan ampliamente sobre la diversidad de temas que ocupan a la Secretaría y cuyo conocimiento pleno hará una perfecta vinculación con las unidades administrativas para eficientar la función, otro aspecto importante es el traslado de la unidad táctica, a la dirección de seguridad pública municipal, que facilitará la coordinación de todas las policías especializadas , y se regirán por un mando único, que a su vez delegara funciones de planeación y estrategia en las actividades encomendadas esto con lleva a la desaparición de una subdirección y una coordinación, que laboraban aisladamente, con la Dirección de seguridad pública.

Que con motivo de la propuesta de modificación a la estructura orgánica que propone el C. Presidente Municipal, la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal queda como consta en el ANEXO 17.

SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

LXXVII. Que, la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad a la fecha tiene la estructura orgánica que consta en el ANEXO 18.

LXXVIII. Que, con motivo de lo anterior, se presenta en primer término la modificación del nombre de la Secretaría encargada del desarrollo económico; siendo la actual: "Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, por el de "Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo"; dicha modificación responde a la visión que se atribuye a la Secretaría en la presente administración, entendiendo que la competitividad es parte integral del desarrollo económico del Municipio y que ésta, debe ser la suma de estrategias y acciones que debe realizar la Secretaría, en beneficio de los sectores industriales y empresariales. Es decir el desarrollo económico, deberá proyectar al Municipio, como el más competitivo frente a otros Municipios; logrando con lo anterior, flujo de capital, de inversiones, instalación de empresas, desarrollo de talento, conocimiento e innovación y por lo tanto bienestar económico para la sociedad.

Con la propuesta de cambio de denominación, su Estructura Orgánica se ajustará a los fines que persigue dicha Secretaría, quedando de la forma que consta en el ANEXO 19.

LXXIX. Que en el marco de la nueva Estructura Orgánica para la Administración Municipal 2011-2014, se propone la modificación de diversas Direcciones de conformidad con lo siguiente:

Se requiere transformar la Dirección de Competitividad, en la Dirección de Desarrollo por una Ciudad Competitiva, con la misión de atender las necesidades del empresario, manteniendo una relación productiva y eficiente con las cámaras empresariales e industriales y al mismo tiempo, vinculando a los empresarios con organismos que aporten capital y capital de riesgo, que las coloque como empresas sustentables; consolidando con las industrias, la visión vocacional empresarial del Municipio.

Por lo anterior, se necesita de un Departamento de Desarrollo de las Capacidades Humanas, para que los ciudadanos se fortalezcan al

certificar sus oficios, talentos habilidades y capacidades, vinculándolos con las empresas del Municipio que los soliciten; e igualmente las empresas encuentren en el Municipio los profesionistas y el personal calificado que requieran.

Es una necesidad urgente la reducción de los trámites, que desincentivan a inversionistas y a emprendedores, en la apertura de empresas y el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual, resulta imprescindible dotar a la Dirección, con un departamento que se encargue de simplificar el cumplimiento de trámites, obligaciones y normatividad, correspondientes al Municipio; dicha simplificación deberá procurar las mejores prácticas de innovación gubernamental y de implementación tecnológica.

Finalmente la visión de la Secretaría de Desarrollo y Turismo, es sistémica, por lo cual, se establece el Departamento de Cultura Empresarial, para promover la cultura de responsabilidad social, que coadyuve en la creación y certificación de empresas socialmente responsables, toda vez que es de vital importancia para la sociedad, el retorno en términos sociales y económicos de una parte de sus ingresos y al mismo tiempo, se ha comprobado que la inversión social que realizan, lejos de ser una pérdida se convierte en factor de crecimiento, aunado al hecho de que el Municipio genera corresponsabilidad en su actuar, entre Empresas, Sociedad Civil y Gobierno.

Por lo que respecta a la Dirección de Promoción a la Inversión y Asuntos Internacionales correspondiente a la Secretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, es preciso mencionar que las funciones primordiales serán asumidas por la Dirección de Promoción e Industrias Precursoras, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y que la necesidad de realizar dicha modificación radica, en establecer plataformas que impulsen industrias, que aborden las condiciones futuras del mercado de forma efectiva, reduciendo con esto, la brecha que existe respecto a otros Municipios, que han establecido políticas públicas, para competir en el ámbito global desde lo local; es decir el capital de conocimiento requiere plataformas que fomenten su implantación y desarrollo, evitando que dicho conocimiento se fugue a otros Municipios que ofrezcan dichas condiciones.

Se propone la modificación de la Dirección de Impulso a Emprendedores, por la Dirección de Fondos, Inteligencia de Negocios e Innovación, es necesario mencionar que algunas de las atribuciones de la primera, se otorgarán a esta última; sin embargo, la Dirección que se presenta a su consideración, encuentra sentido en una visión integral; toda vez que la inteligencia de negocios, es una herramienta indispensable para la toma de decisiones de las empresas y la identificación de oportunidades de negocios de interés para el Municipio; así mismo la innovación entendida ésta como, generación de nuevos productos, diseño, procesos, servicios, método u organización, resulta indispensable para proveer a las empresas e incluso a la Administración Pública Municipal, de formas novedosas de implementación de servicios, modelos de negocios y Desarrollo de Sectores Tecnológicos, que proyecten al Municipio como una Ciudad verdaderamente Competitiva.

De conformidad con lo anterior, resulta claro que la modificación propuesta a la estructura orgánica de la Secretaría, responde a un esfuerzo contundente, de alcanzar el máximo desarrollo económico para el Municipio de Puebla, cerrando la brecha negativa, existente en la Ciudad de Puebla frente a otros Municipios; contribuyendo por

tanto a generar bienestar económico en las empresas, que se traslade hacia los Ciudadanos.

LXXX. Que, finalmente, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de enero del año en curso, el Cabildo Municipal aprobó la creación del Órgano Desconcentrado por función de la Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Competitividad denominado "Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica", acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha dos de febrero del mismo año, con la estructura administrativa que consta en el ANEXO 20.

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

LXXXI. Que se proponen ajustes a la estructura de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, misma que a la fecha tiene la estructura orgánica que consta en el ANEXO 21.

LXXXII. Que la denominación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable se modifica para quedar de la siguiente manera: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicho cambio obedece a que el nombre que corresponde a que la Secretaría tiene funciones respectivas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y no a la sustentabilidad que es más utilizada y referida propiamente al Ambiente y las funciones de la Secretaria se refieren a la administración del suelo y el correcto aprovechamiento de la infraestructura para tener una mejor prestación de la misma en la ciudad.

Por tanto la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quedaría de la forma que consta en el ANEXO 22.

LXXXIII. Que anteriormente la Secretaria se integraba por la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la cual se desprendía la Subdirección de Gestión Urbana la que contenía a su vez el Departamento de Gestión Urbana y el Departamento de Inspección; así mismo de la Subdirección de Planeación dependían el Departamento de Planeación Territorial, el Departamento de Ordenamiento Territorial, el Departamento de Regulación de la Zona de Monumentos y Patrimonio y el departamento de Vialidad y Transporte. Actualmente la Secretaria será integrada por la Dirección de Desarrollo Urbano de la cual depende la subdirección del Suelo, de la cual a su vez tiene a su cargo la Jefatura de Gestión Urbana y la Jefatura de Inspección; igualmente la Subdirección de Planeación tendrá a su cargo la Jefatura de Planeación Territorial, la Jefatura de Ordenamiento Territorial, Jefatura de Regulación de la Zona de Monumentos y Patrimonio y la Jefatura de Vialidad y Transporte, lo anterior obedece al cambio de denominación de Departamento a Jefatura para hacer acorde el nombre con los encargados de Área.

La dirección de Obras dependía de la Coordinación para el Seguimiento de los Programas de Obra, al igual que la Subdirección de Obras, la cual tenía a su cargo el Departamento Técnico, Departamento de Costos y Licitaciones, Departamento de Maquinaria, en el mismo sentido para la administración actual se propone que la Dirección de Obras Publicas tendrá a su cargo la Subdirección Técnica de la cual se desprenden las Jefaturas de Pavimentación, Vial y de Bacheo, de espacios Públicos, Unidades Habitacionales e Instituciones Deportivas; de Espacios Educativos; de Costos y Licitaciones; de Obras Emergentes; de Obras en Zonas de Monumentos así como de Maquinaria; de la misma forma dependerán de la Subdirección Administrativa las Jefaturas de Control

Presupuestal y Recursos de Origen Federal y la de Control Presupuestal de Recursos Estatales y Municipales, esto por razones de especialización en el ámbito de sus atribuciones para desarrollar de manera eficiente, rápida y oportuna las obras públicas requeridas para hacer de Puebla una ciudad con mejores espacios de infraestructura y ya que se tienen las Jefaturas divididas estas se especializarán para hacer más dinámico, eficaz y eficiente las funciones en beneficio de la sociedad.

Asimismo, de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependían el Departamento Jurídico Consultivo y el Departamento Jurídico Contencioso; ahora para la operación de la nueva administración se contará con la Subdirección Jurídica de Desarrollo Urbano, la cual cuenta con las Jefaturas Contenciosa y de Derecho Urbanístico, igualmente de la Subdirección Jurídica de Obras Publicas dependen la Jefatura Jurídica Consultiva así como la Jefatura de Licitaciones y Contratos, creando las dos Subdirecciones con las Jefaturas de Derecho Urbanístico y de Licitaciones y Contratos con el objeto de eficientar los tramites y de contrarrestar el rezago existe en materia de demoliciones para hacer más rápida la ejecución de las mismas y atender de manera pronta las quejas y denuncias de los ciudadanos, del mismo modo se pretende una actuación activa en asesoría a las diversas áreas de la Secretaría que intervienen en los procedimientos de regularización de asentamientos irregulares, coadyuvando a que los procesos de regularización se ajusten al marco normativo vigente.

De la Dirección de Control Administrativo y Presupuestal, dependían el Departamento de Recursos Humanos, el de Control Presupuestal y el Departamento de Recursos Materiales y Suministros, se creará la Dirección Técnica y Logística de la cual dependerán las Jefaturas de Atención Ciudadana y Comunicaciones, de Informática, la Jefatura Técnica, la de Recursos Humanos y la Jefatura de Compras y Coordinación de Enlaces Administrativos en las que se tendrán inmersas las atribuciones correspondientes a los Departamentos que desaparecen cambiando la denominación de los mismos para efectos de reestructuración y mejor distribución de las mismas.

COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

LXXXIV. Que, la estructura aprobada para el periodo comprendido de febrero 2008 a febrero 2011, para la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, es la que se muestra en el ANEXO 23.

LXXXV. Que, en el organigrama anterior existían 4 Direcciones, actualmente se planeta la existencia de 3; de los 7 Departamentos existentes, quedan 6, cabe mencionar que algunas áreas cambian de nombre y de adscripción entre las Direcciones, a fin de eficientar las acciones y los recursos humanos.

La Dirección de Planeación, cambia de nombre a Dirección de Planeación Estratégica, sus departamentos existentes denominados de Planeación y Evaluación se deslindan de la citada Dirección y pasan a depender directamente del Coordinador General; y se fortalece con la creación del departamento de Planeación Estratégica y la incorporación del Departamento de Diseño de Políticas Públicas que anteriormente pertenecía a la Dirección de Proyectos Estratégicos.

La Dirección de Proyectos continuará operando ahora con dos departamentos, en primera instancia el anterior Departamento de Información y Estadística cambia su nombre a Departamento

Técnico, siendo complementado su trabajo con el Departamento de Proyectos Estratégicos.

LXXXVI. Que, toda vez que no es materia de planeación lo correspondiente a lineamientos y estrategias de mercadotecnia gubernamental, las propuestas de difusión de acciones gubernamentales y la imagen institucional; la Dirección de Innovación y Mercadotecnia perteneciente a la Coordinación, cambia de adscripción.

La Unidad de Informática, desaparece como área auxiliar de la Coordinación a Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, pero se mantienen los recursos humanos y materiales para redistribuirlos en las áreas pertinentes.

El Departamento de Planeación de la Dirección de Planeación cambia de nombre a Departamento de Programación; y con el Departamento de Evaluación, también perteneciente a la mencionada dirección; dependerán del Coordinador General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental.

La Dirección de Vinculación Interinstitucional y la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, no sufren modificaciones y siguen dependiendo del Coordinador General.

LXXXVII. Que, con base a los considerandos anteriores, la propuesta de estructura de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, queda como consta en el ANEXO 24.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LXXXVIII. Que la Coordinación Comunicación Social a la fecha tiene la estructura orgánica que consta en el ANEXO 25.

LXXXIX. Que, la Coordinación de Comunicación Social ha efectuado un estudio en el que dada la necesidad de tener una comunicación más sensible, novedosa, eficaz y eficiente, veraz, fácil y accesible de entender tanto para la ciudadanía en forma externa, utilizando estrategias tecnológicas como web 2.0; estrategias BTL, así como el desarrollo y la implementación de herramientas y piezas de comunicación interna para todos los trabajadores del Ayuntamiento.

XC. Que, tomando en cuenta que se necesita implementar una estrategia de comunicación alternativa, enfocada a toda la ciudadanía, abatiendo costos presentamos a ustedes esta propuesta de crear una nueva Dirección de Comunicación Interna, Contenidos Digitales y Difusión, con dos departamentos dependientes de esta Dirección y que apoyaran al desempeño de esta, denominados el primero Departamento de Contenido y el segundo Departamento de Comunicación interna y alternativa para que cumplan con el propósito de realizar una reingeniería Gubernamental eficaz y eficiente que se traduzca en un beneficio para el Municipio de Puebla.

Así mismo el Departamento de Enlace dependerá directamente de la Coordinación para apoyar a las actividades que le sean encomendadas teniendo por objeto que la comunicación sea rápida y eficiente; por lo que se refiere al Departamento de medios este desaparece y las funciones que venía realizando recaerán en el Departamento de Contenidos, razones por las cuales se propone la Estructura que consta en el ANEXO 26.

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA

XCI. Que la Coordinación General de Transparencia a la fecha tiene la estructura orgánica que consta en el ANEXO 27.

XCII. Que, debido a las múltiples necesidades de la propia Coordinación, a las modificaciones sufridas en el organigrama estructural; así como a los diversos requerimientos de planeación y operativos que día a día se presentan dentro de la misma, se propone, con el objeto de brindar una mejor atención y responder de manera rápida e inmediata a los requerimientos de los usuarios y del público en general respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, la creación de la **Unidad Técnica de Planeación y Administración** que formará parte de la Coordinación de referencia, por lo que, la Estructura Administrativa quedará de la manera que consta en el ANEXO 28.

XCIII. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Es un Órgano desconcentrado que depende de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho y cuyo Reglamento Interior fue publicado en el Periódico Oficial de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho

XCIV. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, éstos estarán vinculados a la Administración Centralizada conforme al considerando XXI del presente Dictamen y sus estructuras serán aprobadas por sus Órganos de Gobierno respectivos, en términos de sus decretos de creación y legislación aplicable.

XCV. Que, por lo se refiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, esta será aprobada con las funciones y atribuciones que el propio Cabildo determine.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la Estructura Administrativa Municipal para la Administración 2011-2014 misma que corre agregada al presente Dictamen.

SEGUNDO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO.- Las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura Orgánica que se modifica, ejercerán las atribuciones y funciones que en el ámbito de su competencia les reconozcan las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales aplicables y las que les sean delegadas y permitan la preparación y ejecución de los actos administrativos y de autoridad propios de su competencia.

CUARTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para que de manera coordinada, estudien, analicen y realicen las observaciones pertinentes a los Reglamentos de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal dentro de un plazo de noventa días naturales e informen a la Comisión de Gobernación y Justicia, el resultado del análisis que realicen. Una vez que la Comisión concluya el estudio de los Reglamentos y los informes, presentará ante el pleno del Cabildo el Dictamen correspondiente.

QUINTO.- Se instruye al Contralor Municipal a fin de registrar la Estructura Administrativa aprobada y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

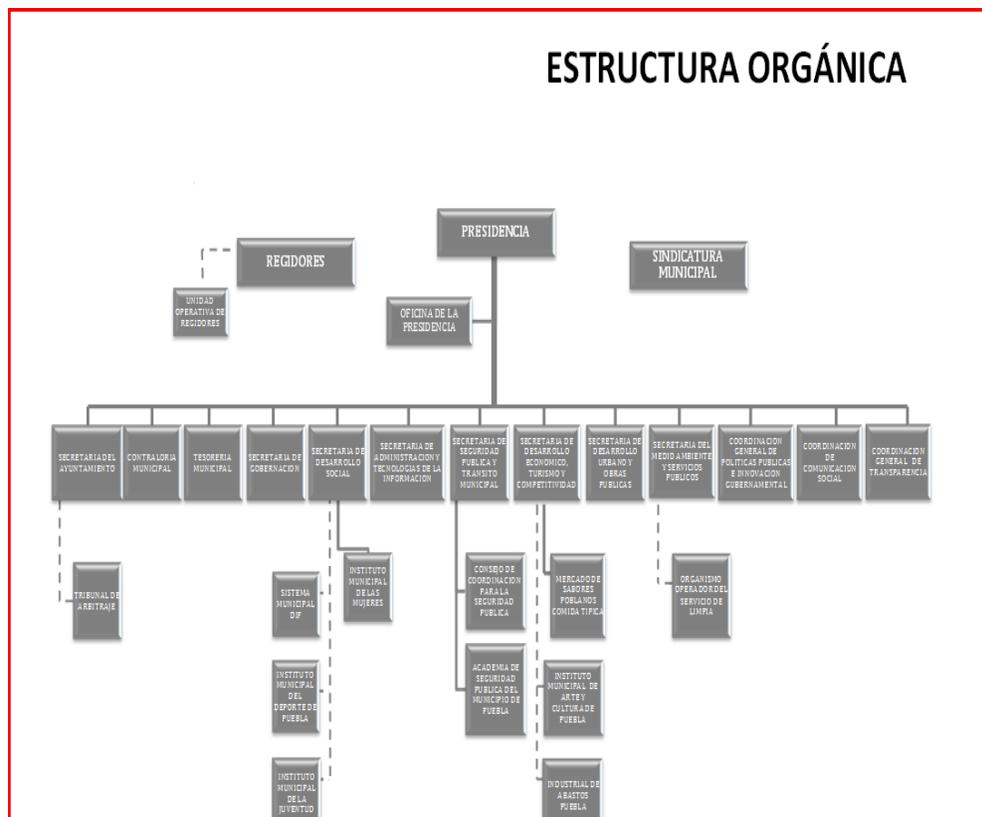
SEXTO.- Se instruye a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal a fin de realizar los cambios de adscripción del personal que correspondan y las modificaciones presupuestales que resulten aplicables, en términos del Resolutivo Primero del presente Dictamen.

SEPTIMO.- Se solicita al Presidente Municipal que, en términos del presente Dictamen expida los nombramientos correspondientes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal.

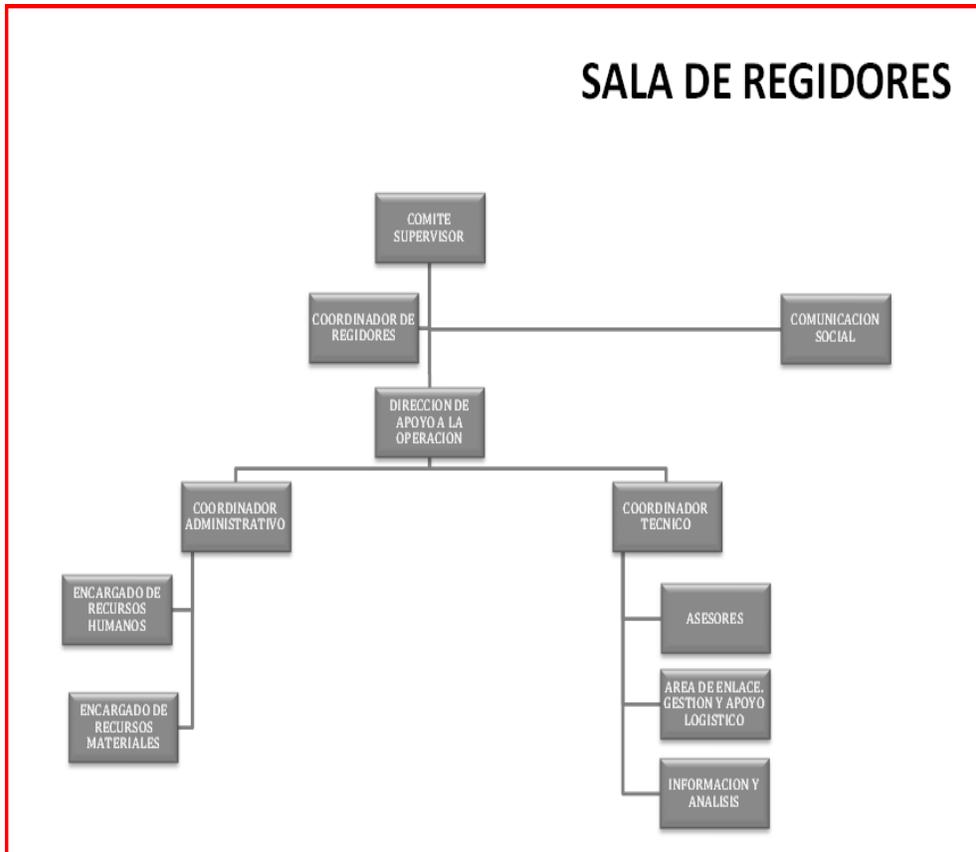
OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites tendientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Estructura Administrativa que por este Dictamen se aprueba.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, 8 DE MARZO DE 2011.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLON.- VOCAL.- REG. CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

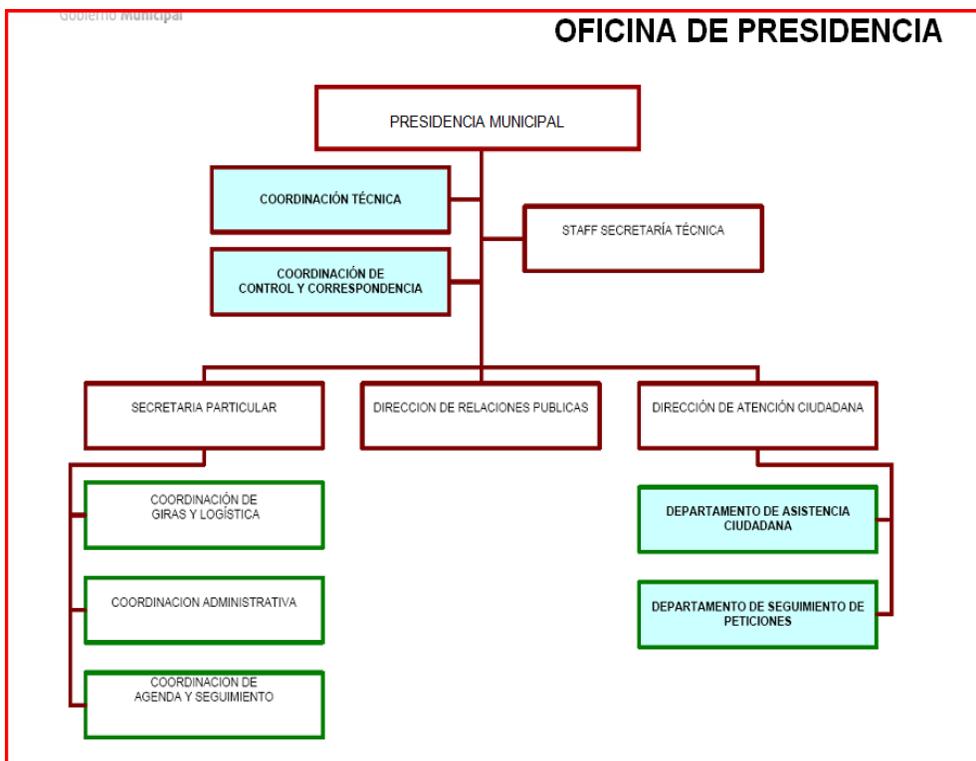
ANEXO 1



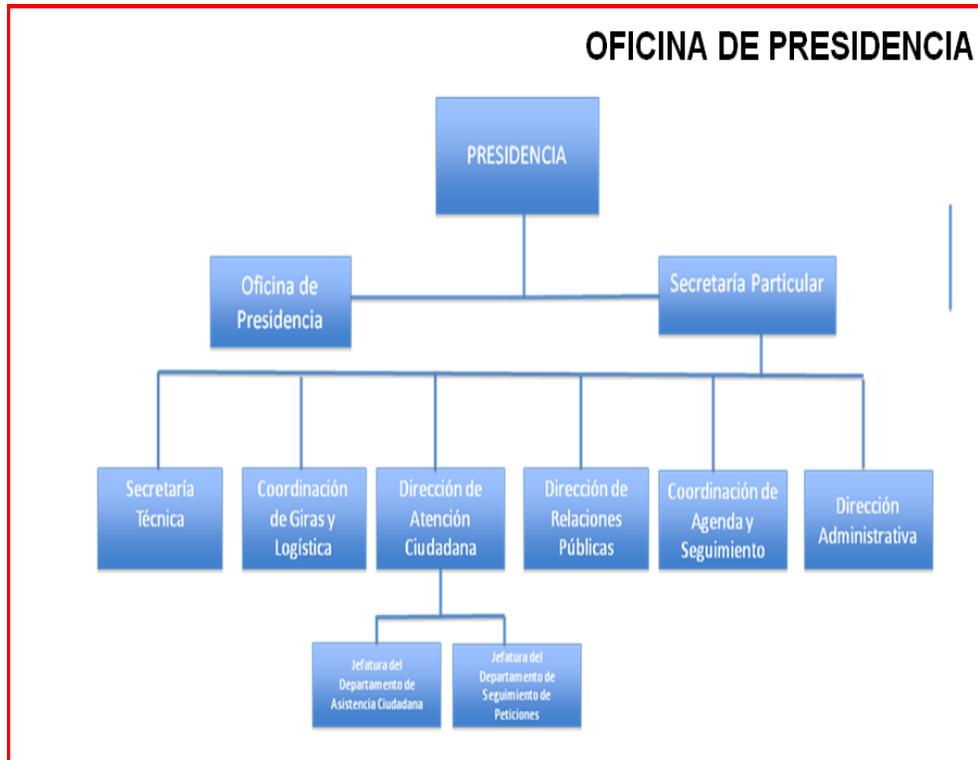
ANEXO 2



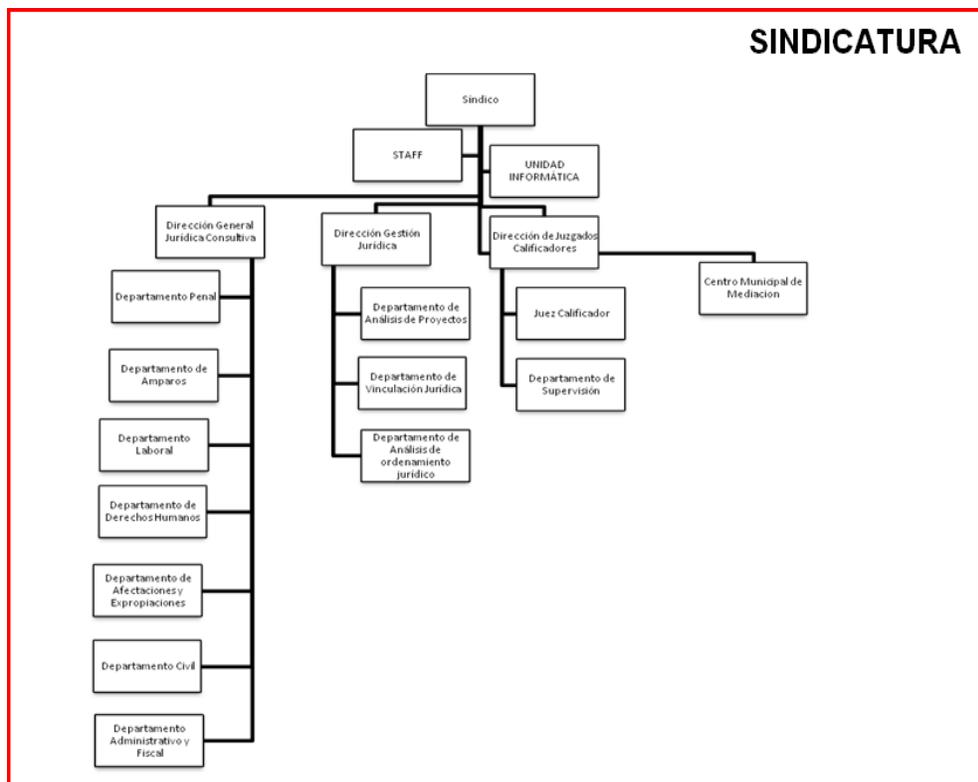
ANEXO 3



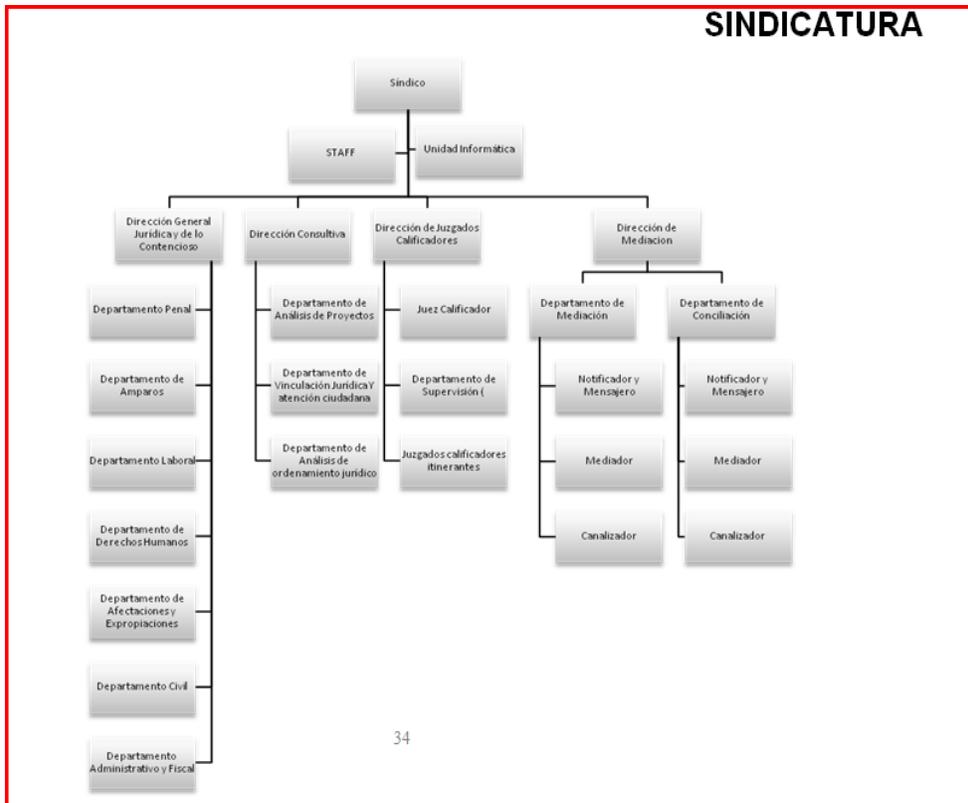
ANEXO 4



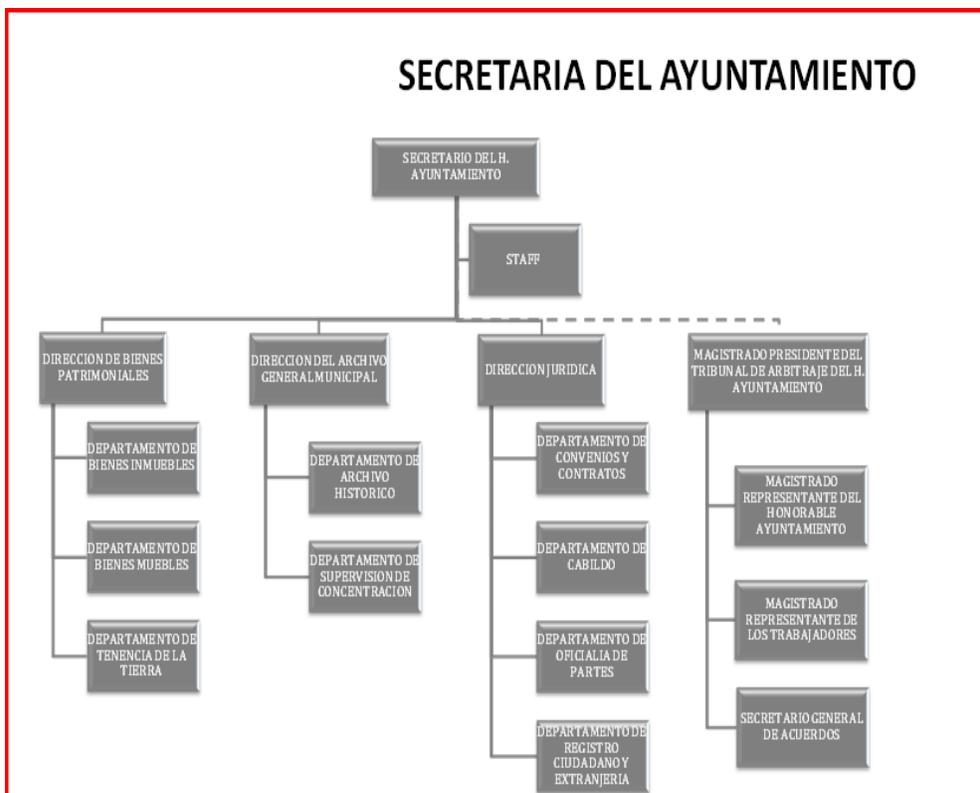
ANEXO 5



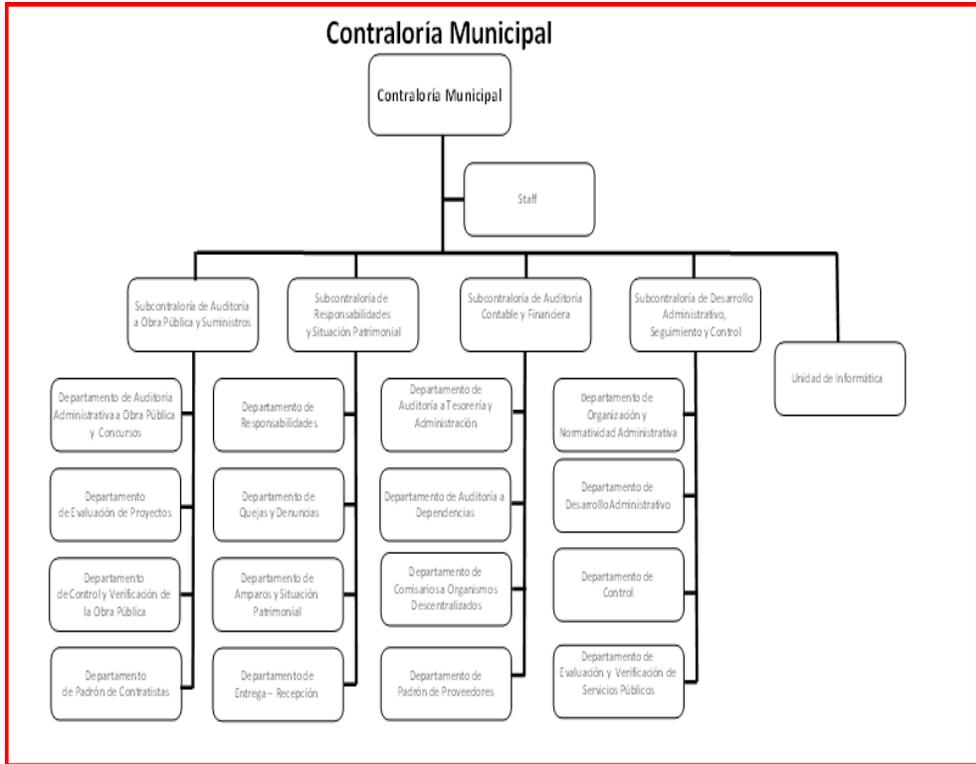
ANEXO 6



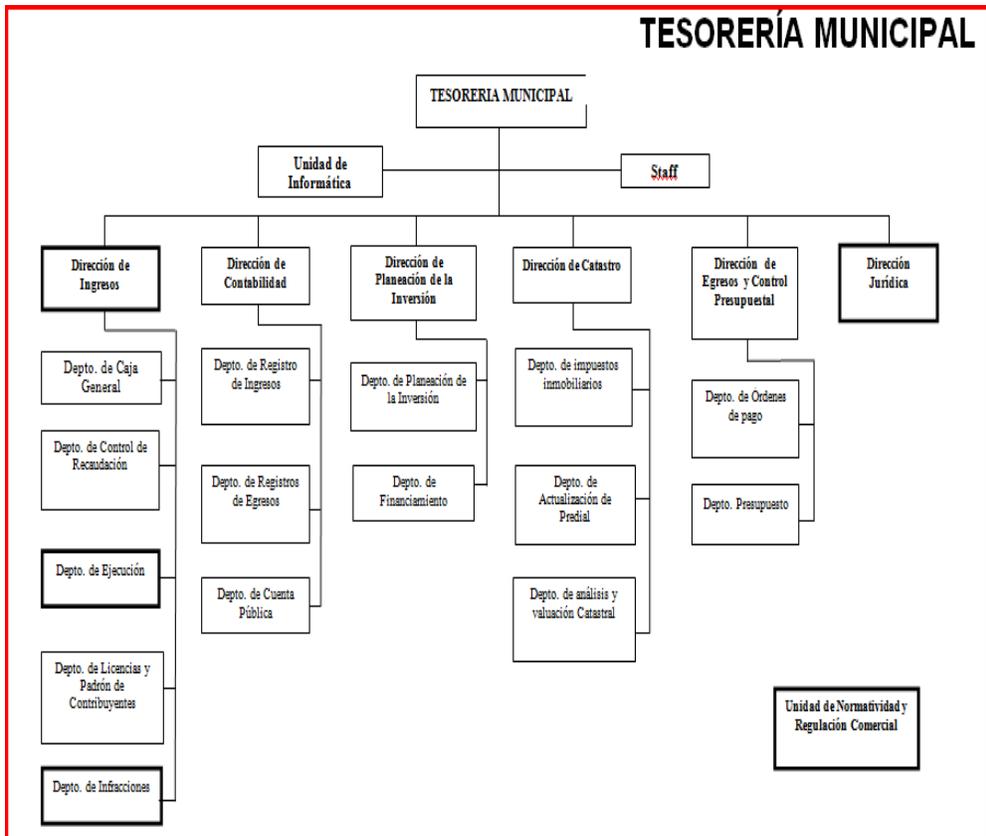
ANEXO 7



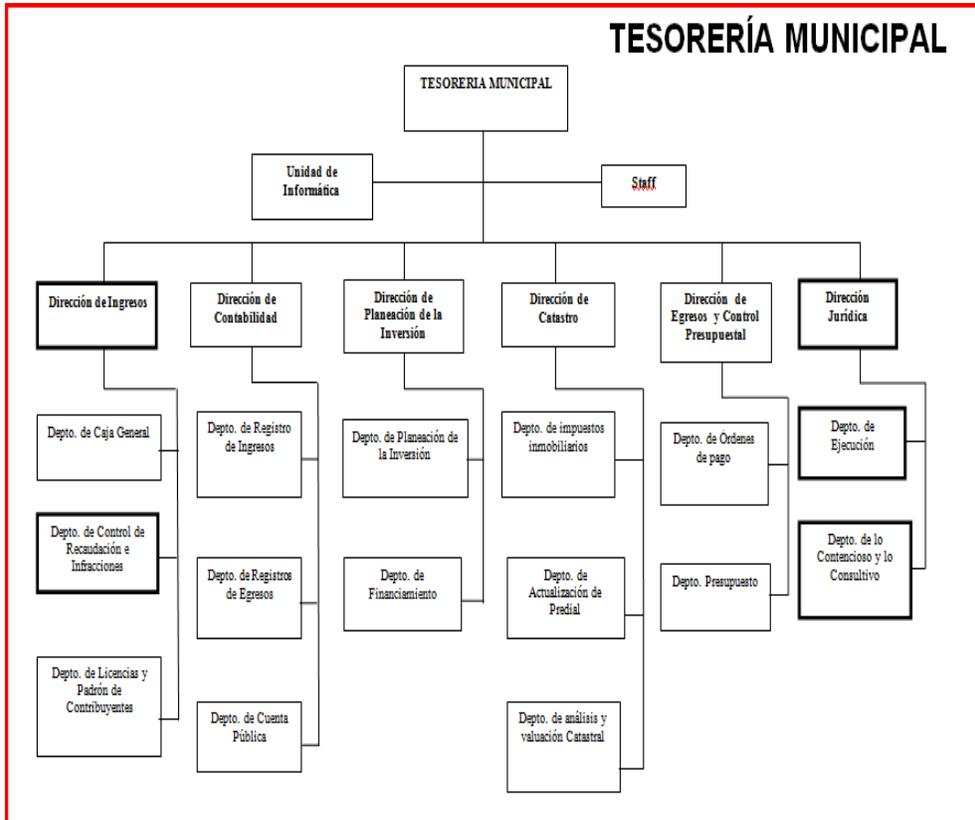
ANEXO 8



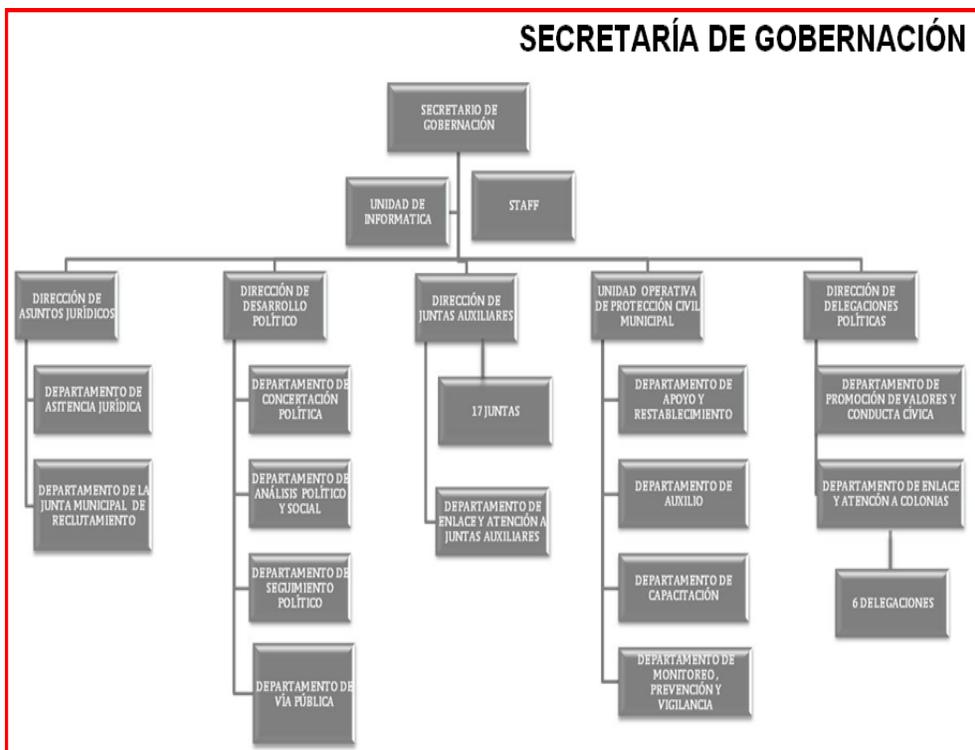
ANEXO 9



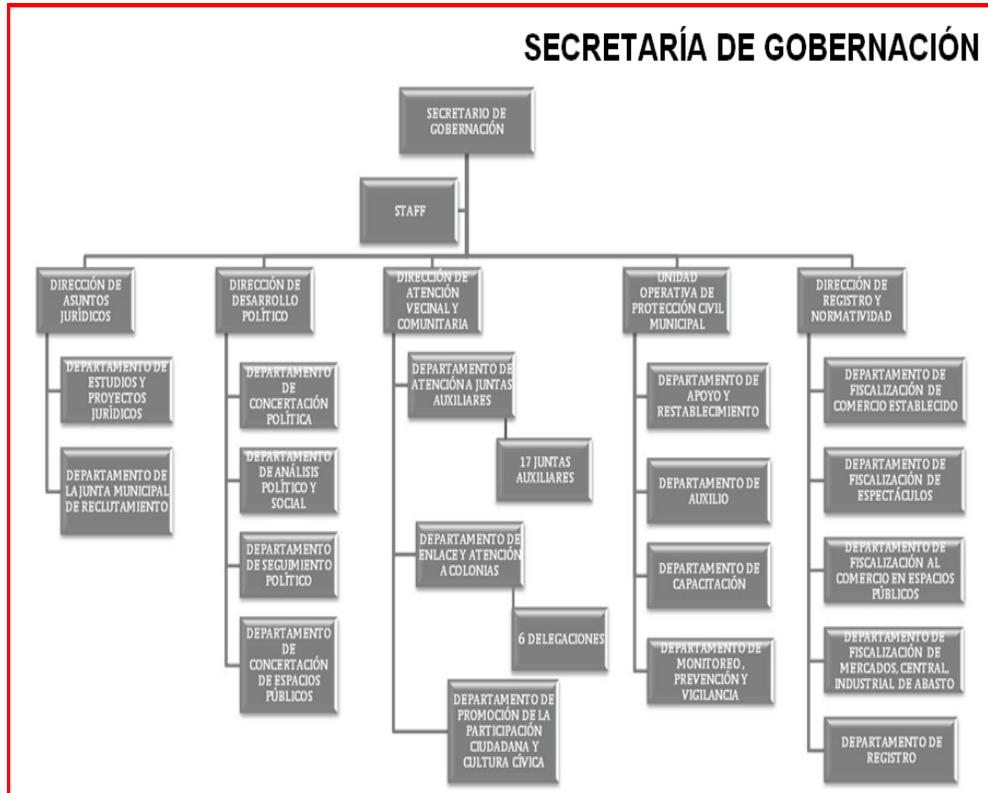
ANEXO 10



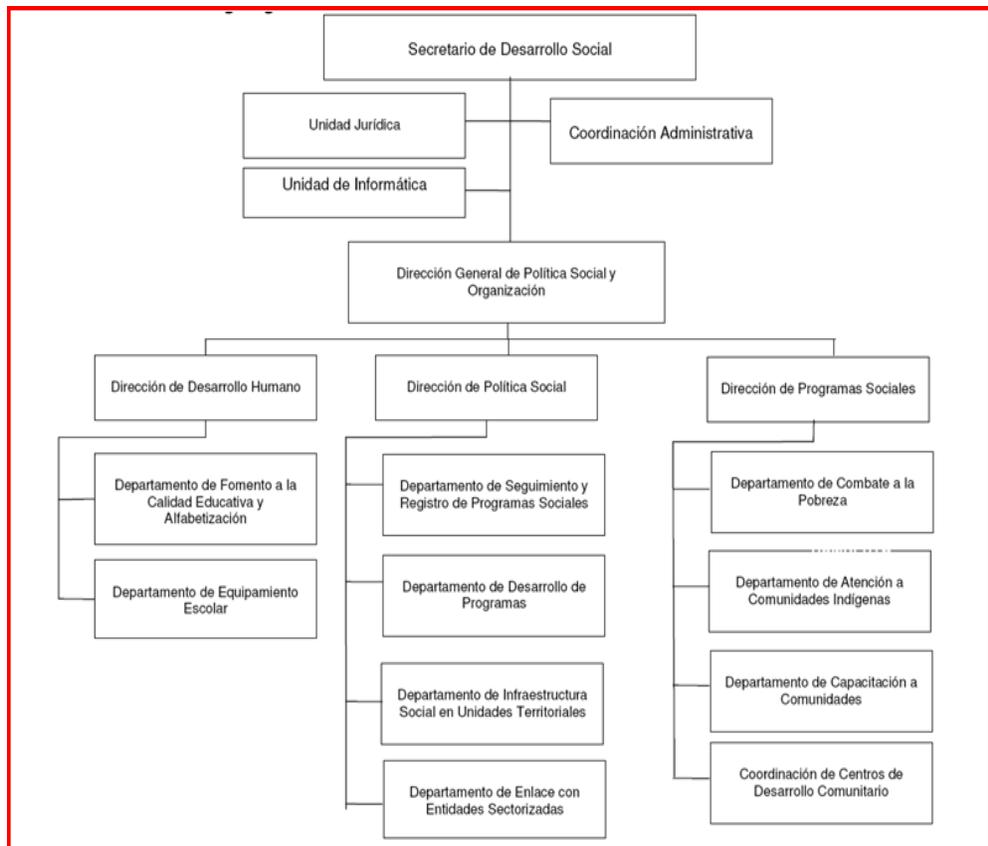
ANEXO 11



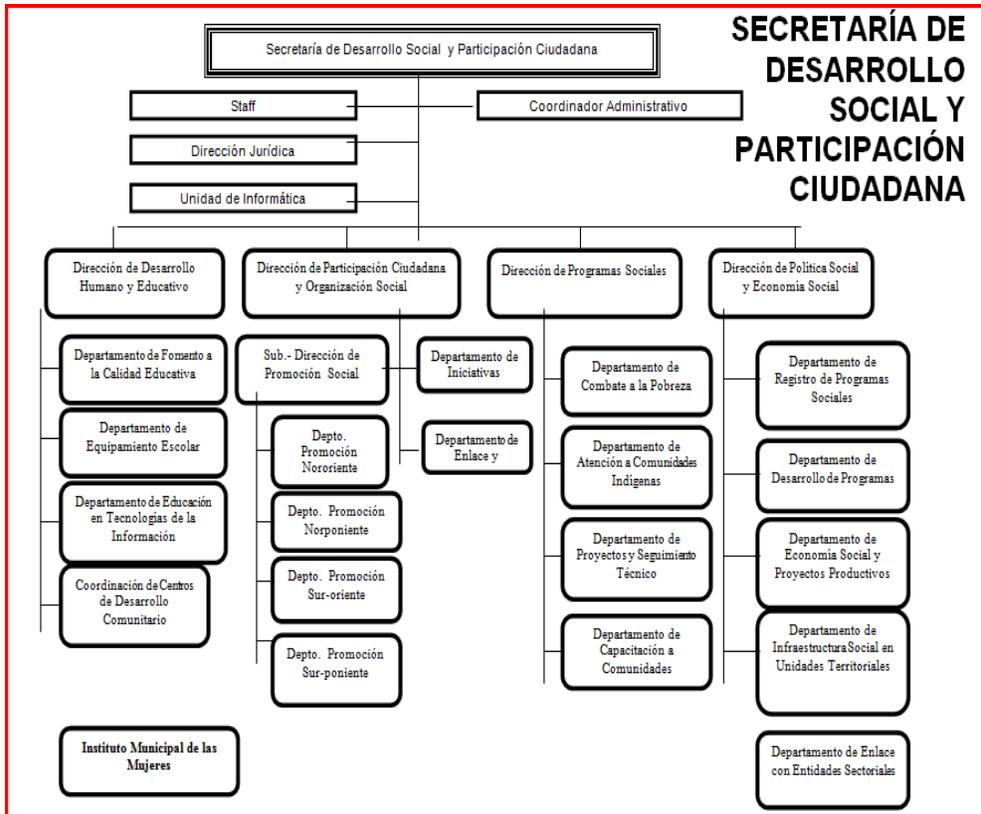
ANEXO 12



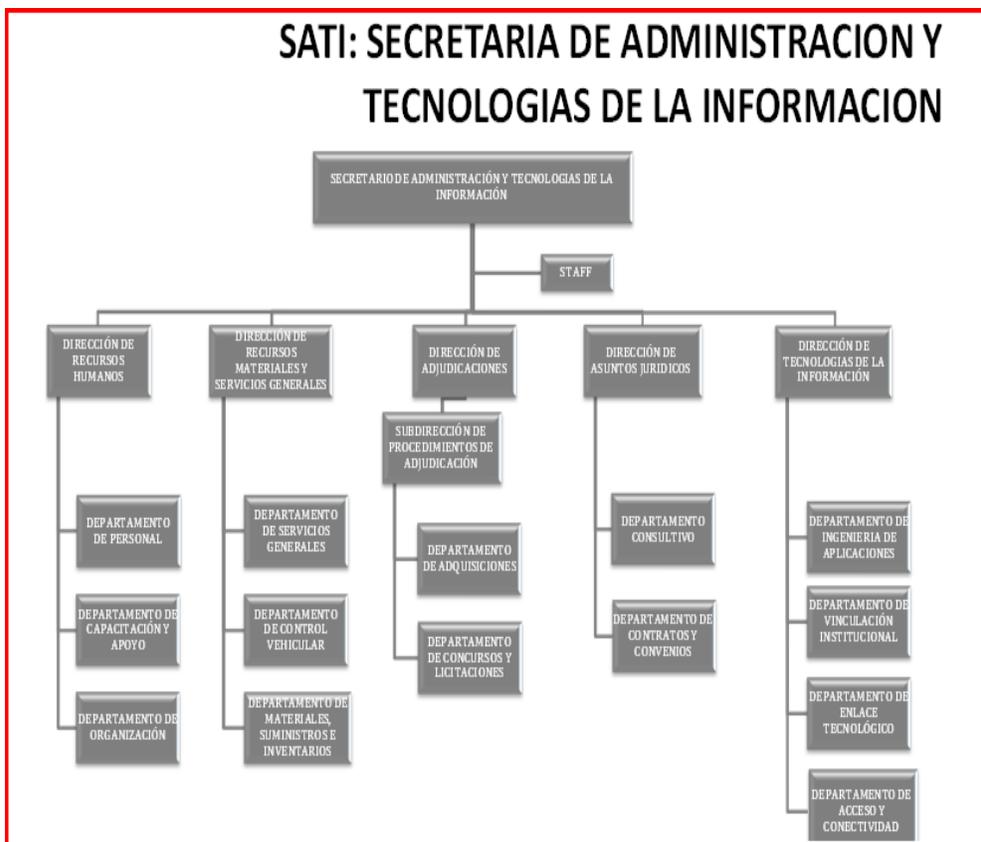
ANEXO 13



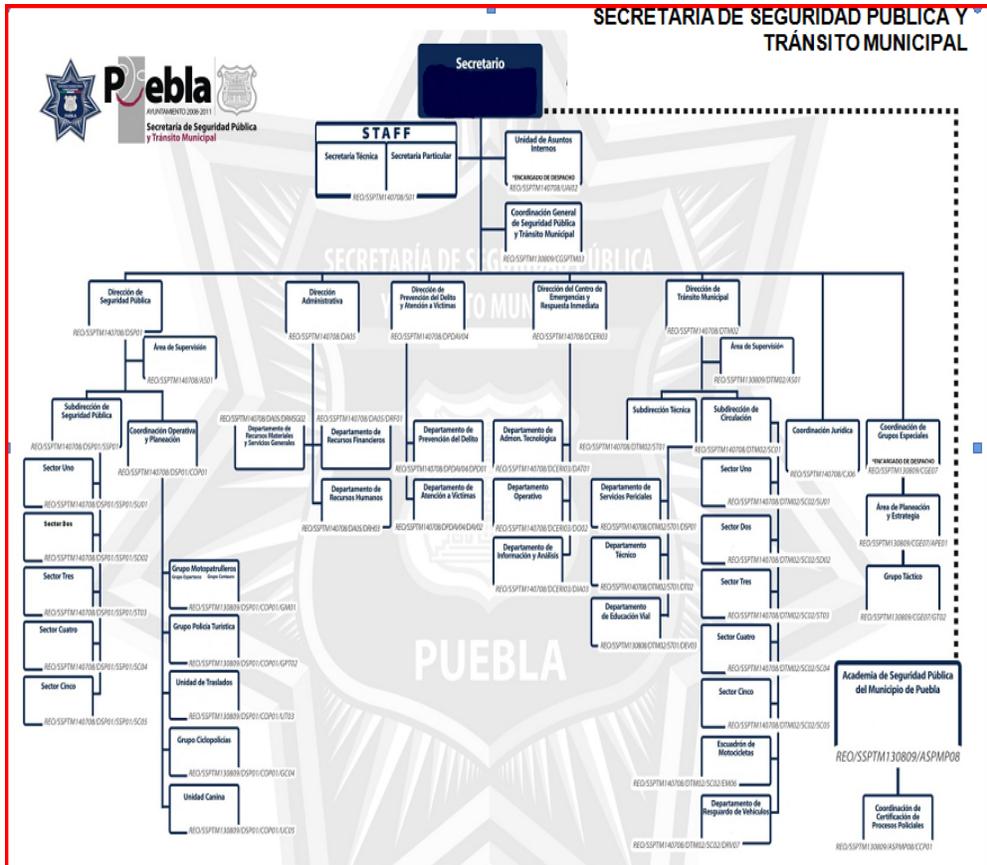
ANEXO 14



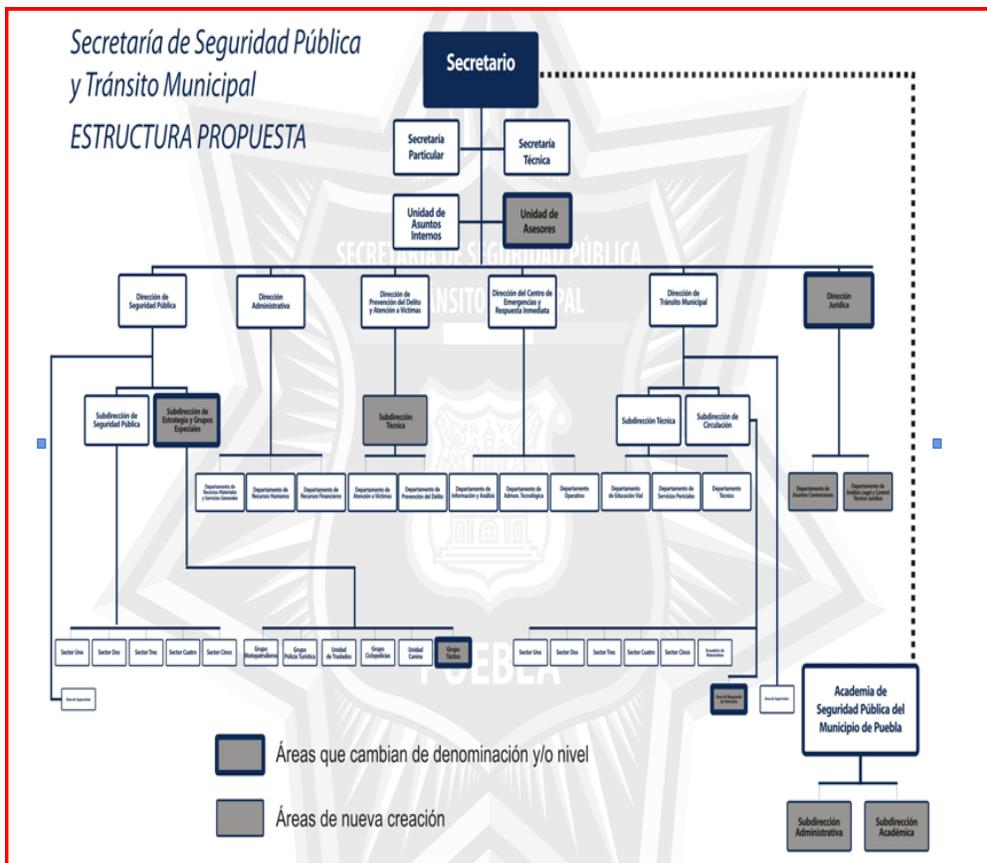
ANEXO 15



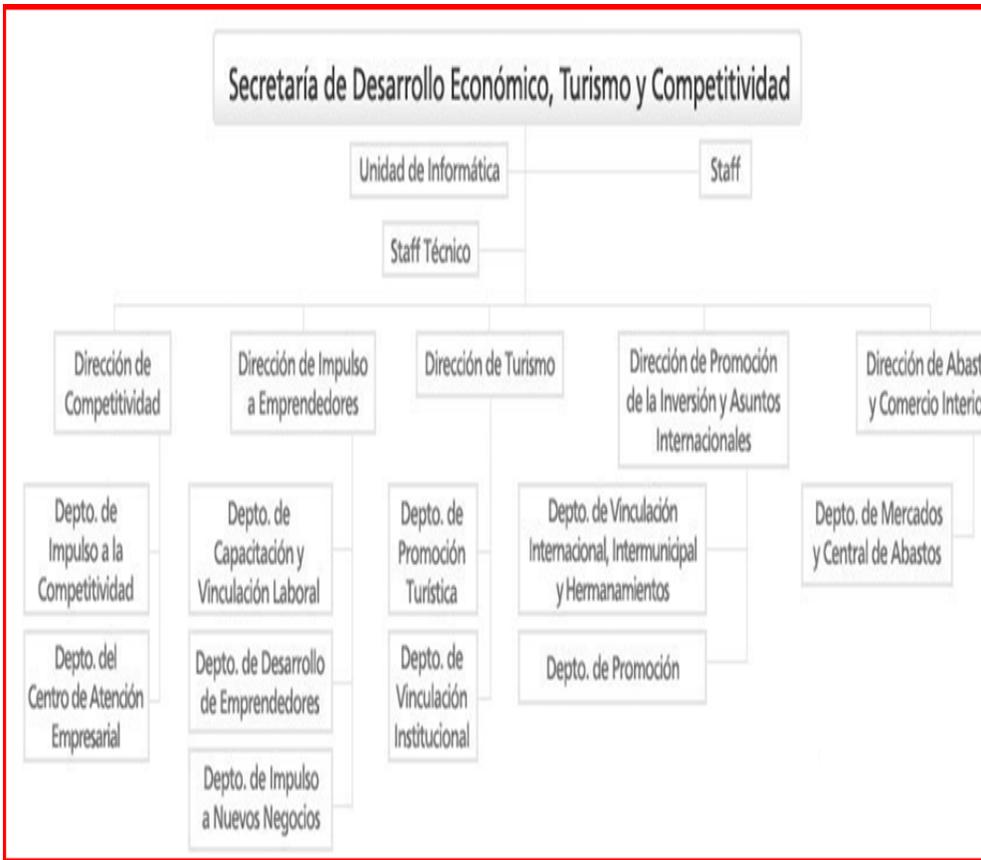
ANEXO 16



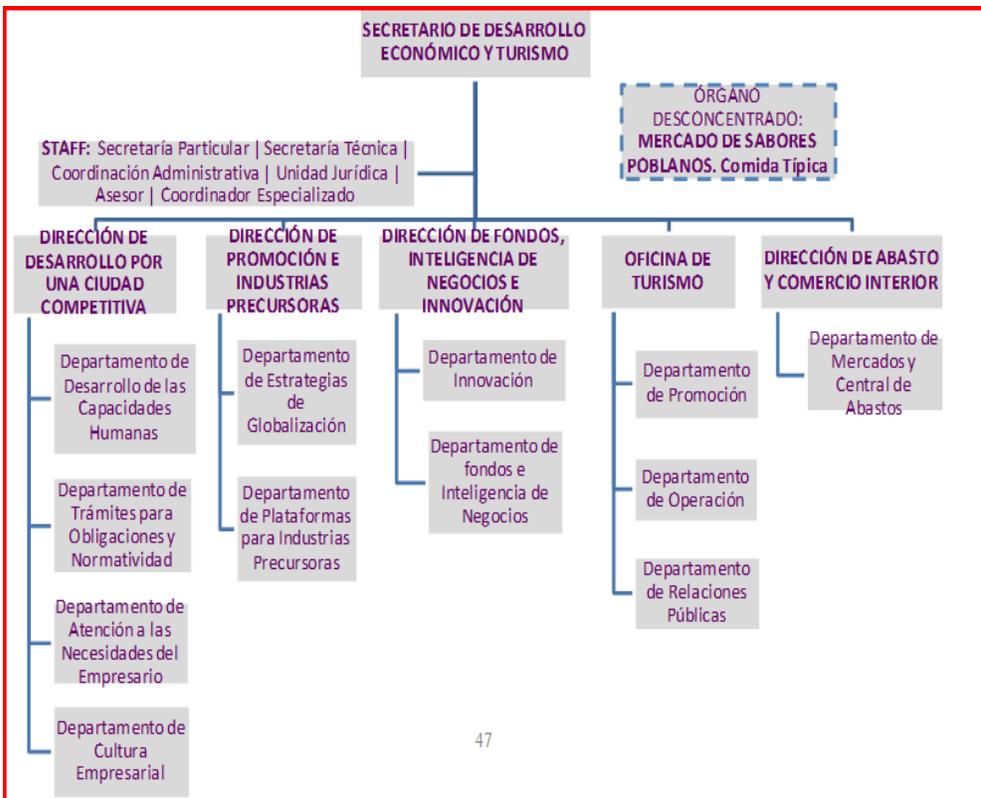
ANEXO 17



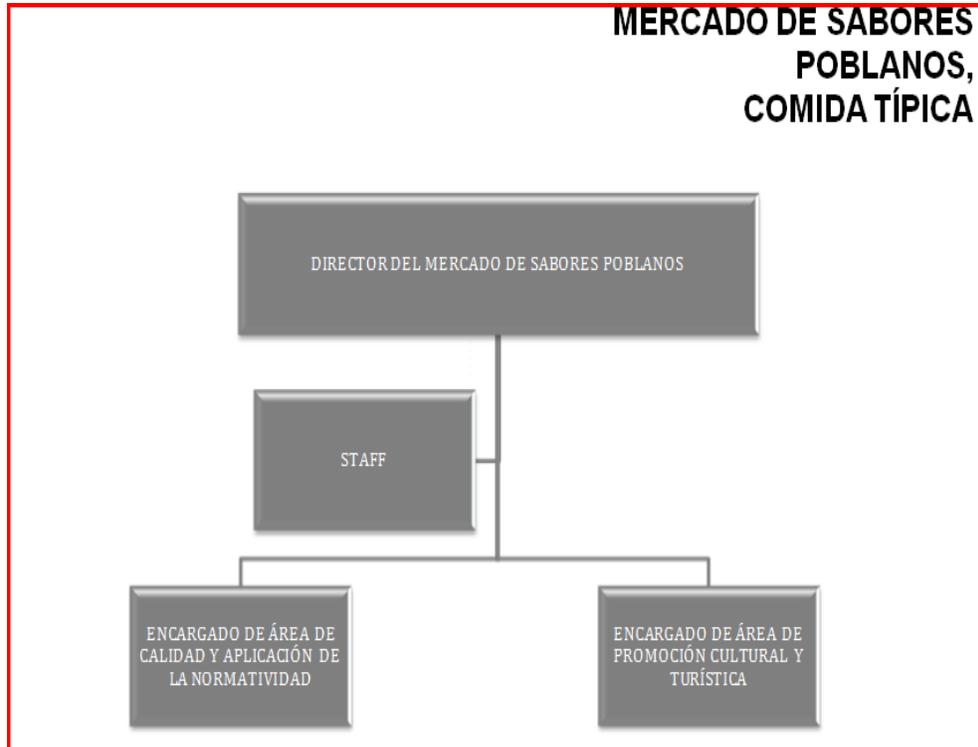
ANEXO 18



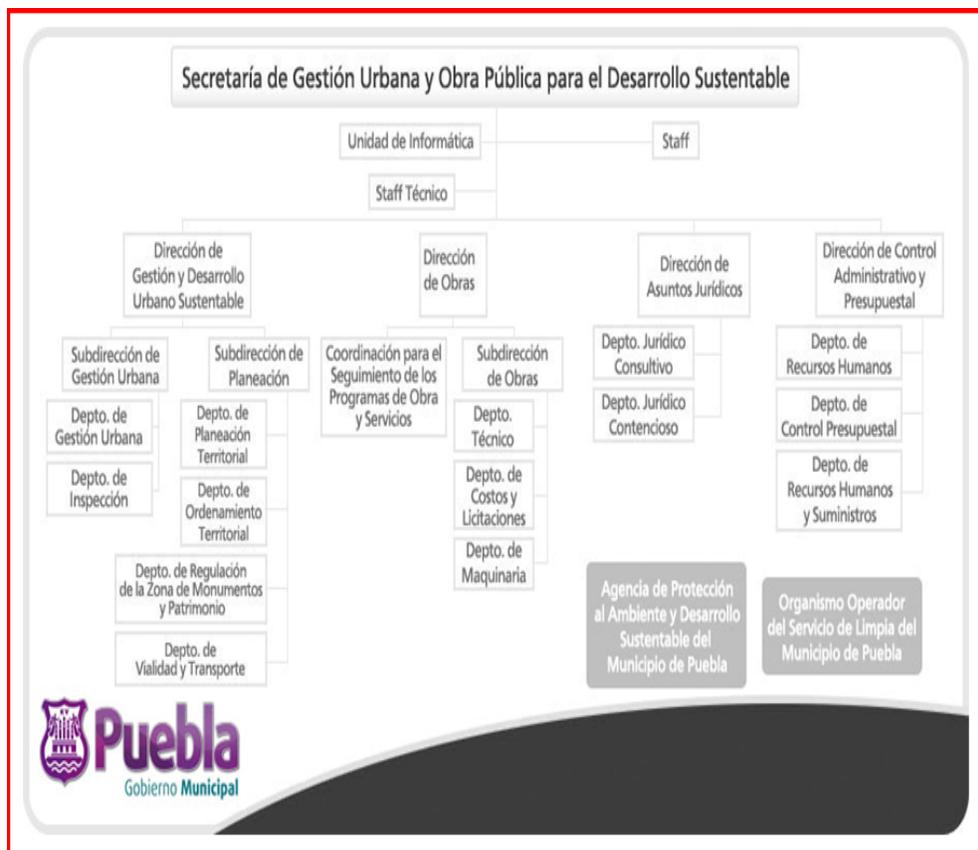
ANEXO 19



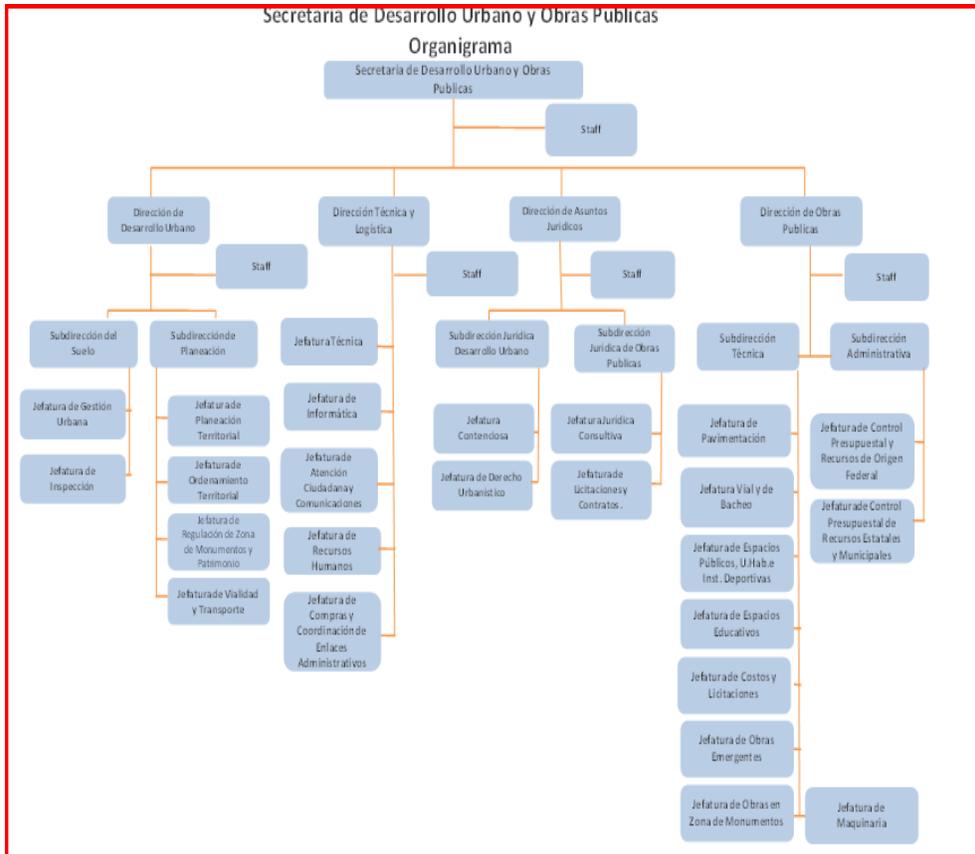
ANEXO 20



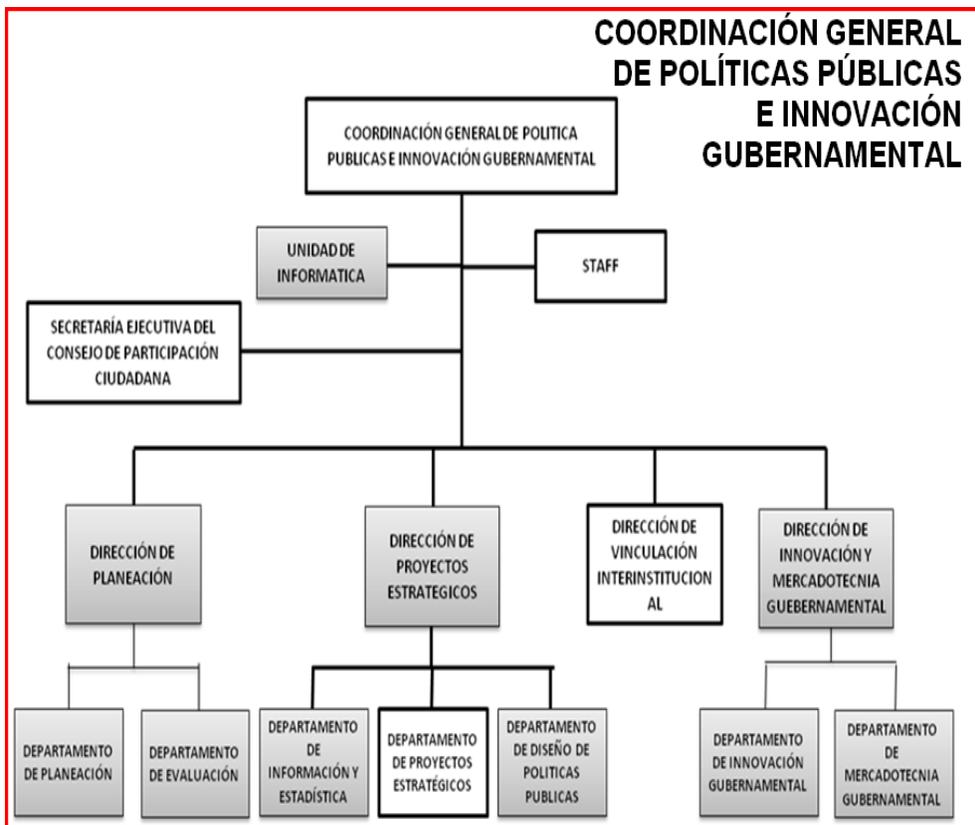
ANEXO 21



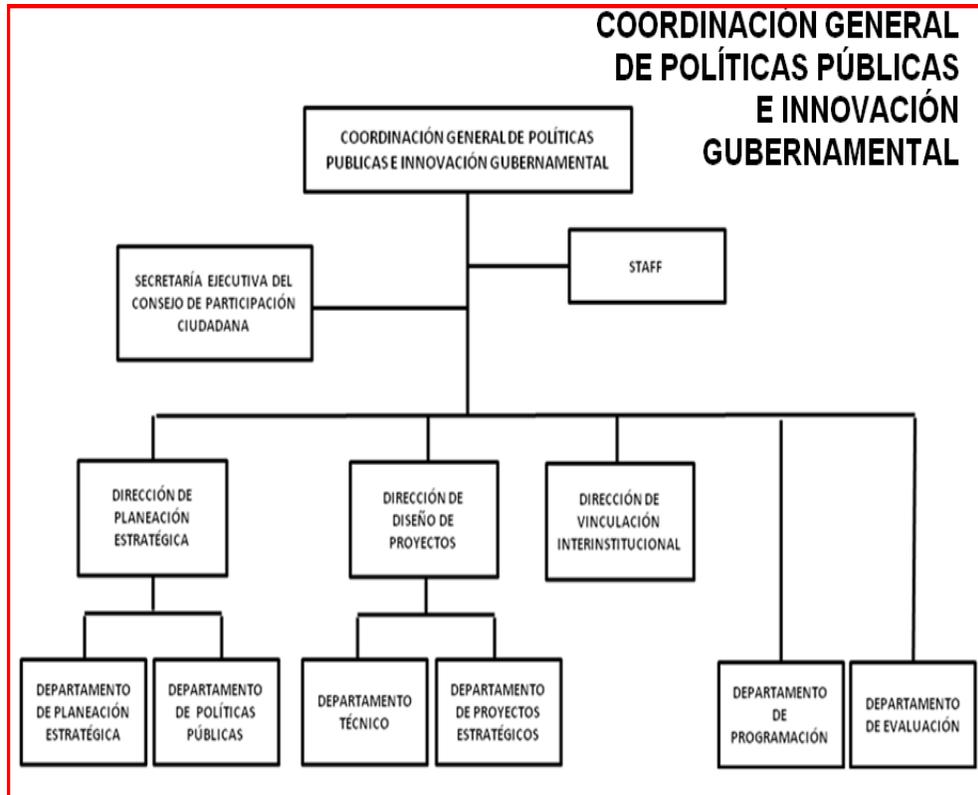
ANEXO 22



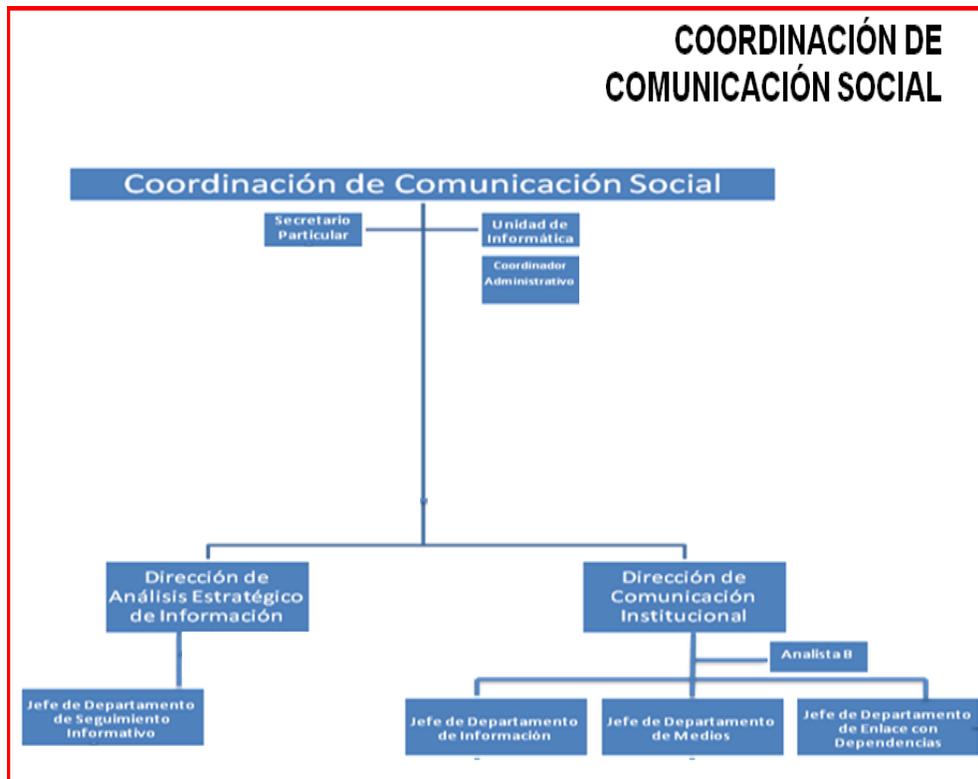
ANEXO 23



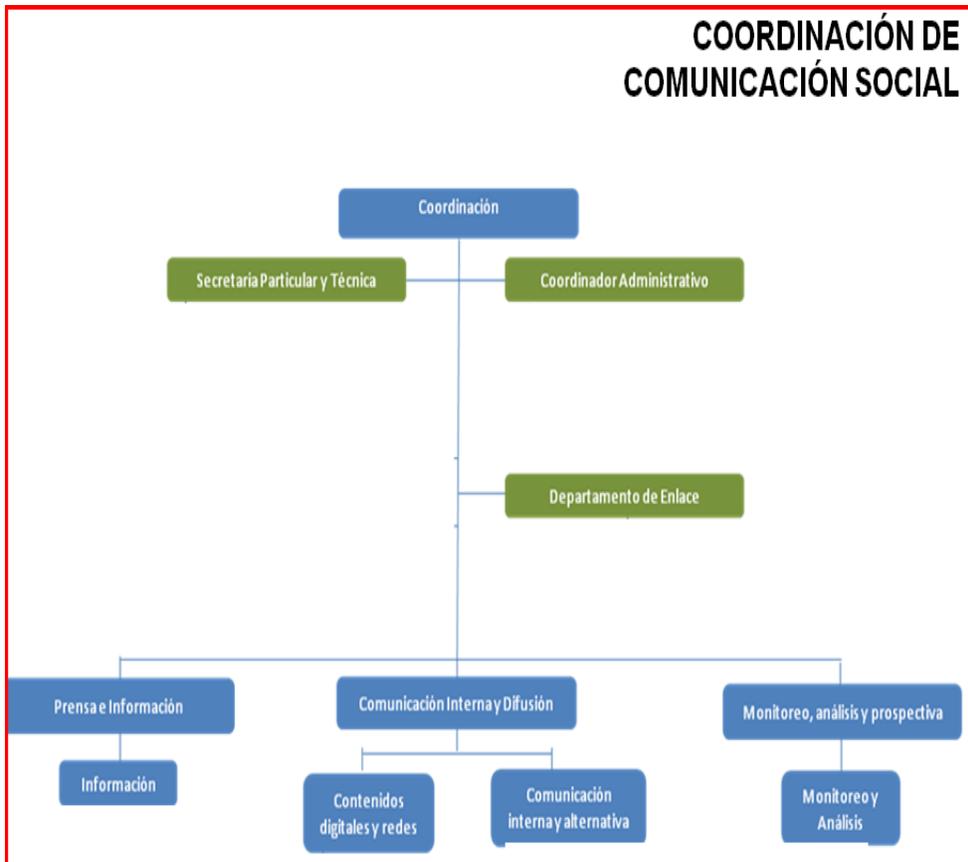
ANEXO 24



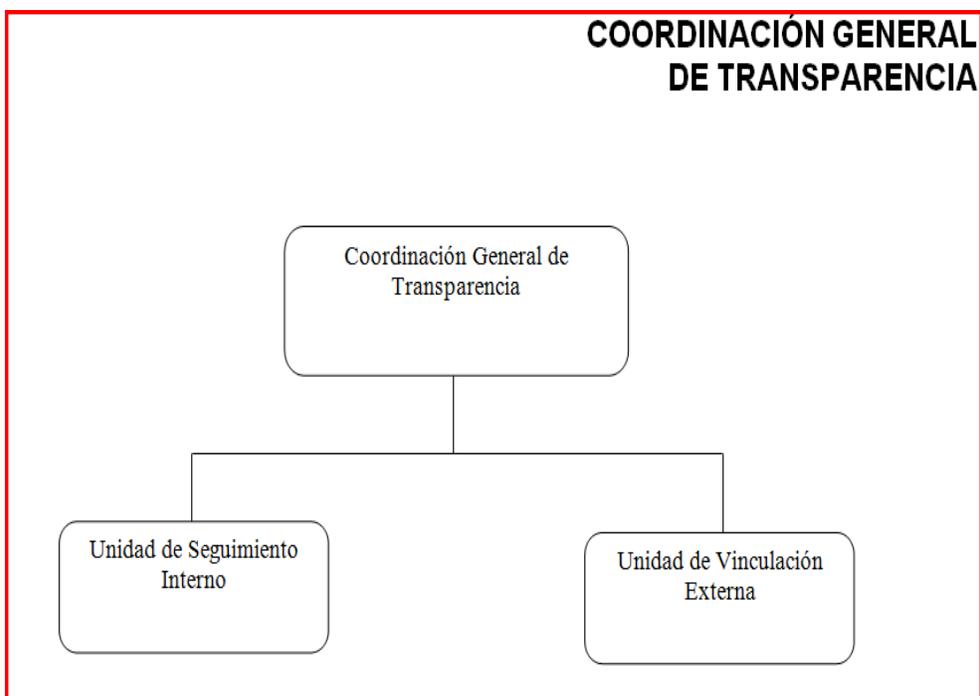
ANEXO 25



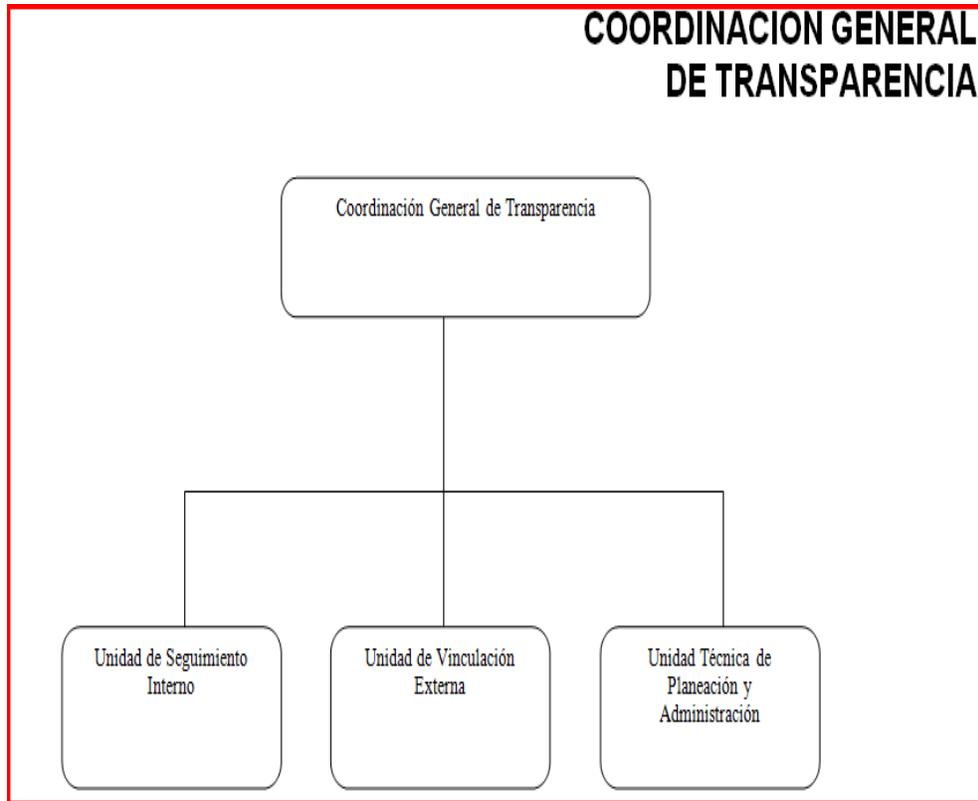
ANEXO 26



ANEXO 27



ANEXO 28



Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo por favor.

Regidora Miriam Mozo, Regidor Pedro Gutiérrez.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** plantea: gracias Señor Presidente, buenas tardes Regidores, solamente es una precisión, me parece precisión de dedo, no es otra cosa, dentro del propio encabezado del Dictamen menciona el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, pero del cuerpo en los considerandos no establece este artículo, entonces, que se quede asentado en Acta, nada más la precisión propiamente del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, ya que no está contemplado dentro de los considerandos del propio Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** señala: se toma nota, con mucho gusto Regidora, Regidor Pedro Gutiérrez, Regidora Sandra Montalvo.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: gracias, muy buenas tardes a todos, Señor Presidente, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Regidores, a las compañeras Regidoras una felicitación por el día de la Mujer.

Para formular una reserva Señor Presidente en el caso del Dictamen que nos ocupa, en el considerando LI, primero, segundo párrafo; en el considerando LII y en el séptimo párrafo del considerando LIX, repito, LI, primero y segundo párrafo; LII y considerando LIX en su séptimo párrafo, para su análisis y discusión en lo particular en el momento que sea pertinente para hacerlo.

El **C. Presidente Municipal** indica: LI, LII ¿Y qué otro? El LI qué fracción es, o qué párrafo.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** precisa: LI, LII y LIX en el séptimo párrafo. En el LI es el primero y segundo párrafo. El LII es único párrafo, y en el LIX es el séptimo párrafo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** comenta: me reservo mi intervención para más adelante.

El **C. Presidente Municipal** indica: de acuerdo, bien, entonces, haciendo estas reservas en lo particular le pido al Secretario ponga a consideración el Dictamen en lo general, para después proceder a la discusión en lo particular de los artículos reservados.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación en lo general del Dictamen presentado, con el voto en lo particular como acaba de dejarse asentado, sírvanse manifestarlo por favor levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por lo general queda APROBADO por Unanimidad de votos el presente Dictamen Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, gracias Señor Secretario.

Está a su discusión el LI párrafo primero y segundo.

Señor Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: muchas gracias Señor Presidente, las reservas que me han permitido amablemente aceptar para su discusión en lo particular, estriban en el cambio de adscripción que se pretende hacer por el proyecto que nos contiene el Dictamen, en cuanto a la Unidad de Normatividad y regulación comercial que actualmente pertenece a la Tesorería Municipal, para que pase a la Dirección de Registro y Normatividad de la Secretaría de Gobernación Municipal, en eso consisten estos considerandos que me he reservado, más por supuesto correspondiente anexo número 12 que es el que gráficamente estipula estas modificaciones propuestas.

El tema es el siguiente, amigas y amigos Regidores, el tema históricamente de la supervisión de terminación de posibles créditos y liquidación de los mismos de Giros Comerciales, es un tema que en Puebla y en muchas ciudades del país ha tenido caudales y caudales de ejemplos de corrupción, deshonestidad, falta de transparencia en el ejercicio de sus atribuciones. Es una historia lamentable en el Municipio de Puebla, en el caso que nos atañe.

Y en ese sentido, por modificación a la estructura orgánica hecha en el dos mil ocho y considerando que el hecho de que la Secretaría de Gobernación Municipal en su momento, tenía la facultad de hacer las supervisiones en la materia que le compete para giros comerciales y en su momento determinar algunas contribuciones y exigir el pago de las mismas era motivo de corrupción, por reforma en el dos mil ocho, esta última atribución que es la determinación de contribuciones y ejecución del pago se pasó a la Tesorería Municipal, en el ánimo justamente de poder abatir ese cáncer que todos conocemos en esta área que nos compete.

Me parece que en ese sentido no solamente se intentó combatir la corrupción desde aquella modificación, cuando la Tesorería asume esta función, sino además, adecuarnos al marco legal, porque es la Tesorería Municipal la que conforme al Código Presupuestario del

Municipio en su artículo 26 establece que: *la autoridad fiscal en el Municipio de Puebla, lo es el Sistema Municipal del Registro y Fiscalización*, eso se establece, insisto, en el artículo 26 fracción IV inciso f) del referido Código, y por lo tanto es, a la Tesorería la entidad a la que le competaría, le compete y aquí propongo, le siga siendo facultad el hacer la determinación de las contribuciones, de las multas, hacerlas líquidas y por lo tanto al final exigibles.

Si hacemos la modificación que se plantea en este caso, estamos volviendo al pasado, si se hace la modificación, es volver esta área neurálgica para el combate a la corrupción, a la Secretaría de Gobernación que sería en pocas palabras juez y parte, no solamente sería la que hoy supervisa, sino la que determina y la que hace exigible y eso justamente es lo que no queremos.

Señor Presidente, Señores Regidores, en este momento estamos en una etapa fundamental para Puebla de transformación y de cambio, volver al pasado para que una sola entidad, en este caso la Secretaría de Gobernación Municipal, en aras y en pregón de la supuesta gobernabilidad que debe de llevar ella, conducir en el municipio, en el caso de giros comerciales para tener todo el control y todo el poder de estas facultades que se están asignando, no vamos a transformar a Puebla como estamos comprometidos a hacerlo.

Me parece que hoy en día el tema de ordenar y practicar las visitas, inspecciones, verificaciones de las leyes y códigos, convenios, etcétera, aprovechamientos, accesorios, determinar la existencia de créditos fiscales, precisar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida, imponer sanciones fiscales que correspondan, respecto de ingresos municipales, a cargo de contribuidores obligados, debe ser tarea, como lo es hoy en día, por acuerdo de Cabildo de dos mil ocho, facultad de la Tesorería Municipal y no de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Gobernación tiene una tolerancia política y de ejercicio de la gobernabilidad en el municipio, su naturaleza no debe ser la de la recaudatoria, ni la de imposición de sanciones, ni la de ser un factor de garrote político para los giros comerciales, establecimientos, vía pública, etcétera.

La Tesorería es la que, conforme al 26 del Código Presupuestario debe ser la que cobre dichas contribuciones, multas, recargos y hacer líquidas las contribuciones, no podemos regresar al pasado, no

podemos darle a una sola entidad, sea cual sea el funcionario que la dirija, esa facultad omnímoda de duplicar funciones en detrimento de la transparencia y la honorabilidad.

Entonces la propuesta concreta sería, que conforme al Acuerdo de Cabildo de dos mil ocho por el cual se adscribe la Unidad de Normatividad y Fiscalización a la Tesorería, quede como tal y estos considerandos que acabo de reservarme sean nugatorios para efecto de que no se adscriban estas oficinas a la Secretaría de Gobernación Municipal, es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Regidor, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes, Sandra Montalvo, Arturo Loyola, Lourdes Dib, Jaime Zurita, Carlos Ibáñez, Marcelino León y José Luis Carmona.

Muy bien, tiene entonces el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes, después Sandra Montalvo, Arturo Loyola, Lourdes Dib, Jaime Zurita, José Luis Carmona, Marcelino León, Carlos Ibáñez.

Y para normar nada más la discusión, entiendo Regidor que los párrafos, Regidor Pedro Gutiérrez reservados, tienen todos que ver en comento, en relación a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial que la Propuesta del Dictamen, plantea que ésta pase a estar adscrita a la Secretaría de Gobernación, y Usted está proponiendo que ésta se mantenga en el área de Tesorería.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez V arela** contesta: así es.

El **C. Presidente Municipal** señala: entonces, ese es el tema que está a discusión y tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** plantea: gracias Señor Presidente, nada más quiero acotar en este asunto, coincido también plenamente con el Regidor Pedro Gutiérrez, si retomamos en el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal en donde habla acerca de las *funciones que realiza y las facultades que tiene el Tesorero Municipal, en la fracción IV que habla que debe recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al*

municipio, los que se deriven de la circunscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación, los relativos a transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciban por cualquier otro concepto, así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones de ordenamientos jurídicos constituyendo los créditos fiscales correspondientes.

Creo que esta es una razón más que de peso para que permanezca precisamente en la Tesorería Municipal esta facultad, puesto que si nosotros tomamos de hecho la esencia de, tanto la Tesorería como de Gobernación, Gobernación para lo que está es para buscar la gobernabilidad en el Municipio, tendría que entonces traslapar o cambiar su actividad para convertirse en un ente administrativo con una infraestructura apropiada y adecuada, que incluso también nos implicaría un gasto ¿No?

Yo considero que simple y sencillamente por la esencia de cada una de las áreas, la competencia debe permanecer en la Tesorería del Municipio, muchas gracias, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: gracias, efectivamente coincido con la argumentación del Regidor Pedro Gutiérrez, que me antecedió en el uso de la palabra, en el sentido de que la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, se mantenga en Tesorería, por el simple hecho de que su naturaleza jurídica es fiscalizar en términos del Código Fiscal Presupuestario del Municipio de Puebla, y al pasarlo a la Secretaría de Gobernación como se intenta, se estaría por supuesto infringiendo en el cuerpo normativo antes mencionado, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** señala: gracias Señor Presidente, efectivamente creo que el asunto aquí tiene otro carisma, yo creo que la transformación de Puebla no pasa únicamente porque ya

sea la Tesorería o la propia Secretaría de Gobernación sean los que regulen esta actividad, toda vez que todos sabemos, todos conocemos de qué se trata, se trata de un asunto delicado en relación al control de los propios giros negros como se le conoce.

Tuvimos a bien, participar en la revisión y discusión de la nueva Estructura Orgánica y asumimos que con los Organigramas propuestos para cada una de las áreas, se tiene como principal objetivo el hacer un Gobierno Municipal más eficiente y más eficaz, desde luego a fin de lograr los máximos beneficios sociales a los menores costos financieros posibles, dada la restricción presupuestal que generalmente existe, esto en razón de las fugas que hay y que todos sabemos que se dan en el control de este tipo de negocios.

Es por eso que en esta ocasión reiteramos nuestro dicho, adicionando que con la reingeniería administrativa también se procurará la transparencia y la rendición de cuentas, puesto que la aprobación de la Estructura Administrativa, es apenas el inicio del trabajo que como Cabildo habremos de llevar a cabo con los titulares de cada una de las dependencias. Esto en razón de que el día de hoy incluso tuvimos la reunión de la Comisión de Gobernación, y ahí fuimos muy claros al decir que la propuesta es la que se está presentando ahora para la aprobación de la Estructura en lo general, tuvimos más de veinte días, más de veintitantos días para hacer llegar las propuestas, las observaciones correspondientes a todas y cada una de las dependencias que se van a llevar aquí a cabo, si es que así se acuerda las modificaciones.

Es por eso que en el entendido de los días por venir se irán celebrando distintas reuniones de trabajo con cada uno de los titulares de cada una de las dependencias, este fue el acuerdo que hoy se tuvo en la Comisión de Gobernación, de tal forma que aprobar en su totalidad la nueva Estructura Orgánica de este nuevo gobierno, es pertinente por la gobernabilidad de este Municipio. No podemos nosotros seguir manteniendo una situación irregular en todas y cada una de las dependencias a cerca ya de un mes de que inició esta Administración.

Yo convoco e invito a todos los compañeros Regidores a que votemos en consecuencia y en congruencia lo que la Comisión de Gobernación hoy se aprobó.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra y dice: me permite una moción Señor Presidente, si la permite el Señor orador una moción.

El **C. Presidente Municipal** comenta: si permite tantito Regidor que concluya el Regidor por favor.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** contesta: ya concluí

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** señala: tengo derecho a presentar una moción si él la acepta.

El **C. Presidente Municipal** comenta: estamos respetando la intervención del Regidor, le suplicaría que siguiéramos el turno.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** refiere: pero tengo la facultad Señor Presidente de pedir una moción, si él la acepta y Usted pregunta.

El **C. Presidente Municipal** expresa: ya concluyó la intervención y si quiere Usted hacer uso de la palabra lo enlisto por favor.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** indica: yo pedí la moción cuando él estaba hablando, yo estaba haciendo la petición de moción cuando él estaba hablando, pero sí es decisión de Usted, el que la manifestación que aunque Usted no la quiera hacer la haga al final, por favor anóteme en la lista, sin que eso signifique que atropelló Usted en consonancia con.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** hace uso de la palabra y señala: ya no procede la moción en virtud de que ya terminé de mi intervención.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** comenta: estaba Usted hablando Regidor cuando pedí la moción, que quede consignado por favor que se atropelló la normatividad aplicable, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: le pido entonces ¿Lo enlisto por favor? ¿Lo enlisto?

Tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: gracias Señor Presidente, efectivamente en las reuniones de la Comisión de Gobernación que se instaló exactamente hace una semana, el martes de la semana pasada, se han tratado estos temas y el tema que está solicitando se vote en otro sentido, el Regidor Pedro Gutiérrez y que aprueba también y apoya la Regidora Irma Adela Fuentes, fue también ampliamente discutido esta mañana en la Comisión de Gobernación, haciendo ver las debilidades que puede implicar esta modificación que se propone y que hoy en voz del Regidor Pedro Gutiérrez se pide su transformación.

En ese sentido también es importante tomar en cuenta lo que se señala en la fracción ó numeral LIII de los considerandos, párrafo segundo, donde se propone que el Departamento de Ejecución de la Tesorería se pase a la Dirección Jurídica, esta fusión es muy peligrosa para efectos legales de litigio, de amparos, porque la función de la Dirección Jurídica no es ejecutar, sino asesorar y ser el representante de la Tesorería en los juicios que se emprendan en contra de, precisamente entre otros, el cobro coactivo de créditos fiscales integrados desde luego también por sus accesorios, que son las multas entre otros.

Entonces, consideramos que también en este sentido se debe mantener la independencia de la Dirección Jurídica que el Departamento de Ejecución, permanezca en la Dirección de Ingresos, porque desde luego que cuando se ejecuta un crédito fiscal, tiene fines eminentemente recaudatorios por el incumplimiento del contribuyente, eso no quiere decir que el contribuyente no se le otorgue la garantía de audiencia, porque tendrá los medios de defensa donde precisamente que tendrá que hacer el análisis es la Dirección Jurídica, este tipo de organización de estructura, lo observamos desde el Código Fiscal y el Sistema de Administración tributaria a nivel federal, la Secretaría de Finanzas en el Estado también hace la separación de estos dos entes de la Tesorería, por lo que sería muy prudente que como lo señala el Regidor Pedro Gutiérrez, no se haga esa fusión que se pretende en cuanto al punto que ya se trató y tampoco el de la Dirección Jurídica con el Departamento de Ejecución, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidora Lourdes Dib, el Regidor Jaime Zurita.

El C. Regidor Jaime Alberto Zurita García menciona: gracias Señor Presidente, Honorable Cabildo, nuevamente felicidades a las damas en su día, no únicamente las Regidoras, sino todas las presentes.

Yo quisiera comentar lo siguiente, este Ayuntamiento y este Cabildo, ha estado pugnando desde hace mucho tiempo por, la transparencia y creo que hoy es un tema que a todos nos ocupa y estamos buscándolo y además, creo que lo buscamos todas las fracciones, todos los que estamos aquí presentes.

Me preocupa un poco, el hecho de que en busca de la transparencia en ocasiones podamos perder el horizonte real, esto es verdad que el Código Fiscal le faculta a la Tesorería el tema de la fiscalización, del cobro, etcétera, de todo lo que Ustedes ya han mencionado, pero yo quisiera complementar el comentario diciendo, que ni el Código Fiscal, ni ninguno de sus artículos nos garantiza la transparencia y la honestidad de los funcionarios que lo aplican y que el riesgo que tenemos si hacemos el cambio a la Secretaría de Gobernación, es el mismo riesgo que tenemos en la Tesorería, lo único que estamos haciendo es cambiar de lugar esa responsabilidad, desde luego que esto implica un cambio legal, porque el actual Código no nos permite ese cambio.

Yo creo que, si buscamos la transparencia, no debemos únicamente argumentar el tema legal, los hombres son los que hacen la corrupción, estén en la Tesorería o estén en Gobernación, o estén en el área que sea. Por funcionalidad y eso se ha discutido mucho, creemos que esta actividad, que por cierto, los Tesoreros no han sido muy bien tratados por este tipo de actividad, sí debería de estar en la Secretaría de Gobernación, porque, cuando hablamos de gobernabilidad, el problema de lo que el Regidor Loyola mencionaba de los giros negros, sí altera la paz social, si altera la vida cotidiana de esta ciudad y no hay más que ver cuántos vecinos se acercan a vernos para quejarse del restaurante, del antro, de que le taparon la entrada a su casa porque hay un restaurante y no cumple la normativa, etcétera, etcétera.

Es un problema combinar el complejo, que ojo, estoy de acuerdo que tendríamos que hacer lo conveniente para modificar el Código, pero es un problema de gobernabilidad, no es un problema de dinero y la honestidad, también es un problema de gobernabilidad y a

nadie le da el salvoconducto la ley porque esté facultado para dejar o no dejar de ser corrupto.

Así es que, yo les pido que veamos eso también, si estamos hablando de transparencia y veamos que si queremos realmente beneficiar a la ciudadanía, tenemos que tomar esto como un tema de gobernabilidad. Yo sí los invito a que se vote como viene el Dictamen, gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: bien, Regidor José Luis Carmona, tiene el uso de la palabra. Después va el Regidor Marcelino León, después el Regidor Carlos Ibáñez, nuevamente Pedro Gutiérrez, Manuel Janeiro, Verónica Mastretta, así va la lista.

Regidor José Luis Carmona.

El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz plantea: gracias Presidente, estoy gratamente sorprendido por los comentarios vertidos y sobre todo por los que forman parte de la Comisión, sí me sorprende a toda luz, que uno de los integrantes de la Comisión, que es la Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez, argumente en este momento en contra de una posición que viene en el propio Dictamen y que está suscrito por ella, independientemente de los motivos, yo creo que hay reconsideración en estos momentos, entonces, ya considera que puede ser viable ese dato, pero sí es importante señalar que está firmado el Dictamen de manera que, yo entiendo que al plasmar su firma, estaba de acuerdo con el contenido, o la otra es, que posiblemente no lo leyó.

Por el otro lado, también quiero señalar que efectivamente comparto el señalamiento del Regidor Pedro Gutiérrez en el sentido de que nosotros como autoridad debemos de velar precisamente por la intención de combatir a toda la luz la corrupción y que el asunto de corrupción, independientemente en donde se encuentre esta oficina, estamos trabajando y yo considero que va nuevamente muy aparejado al tema de la transparencia, no sólo en la aplicación de los recursos, sino también en el actuar y hay que señalar también que existe una Ley de Responsabilidades de funcionarios públicos que nos obliga precisamente a las acciones y las omisiones.

Yo no estoy de acuerdo en que se proponga en este momento una, vamos a llamarle así, que siga manteniendo Tesorería ese espacio ¿Por qué? Y el hecho es muy sencillo, si la naturaleza y la vocación del propio ejercicio

del comercio, y si estamos hablando de los giros negros y se encuentra en este ámbito de competencia en la Secretaría de Gobernación Municipal, también hay que considerar que entonces no le demos nada más parte de la responsabilidad, exijamos efectivamente y que se combata a la corrupción, porque eso tiene que ver con giros negros o con cualquier tipo de actuaciones de funcionarios públicos.

Aquí el asunto es, yo no veo el por qué mortificarnos en materia de corrupción, si de todas maneras los actos se refieren a las personas, no a las Instituciones, lo que aquí yo propondría es, que continuara en la literalidad del Dictamen, la propia modificación que se está planteando, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: gracias Regidor José Luis Carmona, Regidor Marcelino León tiene el uso de la palabra.

El C. Regidor César Marcelino León Ochoa expone: buenas tardes Presidente, buenas tardes a todos, en el mismo sentido, yo como integrante de la Comisión de Gobernación analizamos el tema, obviamente la Secretaría de Gobernación pasó a exponer sus puntos de vista, si no en la Comisión, si en otras Comisiones y en ese sentido, yo lo que propondría es un punto intermedio para destrabar un poco la discusión.

En el sentido de que la Dirección de Registro y Normatividad continúe obviamente dependiendo de la Tesorería Municipal, porque no podemos de golpe trasladar esa facultad fiscal, manteniendo la denominación de Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, hasta que en su momento se apruebe y publiquen las reformas al marco normativo que le otorguen esta facultad a la Secretaría de Gobernación, es decir, aunque hoy en día depende de la Tesorería, lo que estoy proponiendo es que siga dependiendo de la Tesorería, aunque en su momento se trabaje pues, para modificar el marco normativo y otorgarle la facultad fiscal a la Secretaría de Gobernación.

Es decir, no hacerlo en este momento porque no lo podemos hacer, si no, estudiarlo a fondo y en su momento otorgarle esta facultad fiscal a la Secretaría de Gobernación, es lo que yo propondría como punto intermedio para destrabar esta discusión.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Ibáñez Alcocer** refiere: gracias Presidente, ni el tiempo, ni el lugar, ni la forma pueden ser pretextos para la corrupción, me sorprende que en un punto muy claro, de mayoría de coincidencia, la mayoría de coincidencia con muchos de mis Regidores, estemos discutiendo este tema, pero si así se quiere, pues le vamos entrando al asunto.

Creo que antes del dos mil ocho, teníamos un referente, y un referente muy claro que era la corrupción, inclusive, por qué no decirlo así, en Administraciones Panistas donde hoy por hoy, hay dos cuentas públicas que no fueron aprobadas, donde inclusive, hoy por hoy en esta Administración y en este mismo Cuerpo de Cabildo, hubo funcionarios que fueron señalados por diversas actitudes.

Vamos a ser muy claros, no podemos regresar al pasado, no podemos dar pie a la corrupción, nos comprometimos con la sociedad y en ese sentido, no nada más me preocupa las Instituciones, por supuesto que también me preocupan los hombres que la encabezan, quizá es lo que hoy más me preocupa, porque para todos es muy claro, esto tiene nombre y apellido y espero no se sientan aludidos algunos, pero si así lo fuera, ni hablar, han sido señalados no por mí, sino por la historia y en algún momento hasta por las autoridades.

Me sorprende que quienes hoy, que en su momento presentaremos las pruebas contundentes que andan haciéndole de coyotes en los antros y en los bares y cobrando protección, porque lo debemos de decir así, hoy se llene la boca, diciendo de que, argumentando cualquier circunstancia para poder salvar este tema. Seamos muy claros Presidente nos comprometimos y compañeros Regidores, nos comprometimos con la ciudadanía ¿O qué, también vamos a ser juez y parte, o también vamos a llegar los inspectores con la máquina para cobrar en el mejor de los casos, o vamos a llegar con la boleta? No seamos ilusos, yo les invito a que no seamos ilusos, todos sabemos cuáles son las prácticas de corrupción y quiénes las han encabezado en esta Administración y en otras muchas Administraciones.

Creo que debemos ser muy claros, apoyo como mayoría, en mayoría lo han hecho mis compañeros la

propuesta del Regidor Pedro Gutiérrez y es más, creo que ha sido suficientemente discutido, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez, Manuel Janeiro, Verónica Mastretta.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** refiere: muchas gracias Señor Presidente, Señores Regidores, primero que nada una acotación de orden legal en el uso de la palabra que se le va a conceder al Secretario del Ayuntamiento Manuel Janeiro, no cabe en el uso de sus atribuciones y facultades conforme a la normatividad vigente, toda vez que solamente tiene carácter informativa su intervención, en el Cabildo, no es miembro del Ayuntamiento y yo pediría que ese uso de la palabra fuera reconsiderado, primero.

Segundo, me parece que la discusión estriba en dos grandes campos, uno, el legal, y otro, el político y la transparencia, en el campo legal está muy claro y creo que está más que discutido todos, hasta los que no están de acuerdo con mi propuesta como el Regidor Zurita, dijo textualmente, que reconoce las facultades que hoy están en Tesorería para con el Código Presupuestario del Municipio.

No hay discusión y por ese lado ya me parece que estaría suficientemente discutido el tema, como para siendo autoridad y estando en el marco de la ley el principio de legalidad es muy claro, pues, acatemos la ley, primero.

Pero segundo, le entramos al tema político y de transparencia, asumo como propias las consideraciones de los Regidores que me antecedieron en el uso de la palabra, especialmente el Regidor Ibáñez, en el tema de la consideración política y de transparencia, me extraña mucho que el contexto en el que algunos hoy hablaron como el Regidor Loyola, sea tan pequeño, tan pequeño, que diga que la transformación no pasa nada más por esto, claro que no pasa por esto, somos adultos y sabemos que no pasa nada más por esto, pero, es uno de los puntos neurálgicos que la sociedad afuera aclama.

Si tuviéramos contacto social con los comerciantes, con los giros comerciales en general y supiéramos la realidad de la extorsión, la mordida, el chantaje a la que son sujetos por Autoridades Municipales en el ejercicio de

sus atribuciones que hoy les confiere a la propia ley, estaríamos claros de que sí es un tema de transformación, la democracia no nada más es electoral, la democracia también es transparencia y rendición de cuentas.

Y en el caso del Regidor Jaime Zurita que también hace una apología, pareciera una apología de la corrupción, porque dice que es un simple cambio de adscripción y que es un problema de hombres, bueno, si estamos claudicando desde el debate en estas consideraciones, no nos metamos a este tema, porque estamos acá para transformar la realidad y no para decir que es un simple cambio de adscripción y que el problema es de hombres y mujeres y no de Instituciones.

Es un problema de hombres y mujeres y de Instituciones y del Cabildo del Ayuntamiento, que estamos para gobernar la ciudad, dicen que los Tesoreros no han podido ó sabido, no les ha ido bien, bueno, pues a los de Gobernación tampoco y van como setenta años de gobernación que lleva este tema y llevan dos años los Tesoreros y con este tema y vamos a acatar la ley para que los Tesoreros a través de esta facultad que fue conferida desde el dos mil ocho, lo sigan haciendo.

Además, yo prefiero en todo caso que este tema tan difícil y neurálgico, lo asuma y lo tenga el Tesorero Municipal, que por cierto fue aprobado por unanimidad su nombramiento en este Cabildo y no por un funcionario designado libremente por él Presidente Municipal, porque el Tesorero si lleva este tema, lo lleva con la legitimidad de todos y no con la legitimidad de uno. Y también, bueno, ya lo dijo el Regidor Ibáñez, hay funcionarios en este Cabildo que fueron ya detentadores de estas facultades que hoy hacen defensa de ello.

Yo pediría al Presidente, que toda vez que me parece que ha sido suficientemente discutido, pediré una moción para que con base en el Código Reglamentario Municipal, se someta a votación la reserva que hice y por supuesto la consideración que había hecho del Secretario del Ayuntamiento es muy importante, para que el uso de la palabra sea nada más informativo, muchas gracias.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** hace uso de la palabra y comenta: Señor Presidente, yo pedí el uso de la palabra desde hace rato y soy integrante de la Comisión.

El **C. Presidente Municipal** señala: me permite tantito Regidora, con mucho gusto, yo soy el que está llevando la discusión y el debate y hay personas anotadas en la lista, sé que ha habido algunas mociones de que se considere esto ya suficientemente discutido, pero no puedo otorgar esa concesión, cuando hay en la lista diversas intervenciones que me han solicitado el uso de la palabra.

Entonces, tiene el uso de la palabra para efectos informativos el Secretario del Ayuntamiento, Manuel Janeiro y después tendrá el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta, Lourdes Dib, que también ha solicitado el uso de la palabra, José Luis Carmona y Matías Rivero.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: moción de orden Presidente, gracias Presidente, en ese sentido cuando hay varias propuestas de que ha sido suficientemente discutido, se somete a consideración de los integrantes del Cabildo si se considera que ha sido suficientemente discutido y en ese sentido, derivado de la votación como lo establece el artículo 72, se verifica si se sigue dando el uso de la palabra.

Por lo tanto, le solicito a Usted de manera respetuosa, pregunte a los miembros del Cabildo si consideran suficientemente discutido el tema.

El **C. Presidente Municipal** refiere: me parece Regidor que no puedo dar turno a esa petición cuando hay varias personas todavía en lista que no han hecho el uso de la palabra, sí, y que me parece importante abonar a la discusión y al debate sus puntos de vista.

Tiene para efectos informativos el Secretario del Ayuntamiento el uso de la palabra.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: gracias Señor Presidente, a manera de informar un poco los términos del Dictamen, quisiera yo nada más recapitular un poco lo que en este momento está a discusión, en los considerandos que se separaron de la discusión en lo general, para que se pudieran hacer de manera particular, me parece Señores Regidores y a manera informativa lo planteo:

Habría que revisar la redacción en la que vienen estos considerandos en donde con toda puntualidad se

establece los alcances que se pretende por parte de esta Administración, para efectos de garantizar que la propia Tesorería Municipal realice sus actividades.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra e indica: moción de orden Secretario, moción de orden si Usted me lo permite, estamos muy claros de lo que estamos votando Secretario, no está siendo informativo, Usted.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** señala: no llevamos la votación y discusión Señores Regidores.

El **C. Presidente Municipal** señala: me permite Regidor por favor, nada más está informando lo que está en consideración a Dictamen, no está él argumentando nada. Concluya Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: gracias, y entonces, si revisamos con puntualidad el conjunto de temas que están puestos a discusión, podríamos ver por ejemplo en el considerando LII, en donde perfectamente establece con puntualidad cuáles son los alcances que pretende esta Administración Municipal, al regresar la parte que está a discusión a la Secretaría de Gobernación para que no la tenga la Tesorería Municipal, ha habido aquí un conjunto de señalamientos de práctica, que por supuesto hay que corregir, por supuesto y yo no tengo la menor duda de que esta Administración está enfilada y está apostada en poderlo hacer, y me parece.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra y comenta: el Secretario del Ayuntamiento está haciendo aseveraciones, juicios de valor, propuestas que no le competen, no puede hacer propuestas, puede hacer un Informe de sus atribuciones conforme al Código Reglamentario Municipal, si desconoce la ley el Señor Secretario del Ayuntamiento, qué pena.

El **C. Presidente Municipal** menciona: no le acepto la moción Regidor, permita Usted concluir al Secretario la intervención que él está haciendo en este momento, le pido moción de orden. Concluya Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: nada más terminaría entonces, que después de revisar los resolutivos que están a discusión en este momento, me parece que hay una propuesta muy puntual de agregar un transitorio, el cual, creo que habría que recapitular con el

fin de que se pudiera también tener el contexto que se está pretendiendo para poder garantizar que efectivamente que esas prácticas que hay que corregir, se puedan llevar a cabo. Y ahí, yo insisto, si revisamos los alcances de los considerandos, veremos con puntualidad lo que se está pretendiendo.

El **C. Presidente Municipal** dice: sí, muy bien, gracias Secretario. Tiene el uso de la palabra. Perdón Regidor.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra y comenta: no puede hacer propuestas, no puede hacer propuestas, como lo acaba de hacer el Secretario del Ayuntamiento, no es miembro del Ayuntamiento y le pediría que respete la ley, Usted como Presidente llamando al orden en el marco de atribuciones al Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Presidente Municipal** señala: a ver, a ver Señor Regidor, el Secretario del Ayuntamiento no ha hecho ninguna propuesta, el Secretario del Ayuntamiento ha relatado la propuesta del Señor Regidor Marcelino León que estará a su discusión en su momento, le pido por favor conserve el orden dentro de esta Sesión.

Tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: miren, creo que por encima de en quien acabe la atribución, yo creo que está ahorita en Tesorería y para pasarla a otra parte habría que modificar ley, crear una estructura administrativa, creo que por encima de todo eso, la responsabilidad de que en este Ayuntamiento no haya corrupción, haya transparencia, está en este Cuerpo de Cabildo, porque si nosotros estamos pensando que porque lo vamos a pasar a Gobernación, ahí no va a haber corrupción y que si se queda en Tesorería tampoco, nos estamos equivocando.

Tenemos como Cuerpo Edilicio la obligación y está en nuestras facultades como Regidores, de revisar estrictamente el comportamiento de todos los funcionarios del Ayuntamiento, en este caso, a mí en lo personal, juntar las atribuciones en la Secretaría de Gobernación, yo tendría realmente mis dudas, creo que habría que discutirlo mucho más ampliamente. En la Administración pasada también en Tesorería se hicieron cosas que estaban mal,

usando Protección Civil como garrote para clausurar negocios, para pedir mordidas y yo me enteré directamente de una persona, de una mordida de dos millones de pesos para no cerrar el Estadio Cuahutémoc, con pretexto de Protección Civil.

Entonces, no tiene que ver con las personas, tiene que ver con el trabajo que hagamos nosotros como Regidores para supervisar a todos los que han puesto en el Poder Ejecutivo de esta Administración, la responsabilidad está en el Maestro Eduardo Rivera y está en todos nosotros, el Maestro Eduardo Rivera lo dijo con mucha claridad, no habrá segundas oportunidades, creo que más bien tendríamos que pensar qué mecanismos vamos a poner como Regidores, para asegurarnos de que esas cosas, cuando pasen, por lo menos se sepa y podamos meter a la cárcel a quien las haga, y ahí nos tenemos que volver muy radicales.

Yo no creo, se me hace innecesario ahorita pasarlo para un lado, si está en otro, si nosotros no llenamos nuestra atribución, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora Verónica Mastretta, Regidora Lourdes Dib, Regidor José Luis Carmona, el Regidor Matías Rivero, Edgar Alonso Cañete y después pondría a consideración si se considera suficientemente discutido.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: gracias Señor Presidente, efectivamente este Dictamen se encuentra suscrito por la de la voz, sin embargo, en la Sesión donde apenas hoy se discutieron muy ligeramente estos temas, si se tocaron estos dos puntos, uno, concretamente se hicieron salvedades precisamente para este voto en el entendido de ver esta inconveniencia de sacar de la Tesorería Normatividad y Regulación Comercial.

Así como también se habló muy puntualmente por su servidora, y está en la grabación y pedí que se hiciera asentar en el Acta de la Comisión, que tiene que ser pormenorizada, donde también se dijo claramente el punto que también quiero que se someta a discusión, el del numeral LIII párrafo segundo, donde el Departamento de Ejecución se incorpora a la Dirección Jurídica, es todo lo que tengo que decir y considero que ya está suficientemente discutido y que es claro lo que piden unos y otros Regidores, que desde luego nos sometemos al voto

de la mayoría o de la unanimidad, pero creo que más allá de las firmas de los Dictámenes, está la ley y están las opiniones que se dieron precisamente en la Comisión y las opiniones de los demás Regidores en el sentido que sea, gracias Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora Lourdes Dib, Regidor José Luis Carmona por favor.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** refiere: sí, por supuesto aquí Presidente, nada más para dejar en claro a todos los compañeros, las únicas reservas hechas y las únicas que nosotros estaríamos facultados a discutir son las tres propuestas presentadas por el Regidor Pedro Gutiérrez, no más, porque fue claro el asunto.

Y ya entrando en materia, cabe señalar también que al efecto de hablar de todos los recursos o bien en el Estado de indefensión en que pudieran encontrarse cualquier ciudadano, que fuera precisamente en este sentido sujeto de abuso por autoridad, tenemos también dentro de la propia Ley Orgánica el recurso que se interpone ante, también un elemento del propio Cabildo, en ese caso es el Síndico Municipal, lo que nos lleva también entonces, a concluir que efectivamente, todos debemos de estar apostados en el asunto de la transparencia y cada quien generando precisamente los espacios adecuados, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: bien, el uso de la palabra lo tiene el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** menciona: gracias, buenas tardes, yo creo que hay que ceñirnos a lo que estamos discutiendo, a mí me parece que en este tenor de cumplir la norma y cumplir las leyes, debemos empezar nosotros, me parece que señalar de manera personal a unos u otros Regidores, me parece que no es el momento, ni es la cuestión, el artículo 73 del Código Reglamentario Municipal, establece que los oradores que participan en Sesión de Cabildo, se dirigirán a los integrantes de los mismos en forma unipersonal y con todo respeto.

Entonces, yo invito compañeros a que nos dirijamos de esa manera en cumplimiento a la normativa.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** hace uso de la palabra y señala: no se preocupe Regidor Matías

Rivero, yo le ofrezco una disculpa a la Regidora por haberla mencionado de manera impersonal, mil disculpas.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** comenta: no, perdón, perdón, no es por Usted Regidor Carmona, discúlpeme, y por otra parte, ya para terminar, en la mañana discutíamos en la Comisión de Gobernación el punto que bien nos señala la Regidora, me parece que son dos cuestiones, aquí no se están limitando las facultades de fiscalización de la Tesorería y me parece que, apelando a que mientras no estén concretadas las reformas al Código Fiscal, el área de Fiscalización seguirá en Tesorería.

Entonces, solamente es apuntar esas dos cuestiones, por lo tanto, por lo tanto me parece que sometamos y consideremos también la propuesta del Regidor Marcelino León Ocho, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** plantea: gracias Presidente, compañeros, para mí es grave que a pesar de que se trabaje en Comisiones, no hay acuerdos, creo que hace falta y lo digo por todos, que existan acuerdos por el bien de Puebla compañeros. Creo que éste no es un problema ni de legalidad, es un problema de pleito, así lo digo entre familias, compañeros y lo digo, creo que quien está perdiendo es Puebla, son los ciudadanos, porque hace falta ya la operación en la Administración. Y bueno, compañeros pues yo los invito a que se trabaje más en el acuerdo político, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor, preguntaría a todos los integrantes del Cabildo, si consideran suficientemente discutido y le pediría al Secretario tomara la votación al respecto de la misma para que consultara al Pleno del Cabildo por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de que está suficientemente discutido este tema, sírvanse manifestar por favor levantando la mano, veinticuatro votos.

Señor Presidente le informo que este Cuerpo Colegiado considera que está suficientemente discutido por Unanimidad.

El **C. Presidente Municipal** comenta: bien, entonces, pondría y antes de someter a votación dos propuestas que están sobre la mesa, me ha hecho llegar en un texto el Regidor Marcelino León para que, si así entiendo, se apruebe en los términos que está en el Dictamen los artículos reservados, pero agregando un transitorio, que dice lo siguiente: *Con lo que respecta a la Dirección de Registro y Normatividad, continuará dependiendo de Tesorería Municipal, manteniendo la denominación de Unidad de Normatividad y Regulación Comercial hasta que se apruebe y publiquen las normas a los marcos normativos que le darán personalidad jurídica dependiendo de la Secretaría de Gobernación.*

¿Es en esos términos Regidor? Bien, entonces, la propuesta del Regidor Marcelino León, es que se mantenga adscrito al área de Gobernación, pero en tanto no se haga la modificación que acabo de leer como propuesta del artículo transitorio.

La propuesta del Regidor Pedro Gutiérrez, es la reserva del artículo 51,52, 59 con las respectivas fracciones y párrafos, los respectivos ahí considerandos e indudablemente estaría de que no se aprueben estos artículos Regidor, que no se aprueben estos artículos y que por lo tanto esta Dirección de Registro y Normatividad continúe dependiendo solamente de la Tesorería.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** dice: moción Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: sí Señor Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** refiere: eso nada más de comentar el procedimiento, yo creo que no tiene cabida la propuesta del Regidor Marcelino, lo que tenemos que hacer es votar en este caso la reserva presentada por el Regidor Pedro Gutiérrez y existe un Dictamen elaborado por la Comisión, por lo que no podemos, considero, recibir propuesta en este momento, sino votar la reserva del Regidor Gutiérrez y entonces, ya en base a eso, ver cuál es el resultado, nada más Presidente, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: en el mismo sentido está la propuesta que yo realicé de que se votara el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación.

El **C. Presidente Municipal** señala: sí, pero a ver, no significa Señor José Luis Carmona, que en su caso si hay alguna reserva de un artículo, sí, no podemos, permítame Regidor.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** hace uso de la palabra e indica: es que parte de una propuesta distinta Presidente, perdón.

El **C. Presidente Municipal** refiere: por eso, me permite, si estamos en una discusión y estamos discutiendo lo que a bien este Cabildo determine decidir sobre la redacción de alguna ley, de algún artículo o algo, es válido que las reservas en lo particular se puedan replantear o adicionar los términos de la propuesta del Dictamen, si no, no tendría sentido, entonces.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** dice: disculpe Señor Presidente ¿Puedo hacer una moción?

El **C. Presidente Municipal** comenta: no procedería su moción Señor Regidor.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expresa: disculpe Señor Presidente, me toca la moción.

El **C. Presidente Municipal** señala: sí Señor Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** plantea: okey, es correcto lo que Usted está señalando Señor Presidente, siempre y cuando la propuesta fuera sobre la materia en la reserva, aquí la reserva que se está presentando es para que no pase a la Secretaría de Gobernación este Departamento, que se quede en Tesorería, esa es la reserva que se está haciendo, por un lado.

La propuesta que está haciendo el Regidor Marcelino León, viene en el sentido de manera diferente, señalando, que se quede en Tesorería hasta en tanto no

existan los ordenamientos que le den cabida para que pase a Gobernación, nuevamente no tiene cabida, porque al fin y al cabo el propio Dictamen trae ahí un espacio, un transitorio, un artículo que refiere noventa días para que se trasladen a Sindicatura.

Por eso es que digo, no a cabida, no ha lugar a la propuesta, pero bueno, yo concluyo.

El **C. Presidente Municipal** señala: Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: en cuanto al procedimiento, en efecto, yo por eso en su momento, en el momento procesal oportuno del debate edilicio, hice la reserva de estos considerandos y eso es lo que se debe de poner a discusión, si de aquí se derivan otras propuestas, bueno, de momento oportuno de otra Sesión de Cabildo y demás.

A lo que voy es, si el Regidor hubiera hecho esa propuesta en su oportunidad, que me parece además muy atendible, la verdad, me parece muy atendible, hubiera sido ese el momento para hacer la propuesta, debemos de votar lo que ya, es más, la Regidora Lourdes Dib hizo una propuesta muy interesante, que irá en consonancia con la de un servidor en cuanto al Departamento de Ejecución, que lo asuma la Dirección Jurídica, también es una propuesta, me parece muy importante y esas deberán de ser consideradas y votadas después, y ahora debemos atenernos a la reserva que yo formulé y es lo que solicito por favor.

El **C. Presidente Municipal** expresa: bien, tiene el uso de la palabra el Regidor Marcelino León, Carlos Ibáñez, cualquiera de los dos.

El **C. Regidor Marcelino León Ochoa** plantea: bueno, en ese mismo sentido entonces, si ya están claras las dos posturas, está la propuesta del Regidor Pedro Gutiérrez, y está la propuesta como viene en el Dictamen, y como bien dice el Regidor José Luis Carmona, entonces, una u otra, es decir, o aprobar como viene en el Dictamen en todos sus términos o aprobar la reserva, sería entonces, yo me sumaría pues a esa propuesta y tomar esa decisión sobre esas dos propuestas, esas dos alternativas.

El **C. Presidente Municipal** dice: de acuerdo Regidor, Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Ibáñez Alcocer** expone: gracias Presidente, prácticas dilatorias, creo que es muy clara la circunstancia, solamente y en el momento procesal oportuno, se hizo las reservas en lo particular y ninguno, ningún otro Regidor argumentó, corríjanme si me equivoco, o solicitó alguna otra reserva.

Creo que debemos proceder serios y en ese sentido de seriedad, enviar una papeleta como propuesta informal, no le da la seriedad ni en el momento procesal, ni en la forma que es fondo. Por lo mismo Presidente solicito se exponga a votación la reserva, la única reserva que en el momento procesal como consta en Actas y en la Sesión estenográfica, si no es así que nos la proporcione, fue la del Regidor Gutiérrez Varela, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, voy a dar una opinión y voy a proceder a que el Secretario tome la votación, por supuesto que no comparto su opinión Regidor, porque la propuesta que hacía en su momento el Regidor Marcelino León, es materia del punto a debate que se está discutiendo, no es materia distinta de las reservas hechas por el Regidor Pedro Gutiérrez, pero procedemos a la votación y le pido al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación en los dos sentidos, en los términos en que se encuentra contemplado en el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, esa es la primera propuesta.

Y la segunda propuesta, que los artículos reservados por el Regidor Pedro Gutiérrez, que no presenta el texto o la modificación de los mismos, entiendo se modificaría para que quede adscrita esta Unidad al área de Tesorería.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra y expresa: perdón, simplemente con la acotación de que se voten ambas circunstancias, me parece que una sola votación es suficiente porque si la que yo propongo, la reserva que yo propongo se niega por este Cabildo, por consecuencia queda subsistente la propuesta hecha por la Comisión y punto, es una votación nada más, vamos a votar doble y estamos generando votación, debe someterse a votación la reserva en los términos propuestos por un servidor. Lo otro es una votación doble y por lo tanto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: puede ser en un sentido, puede ser en el sentido que se mantenga en los

términos del Dictamen o que proceda la reserva que Usted menciona, y le parece bien, solamente ponemos a consideración una votación y le pido al Secretario entonces, lo que estaba en origen puesto a discusión del Cabildo, es el Dictamen, entonces, por lo tanto, si no se aprueba en los términos en que está el Dictamen, pasaríamos ya a la redacción de las reservas y por lo tanto a redactarlas de manera correcta en ese sentido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación en lo particular del Dictamen que en este momento se está poniendo a su consideración, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén por la afirmativa, siete votos.

Quienes estén por la negativa, diecisiete votos.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

El **C. Regidor Carlos Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y señala: perdón Secretario, ya no procede, moción de orden, no hay que dar confusión, no simulemos Secretario perdón, no se debe de recapitular votos cuando ya fue claramente expresado el voto.

El **C. Presidente Municipal** dice: Regidor le pido una moción de orden, solamente está, ya está tomada la votación, yo creo que no hay ningún otro punto a discusión y no tiene ningún problema que el Secretario nuevamente ratifique el número de votos en un sentido o en otro, no fue aprobado y simplemente quiere contabilizar la cantidad de votos al respecto.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: por favor Honorables integrantes de este Cabildo, si pudieran servirse manifestar levantando la mano, los que votaron en contra en lo particular de este Dictamen.

A favor, los que votaron a favor, siete votos.

En tal virtud Señoras y Señores Regidores, les informo que con siete votos a favor en lo particular y diecisiete votos en contra, que da el total de veintitrés que están presentes.

En tal razón los considerandos que estaban puestos en lo particular, quedan votados en contra y queda entonces adscrita a la Tesorería Municipal lo que ha estado a discusión en este momento Señor Presidente.

El **C. Presidente** Municipal menciona: le pido también al Regidor Pedro Gutiérrez se coordine con la Secretaría del Ayuntamiento, para ver los términos en que tendría que estar incluido este Dictamen para que no vaya a haber una contradicción legal dentro del mismo.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** contesta: con todo gusto Señor Presidente.

ADENDUM

El suscrito Secretario del Ayuntamiento C.P. José Manuel Janeiro Fernández, con fundamento en los artículos 138 fracciones V y XXI de la Ley Orgánica Municipal, así como 31 fracciones V y XIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, asienta que dio cumplimiento a la instrucción girada por el ciudadano Presidente Municipal y por el Honorable Cabildo en la Sesión Extraordinaria de fecha ocho de marzo del dos mil once, misma cuya versión estenográfica antecede y mediante oficio S.H.A./D.J./219/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once, solicito las consideraciones del Regidor Maestro Pedro Alberto Gutiérrez Varela, recibiendo las mismas en el oficio C.I.C./029/2011 fechado el quince de marzo de dos mil once. Procedió a continuación a solicitar la intervención de la Sindicatura Municipal para los efectos de la congruencia legal del Dictamen, mediante oficio número S.A./S.T./365/2011 recibido por esta Dependencia con fecha veintitrés de marzo de dos mil once; dando respuesta el ciudadano Síndico Municipal Licenciado Ernesto Bojalil Andrade mediante oficio SM/697/2011 de fecha veinticinco de marzo de dos mil once y remitiendo sus consideraciones en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 100 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica Municipal, así como 30 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla -----

Por lo que se procede a plasmar el sentido congruente de las reservas votadas en contra por el Honorable Cabildo, contenidas en los considerandos LI en su primer y segundo párrafo, LII párrafo único y LIX en su séptimo párrafo, que se circunscribieron únicamente en lo concerniente a que la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial no desapareciera como Órgano Desconcentrado de la Tesorería Municipal y no se aprobara la creación de la Dirección de Registro y Normatividad dependiendo de la Secretaría de Gobernación; por lo que en este orden de ideas se asienta que: -----

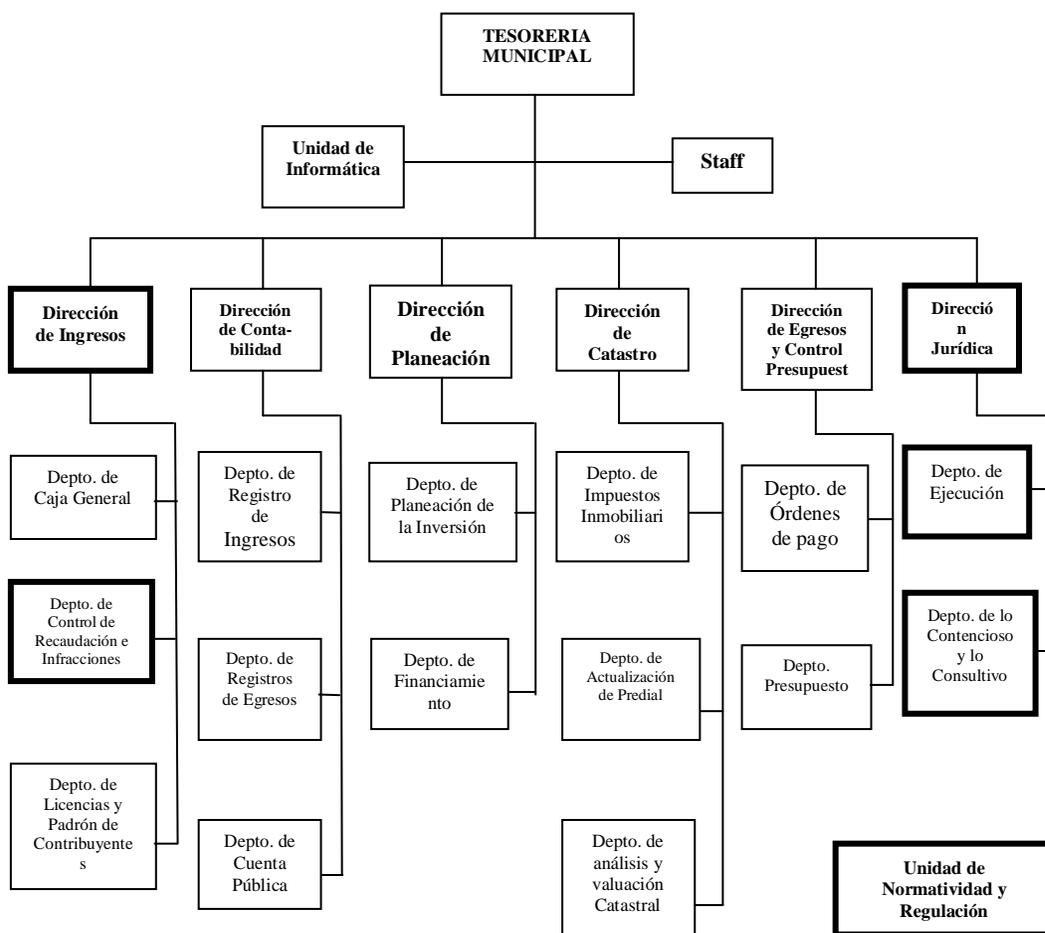
La Tesorería Municipal tiene la organización y división administrativa precisada en los respectivos considerandos del Dictamen aprobado en lo general y tal y como se señala en el anexo 10 del mismo, con la excepción de que conserva como Órgano Desconcentrado

jerárquicamente subordinado a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial. -----

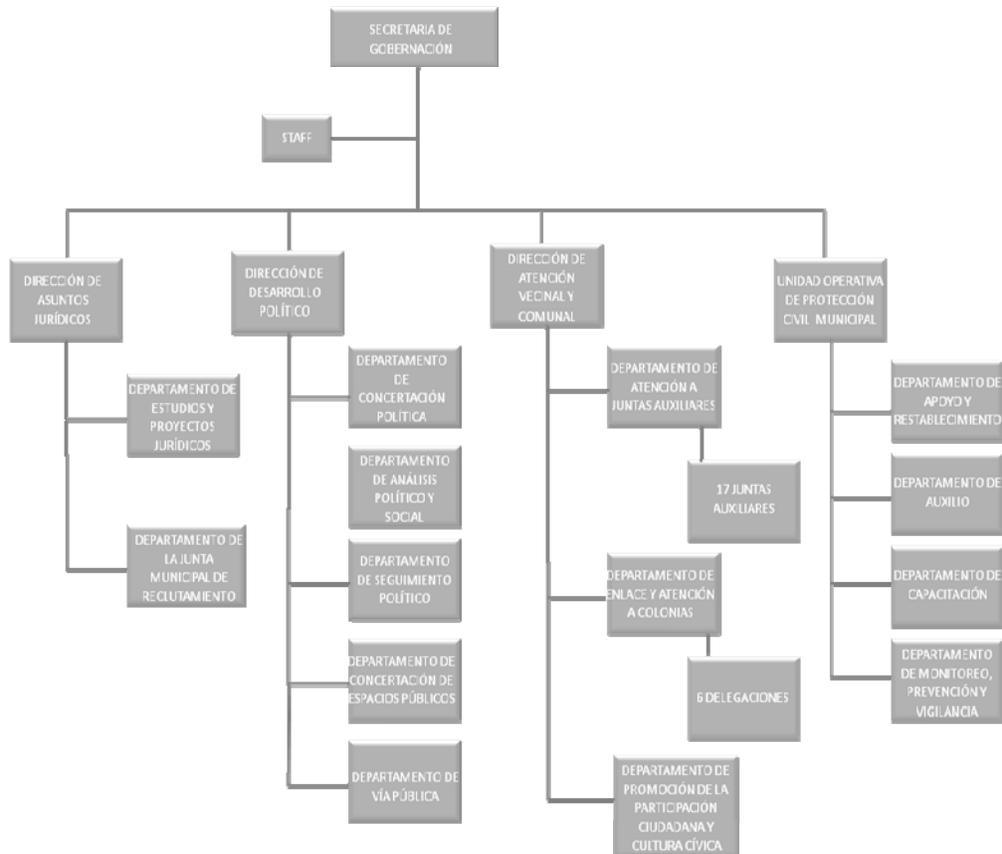
La Secretaría de Gobernación tiene la organización y división administrativa precisada en los respectivos considerandos del Dictamen aprobado en lo general y tal y como se señala en el anexo 12 del mismo, con las siguientes excepciones: no se aprueba dentro de su estructura la creación de la Dirección de Registro y Normatividad. Así mismo la Dirección de Desarrollo Político queda integrada por cinco Departamentos que son: el de Concertación Política, el de Análisis Político y Social, el de Seguimiento Político, el de Concertación de Espacios Públicos y el de Vía Pública. -----CONSTE.

En consecuencia, y de acuerdo a lo anterior, los organigramas de la Tesorería Municipal y Secretaría de Gobernación, quedan en los siguientes términos:

TESORERÍA MUNICIPAL



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones al Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla”.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III, IV y V de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción I y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 103, 104 inciso g), 105 fracciones II, III y IV, y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 6, 12, 48, 50, 61, 63, 142, 143, 167, 176 y 179 de la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 10, 12, 18, 19, 25, 26, 55 y 62 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, 3, 78 fracciones III, XLV, LVII y XXI, 80 fracción VI, 118, 119, 120, 125, 127, 128, 129, 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y 66 y 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sometemos a consideración y en su caso aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**, con arreglo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que, el artículo 8º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, determina que corresponden a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al Gobierno del Estado; La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley; la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local; la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal; la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la

materia corresponda a los gobiernos de los estados; la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio; la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley; la participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial; la participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan; la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación; la formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; la participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial; la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente, y; la atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados

IV. Que, de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y 78 fracción XLV de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:

a) La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

b) La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

c) La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado;

d) La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

e) La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia;

f) Las bases para la administración y custodia de las zonas federales y estatales que por convenios sean delegadas al Municipio;

g) La promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos; y

h) La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual.

V. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

VI. Que, el artículo 105 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general.

VII. Que la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla, en

su artículo 107, con la que establece que la administración pública municipal debe promover el desarrollo económico y social de sus habitantes, lo que impone el deber de definir los fines y estrategias que conforman el programa de gobierno.

VIII. Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;

II. Proteger el ambiente dentro de su circunscripción por sí o de manera coordinada con la Secretaría;

III. Formular, evaluar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;

IV. Elaborar y ejecutar el Ordenamiento Ecológico Municipal, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de su circunscripción territorial y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano vigentes;

V. Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

VI. Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;

VII. Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;

VIII. Establecer, regular y administrar las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;

IX. Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales competentes, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio municipal o hagan necesaria la intervención directa del Gobierno del Estado o de la Federación;

X. Autorizar y operar los sistemas de tratamiento de sus aguas residuales sanitarias municipales;

XI. Autorizar y operar los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento peligrosos;

XII. Concertar con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

XIII. Atender, en coordinación con el Gobierno del Estado, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales dentro de su territorio;

XIV. Aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la presente Ley, y sus Reglamentos, en las materias de su competencia; y

XV. Las demás que conforme a esta Ley, y otras disposiciones les correspondan.

IX. Que, el artículo 12 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, apunta que el Estado

podrá suscribir con los Ayuntamientos de los Municipios convenios de coordinación, previo acuerdo con la Federación, a efecto de que estos asuman la realización de las funciones referidas por este último.

X. Que, el artículo 48 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos condicionarán las autorizaciones de uso de suelo, licencias de construcción y operación tratándose de las obras a que se refiere esta Ley, a la autorización en materia de impacto ambiental.

XI. Que, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias de acuerdo al artículo 50 de Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, inducirán o concertarán con los productores, industriales u organizaciones empresariales, podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño, respetando la normatividad vigente en materia de protección al ambiente natural y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental bajos los siguientes:

I.-El desarrollo de procesos productivos adecuados y compatibles con la preservación del ambiente, así como de sistemas de protección y restauración en la materia, estableciendo los convenios respectivos con cámaras de industriales, comercios y otros sectores productivos, así como con organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región, instituciones de investigación científica y tecnológica y otras organizaciones interesadas;

II.-El cumplimiento de normas voluntarias o especificaciones técnicas en materia ambiental que sean más estrictas que las normas oficiales mexicanas o que se refieran a aspectos no previstos por éstas, las cuales serán establecidas de común acuerdo con particulares o con asociaciones u organizaciones que los representen. Para tal efecto, la Secretaría y los Ayuntamientos, según corresponda, podrán promover el establecimiento de nuevas normas oficiales mexicanas de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización;

III.-El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren o restauren el medio ambiente debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas, normas y criterios ambientales estatales; y

IV.-Las demás acciones que induzcan a las empresas a alcanzar los objetivos de la política ambiental superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida.

XII. Que, de conformidad con el artículo 61 Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, los Ayuntamientos podrán establecer áreas naturales protegidas en zonas de su jurisdicción en donde los ambientes naturales requieran ser preservados; restaurados o aprovechados de manera sustentable, quedando sujetos al régimen previsto en esta Ley, y los demás ordenamientos aplicables. Los propietarios de derechos y detentadores de tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, deberán sujetarse a las modalidades que sobre esos derechos indica la presente Ley; así como a las demás provisiones contenidas en los programas de manejo de ambientes originales y los de ordenamiento ecológico. Que las aéreas de naturales protegidas a nivel municipal son las zonas de preservación ecológica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 fracción II de ley antes citada.

XIII. Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 142 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, apunta que los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica, conceptos que ya se encuentran regulados en el

Capítulo 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XIV.** Que, el artículo 143 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación visual ocasionada por obras, instalaciones y anuncios publicitarios que degraden la imagen del entorno ambiental, conceptos que ya se encuentran regulados en el Capítulo 18 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, el Ayuntamiento como autoridad competente de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en el artículo 167 de la misma, podrán realizar actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, así como de las que del mismo se deriven, por conducto del personal debidamente autorizado para ello. Asimismo el Ayuntamiento puede determinar las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 176 del mismo bajo los supuestos de la misma ley. Por otro lado de acuerdo con el diverso 179 de ley antes mencionada el Ayuntamiento puede imponer las sanciones a las que haya lugar.
- XVI.** Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:
- I. Formular por sí o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos;
 - II. Expedir los Reglamentos y demás disposiciones jurícoadministrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en la normatividad en la materia;
 - III. Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;
 - IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
 - V. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - VI. Prestar por si o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable;
 - VII. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
 - VIII. Proporcionar a la Secretaría datos e indicadores relativos a la generación, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos en su jurisdicción con la finalidad de integrarlos al sistema estatal de información ambiental
 - IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;

X. Proponer la suscripción de convenios, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

XI. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial, y su remediación;

XII. Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos, pudiendo contar con la asistencia técnica de la Secretaría;

XIII. Prever en su correspondiente Ley de Ingresos, las tarifas aplicables a los derechos y productos por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, de residuos sólidos urbanos, que deberán tener una correlación con el costo del servicio público prestado;

XIV. Prohibir las actividades previstas en esta Ley en tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos, llevando a cabo las acciones de remediación correspondientes;

XV. Difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reducción de residuos;

XVI. Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;

XVII. Instrumentar los mecanismos o sistemas tendientes a la separación de los residuos sólidos urbanos de conformidad con lo establecido en esta Ley;

XVIII. Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente; y

XXIX. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

XVII. Que, el artículo 12 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, apunta que el Sistema Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial es una instancia auxiliar del Gobierno del Estado, que permite el desarrollo coordinado de las acciones que prevé esta Ley a través de la concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, así como de los sectores social y privado.

XVIII. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán elaborar e instrumentar los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

XIX. Que, el artículo 19 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, enuncia que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promoverán ante las instancias correspondientes la aplicación de los instrumentos económicos de política ambiental, para la realización de aquellas acciones relativas a la prevención y gestión integral de residuos, de acuerdo con los instrumentos que en la misma ley señala.

XX. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la

sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual deberán:

I. Fomentar y apoyar la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con materiales y residuos y llevar a cabo su remediación;

II. Convocar a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;

III. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en la materia objeto de la presente Ley;

IV. Promover la instrumentación de campañas masivas en medios de comunicación para difusión de las acciones de prevención y gestión integral de los residuos;

y

V. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;

VI. Impulsar la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos; y

VII. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.

XXI. Que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, los generadores de residuos sólidos urbanos instrumentaran planes de manejo, los cuales serán presentados al Ayuntamiento, para que emita su resolución de conformidad con el artículo 33 de la misma ley.

XXII. Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, para realizar las actividades relacionadas con la caracterización, acopio, transferencia, almacenamiento, transporte o cualquier otra actividad en preparación de los residuos para su reutilización, reciclado, tratamiento o disposición final las empresas por sí o a través de terceros según corresponda, deberán tener la autorización de la Autoridad competente, es decir del Ayuntamiento en materia de residuos sólidos urbanos. Para tal fin la autoridad Municipal puede autorizar y revocar dichas autorizaciones de acuerdo con lo señalado en los artículos 56 y 57 de la Ley relativa.

XXIII. Que, el artículo 62 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, señala que las autoridades competentes, como es el caso del Ayuntamiento, realizaran los actos de inspección y vigilancia para verificar el contenido de dicha ley, e imponer las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes.

XXIV. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

XXV. Que, el artículo 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, faculta a los ayuntamientos, para aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del municipio, de igual forma la fracción XLV en sus incisos c, d y e; menciona como atribución del Ayuntamiento

formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, *tránsito y transporte locales*, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado, la participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan, la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia; mientras que la fracción LVII, determina proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio, asimismo la fracción XXI dispone constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos financieros en la integración del capital social de las empresas paramunicipales y fideicomisos.

XXVI. Que, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de competencia. Asimismo, los reglamentos que se expidan los Ayuntamientos contarán con la siguiente materia de regulación normativa: Protección y preservación del medio ambiente de conformidad con la fracción VII del mismo artículo.

XXVII. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la administración pública municipal se divide para su correcto ejercicio en centralizada y descentralizada.

XXVIII. Que, el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.

XXIX. Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejerzan las funciones que les asigne esta Ley, y reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XXX. Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal faculta al Ayuntamiento para aprobar la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a excepción de los organismos públicos municipales descentralizados, que serán creados y extinguidos por Decreto del Congreso del Estado.

XXXI. Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Acuerdo del Ayuntamiento para la creación de organismos descentralizados, deberá contener por lo menos lo siguiente: Denominación del organismo; domicilio legal; objeto del organismo; integración de su patrimonio; integración del Órgano de Gobierno, duración en el cargo de sus miembros y causas de remoción de los mismos; facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno, señalando aquellas facultades que son indelegables; vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes de Desarrollo Municipal, Regional, Estatal o Nacional; descripción clara de los objetivos y metas; las funciones del Organismo; la necesaria participación de un Comisario que será designado por la Contraloría Municipal; y el Reglamento correspondiente

establecerá las demás funciones, actividades y procedimientos que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo.

XXXII. Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del acuerdo que lo creó; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.

XXXIII. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, del ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar la información que requiera en cualquier tiempo.

XXXIV. Que, el artículo 66 del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla establece que la determinación de los créditos fiscales y de las bases para su liquidación, su fijación en cantidad líquida, su percepción y cobro, corresponderá a la Tesorería o a los **organismos públicos descentralizados** si es que así lo establece el decreto de creación de estos últimos.

XXXV. Que, el artículo 167, en su fracción II establece que son Derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos.

XXXVI. Que, con el objeto de ganar agilidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos y los asuntos ambientales, evitando duplicidad de funciones y gastos excesivos dentro del Ayuntamiento y con el fin de promover la simplificación administrativa y mejorar la Administración Municipal, es necesario modificar el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, ampliando sus facultades, para que a través de un mismo Organismo se puedan otorgar a los gobernados, servicios públicos y lo relacionado con la política ambiental como está previsto en las leyes locales de la materia, el ordenamiento ecológico, la evaluación del impacto ambiental y los instrumentos económicos.

XXXVII. Que, una cuestión central de los gobiernos municipales del País consiste en plantear acciones estratégicas a través de diseños institucionales de políticas públicas eficaces, lo que plantea la necesidad de organizar su propia gobernanza, crear las redes, definir los actores y generar los procesos que inciden en su territorio para la construcción del desarrollo municipal. En consecuencia la reorganización del gobierno municipal ha de considerarse como un punto prioritario al inicio de la presente gestión.

XXXVIII. Que, el desarrollo organizacional reconoce que, si bien las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una organización se requieren acciones que afecten positivamente a los procesos y a las estructuras, y en consecuencia a quienes integran la organización.

XXXIX. Que, por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día martes 27 de Marzo de 1990 se crea el "ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", con carácter de organismo Público Descentralizado municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de Puebla.

XL. Que, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene como objetivos: prestar el servicio de Limpia en el Municipio de Puebla, por sí o a través de terceros; administrar las contribuciones

que de conformidad con las disposiciones fiscales se deriven de la prestación del servicio de limpia; mantener, ampliar y mejorar los sistemas de almacenamiento, recolección, transportación y disposición final de los desechos sólidos en el Municipio de Puebla; prestar asistencia técnica y consulta sobre el servicio de limpia a las Instituciones Públicas o Privadas o en general a la población que lo solicite; emitir los dictámenes técnicos a las autoridades competentes; promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que puedan incidir en el mejoramiento del servicio de limpia; realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia; y las demás que les señalen las leyes, reglamentos y órdenes del Ayuntamiento.

- XLI.** Que, un proceso de estructura organizacional permite a los gobiernos municipales mejorar su desempeño para el cumplimiento de sus objetivos: “Un proceso, para mejorar los procesos”.

En este orden de ideas, la estructura que se propone obedece a una reingeniería administrativa que respeta los principios de división de trabajo, unidad de funciones, unidad de mando, coherencia interna y atiende a los principios de racionalidad y disciplina presupuestal, además de responder al cumplimiento de los enfoques y ejes estratégicos considerados para la gestión 2011-2014 y en lo que será el Plan Municipal de Desarrollo.

La propuesta tiene la finalidad de fortalecer aquellas áreas de diseño de políticas públicas, planeación, programación presupuestal y evaluación a fin de que los planes y programas se materialicen en acciones de gobierno con un enfoque de participación ciudadana; la reestructura se encuentra encaminada a mejorar la eficiencia administrativa y enfocar los esfuerzos de las instituciones con el objetivo de lograr un gobierno innovador y de dar soluciones conforme a estándares de calidad internacional en materia medio ambiental y de servicios públicos.

Encuentra sustento en el marco jurídico del actuar municipal, y es resultado de una reingeniería que considera procesos, aspectos legales y presupuestales. En el análisis se consideró el estudio en materia de estructuras a nivel nacional e internacional a fin de identificar los modelos organizacionales que han dado lugar a las mejores prácticas, análisis de manuales de funciones y procedimientos, y el propio enfoque y ejes estratégicos considerados para la gestión 2011-2014, así como las estructuras y los resultados de administraciones anteriores.

Por lo que corresponde a las instancias que prestan servicios públicos y realizan trámites para el otorgamiento de licencias o permisos, se reduce la cadena de mando y se agrupan áreas cuya naturaleza de funciones es similar, a fin de permitir la simplificación de trámites.

- XLII.** Que, otro de los aspectos por los que se propone la modificación del Decreto de Creación del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla es el relativo a la integración del Consejo Directivo, el cual deberá replantearse en su organización, en razón de que las necesidades de la Ciudad se van transformando y los cargos de los funcionarios públicos que se establecen en el Decreto de Creación no coinciden con la denominación del cargo en la Administración Pública Municipal; de igual forma la integración de Comisiones del H. Ayuntamiento contemplan modificaciones, por lo tanto deberá incluirse al Tesorero Municipal y a los Regidores Presidentes de las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente, al de Patrimonio y Hacienda Municipal, y al de Servicios Públicos respectivamente.

- XLIII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, se instruyó a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que turnara a la Comisión de Gobernación y Justicia, la Iniciativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla relativa al Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado

“Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla”, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

XLIV. Que, bajo esta perspectiva, esta Administración a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal, propone la iniciativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la modificación del Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, (OOSL, por sus siglas) para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- SE REFORMA el artículo séptimo, el artículo octavo, el artículo noveno, el artículo décimo, el artículo décimo primero, el artículo décimo segundo y el artículo décimo tercero.

SEGUNDO.- SE ADICIONA el Título “ÓRGANO DE GOBIERNO”, el Título “FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO”, el Título “VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL O NACIONAL”, con el artículo décimo cuarto, el Título “OBJETIVOS Y METAS” con el artículo décimo quinto, y el Título “ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO” con el artículo décimo sexto.

Lo anterior para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- ...

ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La dirección y administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla corresponderá:

- I. Al Consejo Directivo (Órgano de Gobierno).
- II. Al Coordinador General, que será el Secretario de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Consejo Directivo será la suprema autoridad del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Puebla, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento quien fungirá como Secretario del Consejo;
- III. El Síndico Municipal de Puebla, quien fungirá como vocal;
- IV. El Tesorero Municipal de Puebla, quien fungirá como vocal;
- V. El Regidor Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, quien fungirá como vocal;
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, quien fungirá como vocal;
- VII. El Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, quien fungirá como vocal;
- VIII. El Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, quien tendrá voz y no voto en las sesiones del Consejo;
- IX. El Comisario que designe el Contralor Municipal.

En caso de que en la Sesión se diera un empate en la votación del asunto de que se trate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad, en su ausencia el Secretario del Consejo ostentará el voto de calidad.

En ausencia del Presidente del Consejo Directivo a la sesión correspondiente, ésta será presidida por el Secretario del Consejo, y en ausencia de ambos, la sesión será presidida por el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, única y exclusivamente como moderador de la sesión, sin que se le confiera el voto de calidad por ser una atribución reservada al Presidente del Consejo o en su ausencia al Secretario del mismo, por lo que en caso de empate en la votación, no habrá voto de calidad y deberá convocarse a sesión extraordinaria a efectos de que con la presencia del Presidente del Consejo Directivo, o en su caso del Secretario del Consejo Directivo, para que se emita el voto de calidad respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- Los cargos en el Consejo Directivo serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno por su actividad en el Consejo, incluido el del Coordinador General.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, en su caso, el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;

II. Nombrar al Coordinador General, a propuesta del Presidente Municipal;

III. Aprobar los programas de trabajo y los presupuestos del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;

IV. Crear, reestructurar o suprimir, de conformidad con la legislación aplicable, Unidades Administrativas atendiendo a sus necesidades operativas, aprovechando al máximo los recursos materiales y financieros que integren su patrimonio;

V. Conocer, y, en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes que deberá presentar el Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;

VI. Aprobar las propuestas que le formule el Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, respecto de las concesiones a particulares para la prestación del servicio público;

VII. Someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Puebla la posibilidad de enajenar bienes inmuebles propiedad del Sistema a fin de obtener la aprobación del Congreso;

VIII. Identificar, diseñar, actualizar y evaluar las políticas públicas en materia de protección al ambiente en el ámbito de su competencia;

IX. Instrumentar la agenda de gobierno del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

X. Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto y competencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;

XI. Dar cumplimiento al objeto de creación del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para la validez de las sesiones del Consejo Directivo, se requerirá de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Secretario del Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Formular y enviar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y las convocatorias a las mismas, tomando en cuenta los asuntos a tratar;

II. Elaborar un calendario de sesiones del Consejo Directivo y someterlo a su consideración;

III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente la existencia el quórum para que el Consejo Directivo pueda sesionar válidamente;

IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros del Consejo Directivo;

V. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones del Consejo Directivo;

VI. Llevar un libro con el registro de acuerdos tomados por el Consejo Directivo;

VII. Las demás que le imponga el Consejo Directivo y los Reglamentos.

VIII.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, tendrá la representación legal del mismo y las siguientes atribuciones:

I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla realice para el cumplimiento de las funciones que le competen.

II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como los que deriven del Plan Municipal de Desarrollo.

III. Formular y proponer al Consejo Directivo los programas de trabajo institucionales y presupuestos para su aprobación.

IV. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción de los titulares de las Unidades Administrativas.

V. Elaborar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como gestionar su permanente capacitación.

VI. Proveer la tramitación y despacho de los asuntos técnicos y administrativos del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

VII. Delegar en los funcionarios del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo.

VIII. Rendir los informes administrativos y financieros, así como los balances anuales del Sistema al Consejo Directivo, a quien también rendirá los demás informes que le requiera.

IX. Proponer al Consejo Directivo el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, así como las reformas y adiciones al mismo, con el fin de mejorar el funcionamiento y actividad del mismo.

X. Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial de los servicios públicos y, en su caso, supervisar las actividades de los concesionarios, proponiendo al Consejo Directivo la cancelación o sanción, en caso de existir incumplimiento de estos.

XI. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL O NACIONAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla mantendrá un programa de coordinación con los gobiernos estatal y federal, respetando los ordenamientos legales que rigen la materia ambiental de residuos sólidos, manteniendo su jerarquía constitucional, sin menoscabo de las funciones, atribuciones y tareas que cada una de ellas desarrolla, garantizando la estabilidad y continuidad de sus programas institucionales.

OBJETIVOS Y METAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, tendrá los siguientes objetivos:

I. La aplicación, en el ámbito de su competencia, de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia.

II. La aplicación de las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y residuos sólidos, le confieren al Ayuntamiento las disposiciones en la materia contenidas en los diversos órdenes jurídicos vigentes.

El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene por misión la correcta, eficaz y eficiente prestación del servicio público que le compete así como el promover, considerando la participación ciudadana, el aprovechamiento, reciclaje y valorización de los residuos para el desarrollo sustentable.

ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Será competencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos:

I. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales le encomiendan al Ayuntamiento la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de su aprobación por el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;

II. La prestación directa o a través de terceros de los Servicios Públicos competencia del Organismo dispuestos en el Artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para lo cual podrá concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad;

III. Formular por sí o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos;

IV. Prestar asistencia técnica y consulta en materia de Protección al Ambiente y servicios, a las Instituciones Públicas o privadas que lo soliciten;

V. Promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que puedan incidir en el mejoramiento del Ambiente y servicios;

VI. Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la

Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;

VIII. Atender en coordinación con el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, los asuntos que mejoren el equilibrio ecológico de dos o mas municipios, o en su caso que este se vea afectado, y que generen efectos ambientales dentro del Municipio de Puebla.

IX. Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, sea parte;

X. Promover y participar en la suscripción de convenios, programas con organizaciones civiles, obreras, empresariales y ciudadanas interesadas a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio;

XI. Promover convenios y programas con los diferentes medios de comunicación para la difusión, información y promoción de acciones para el mejoramiento del ambiente;

XII. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;

XIII. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración Pública municipal en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores, social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y desarrollar técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XIV. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y de distintos Municipios, para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, manejo y aprovechamiento de residuos, así como en asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en el Municipio;

XV. Diseñar y operar el programa municipal para la prevención, valorización, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

XVI. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del Municipio;

XVII. Proponer, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro de su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

XVIII. Coadyuvar en la preservación de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial y su remediación;

XIX. Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el Municipio para facilitar su manejo, valorización y aprovechamiento;

XX. Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente;

XXI. Solicitar a los generadores los planes de manejo de residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso emitir autorizaciones;

XXII. Emitir las autorizaciones y en su caso revocar las mismas a las personas que realicen labores de manejo de residuos consistentes en: caracterización, acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado, valorización y aprovechamiento de residuos en los términos de la ley de la materia;

XXIII. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables en su competencia;

XXIV. Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

XXV. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

XXVI. Realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos, con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia;

XXVII. Las demás que le concedan el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente Decreto y su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- En un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente Dictamen, se integrará el Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, debiéndose designar como Coordinador General al Secretario de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos.

CUARTO.- El Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, dentro de un plazo no mayor a los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Decreto de modificación, deberá someter a consideración y aprobación del Cabildo su Reglamento Interior, así como las reformas legales a la normatividad municipal a que haya lugar.

Para efectos de lo anterior deberá instruirse a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura, Contraloría, Tesorería y Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de su competencia realicen las gestiones pertinentes para el cumplimiento del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos las **REFORMAS Y ADICIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”** en términos del considerando XLIV del presente Dictamen, debiéndose realizar los trámites legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobierno del Estado y en términos de la legislación aplicable se publique una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, 08 MARZO DE 2011.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muy bien ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra o algún integrante del Cabildo?

Sí, Regidora Miriam Mozo por favor, Síndico Ernesto Bojalil.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** refiere: gracias Señor Presidente, repito como había hecho el uso de la palabra en uno de los Dictámenes anteriores, me parece que Puebla siendo la cuarta ciudad más importante, algunas veces la forma de los Dictámenes es errónea y voy a hacer los siguientes comentarios.

Primero, en el encabezado de este Dictamen, está el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Puebla, leyendo ya los considerandos, yo no encuentro dónde está el citado artículo en comentario.

Según la jerarquía normativa del Sistema Jurídico Mexicano, para la propuesta de hacer Dictámenes tiene que venir precisamente, vuelvo a repetir, del Sistema Jurídico Mexicano como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes generales que de estas emanen y los Códigos Reglamentarios.

En los considerandos realmente viene de una manera informal y sobre todo no corresponde a lo que es el Sistema Jurídico Normativo según la jerarquía normativa, viene la Constitución Política, después viene la Constitución del Estado, Ley Orgánica, otra vez Constitución, Código Reglamentario.

Entonces, yo creo, que deberíamos, sí, en el propio Dictamen analizarlo bien ¿Por qué? Porque tiene que estar establecido dentro de este procedimiento y según así lo marca el derecho, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, podría ratificar cuál es su propuesta por favor Regidora.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** señala: no hay propuesta Señor Presidente, solamente estoy indicando que el Dictamen está redactado de manera informal conforme lo establece el Sistema jurídico Normativo, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien, tomamos nota. Ernesto Bojalil, Síndico Municipal tiene el uso de la palabra.

El **C. Síndico Municipal** plantea: buenas tardes Señores Regidores, mi intervención tiene que ver con esta propuesta que creo que ya se aprobó obviamente en la Comisión de Gobernación y Justicia, pero no veo en la resolución un tema que sí es preocupante desde el punto de vista legal, que me gustaría que se considerara y que se incluyera, en virtud de que el Organismo Público denominado Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado en razón del artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal, se faculta al Ayuntamiento para en realidad aprobar y modificar las entidades Paramunicipales y claramente establece este artículo 125 que a excepción de los organismos públicos municipales descentralizados

que serán creados y extinguidos por Decreto del Congreso del Estado.

Entonces, yo le pediría al Señor Secretario y a los Señores Regidores que aprobaran esta moción de que sí se pase por motivos desde luego en términos del artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal en razón de las modificaciones esenciales que se están llevando a cabo, modificaciones que son fundamentales de este Organismo de Limpia, sí pediría que fuera pasado como lo marca la ley al Congreso del Estado y que por lo mismo quedara esa instrucción al Secretario, que por favor lo turnara a la aprobación, porque estamos hablando de un Organismo Descentralizado, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica, bien, entonces hay una propuesta del Síndico Municipal de que se le instruya al Secretario que a este punto se le adicione para que pueda ser turnado al Congreso para su aprobación del Dictamen por conducto del Ejecutivo del Estado ¿Es su propuesta?

Bien, Regidor Marcelino León.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** expone: sí, es algo que comentamos ahí en la Comisión de Gobernación, definitivamente se pide aquí en el punto SEGUNDO del resolutivo que se turne a la Secretaría General de Gobierno del Estado definitivamente, pero si hay que cumplir con el procedimiento establecido que se turne. Había la discusión sí, es modificación, no es creación, no es ni creación, ni extinción, sino modificación, entonces si es facultad del Cabildo la modificación, así lo habíamos establecido en la Comisión, así lo discutimos en la mañana, sin embargo, bueno, hay que observar obviamente los términos legales que aquí el Síndico nos está señalando, si hay que cumplir con eso, bueno, tendremos que hacerlo, pero no hay una claridad en la ley tampoco.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** refiere: Señor Presidente, es muy válida y necesaria la participación, lo que ha manifestado el Síndico Municipal, efectivamente se trata de un Organismo Público Descentralizado, en Comisiones se mencionó que efectivamente el artículo 125 de la Ley Orgánica que hace

referencia, se dice, palabras más, palabras menos que el Ayuntamiento puede crear, modificar y extinguir Organismos Públicos Descentralizados, no Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal que son los fideicomisos, las empresas de participación mayoritaria municipal y los Organismos Públicos Descentralizados, esos conforman la Administración Pública Paraestatal, pero en ese mismo artículo se dice: *bueno el Ayuntamiento los puede crear, modificar y extinguir*, sin embargo continúa el artículo diciendo: *a excepción de los descentralizados que serán creados y extinguidos por el Congreso*, no habla de modificación por lo que en una interpretación literal, a lo mejor aventurada, se tomó tal cual el texto de la ley.

Sin embargo en Comisiones y fuera de ellas, con miembros de la Comisión se comentó la delicadeza de esta interpretación literal y el Regidor Zurita, comentó, porque fue tema en la mañana de la Comisión, nos hizo favor de comentar que ya se había consultado con el Congreso, me imagino que en forma económica porque no se exhibió ningún documento, pero sí creo que es el momento en que habiendo expertos Abogados y ya que esta es una interpretación literal, que tal vez si nos dé margen para una defensa en caso de una impugnación, que estamos aplicando la Ley Orgánica literalmente que dice: *crear y extinguir Organismos Públicos Descentralizados, es el Congreso*.

Más deja abierta la posibilidad de que cómo se está proponiendo ahora, sea la modificación o como facultad propia del Ayuntamiento, ahora bien, si se aprueba la petición que hace el Síndico, que me parece muy puntual su precisión ó se aprueba lo que se habló y lo que se contenga en el Dictamen, sí pediría yo que si el Ayuntamiento va a hacer la modificación sin la participación del Congreso, que si el cintillo se modifique porque dice que el Dictamen, la última parte del cintillo del Dictamen, se dice *Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto de Creación*.

Quisiera yo, que si se vota esta segunda opción, que se conserve la palabra modificación que es la que estipula el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal, que nosotros en la Comisión y dada la consulta que hizo el Regidor Presidente de la Comisión, el Regidor Zurita, en el sentido de que sí se puede modificar, pero reitero, la intervención del Síndico es muy válida y es el momento de considerar si se remite al Congreso o queda en manos de este Ayuntamiento, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Regidor Arturo Loyola tiene el uso de la palabra y el Síndico Municipal ha vuelto a solicitarla.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** refiere: gracias Señor Presidente, dicen que lo que abunda no hace daño, yo no sé cuál sea aquí el problema, si es que se tenga que turnar a la Secretaría de Gobierno del Estado, a fin de que haga los trámites correspondientes ante el Congreso, toda vez que el Congreso es el que aprobó el Órgano Descentralizado, incluso las propias modificaciones desde mi punto de vista sin ser experto en derecho, creo que es el Congreso el que debe hacer también las propias modificaciones y aprobarlas, o sea, es una observación únicamente en ese sentido.

El **C. Presidente Municipal** precisa. Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** menciona: nada más un poco para ahondar en la interpretación literal a la que se refiere la Regidora Lourdes Dib, en realidad tenemos que entender que como lo que se refiere el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal, de la distinción que hace en el tema de creación, modificación o extinción, tenemos que entender que cuando habla de ámbitos de creación, tiene que ver con organismos tal cual lo refiere de entidades paramunicipales u organismos descentralizados y que la competencia de los organismos descentralizados es del Congreso.

Porque además en términos legales las consecuencias jurídicas en general, tienen que versar sobre creación, modificación, extinción, porque alguna modificación, si interpretáramos literalmente esta disposición, alguna modificación que hiciéramos, podría contravenir la aprobación previa que hiciera el Congreso, estaríamos dejando en manos, insisto, de este Cuerpo Colegiado una facultad que le compete al Congreso del Estado.

No deberíamos de atender a esta interpretación literal, sino a la interpretación que es sistemática, que es la jurídica en términos de que los Organismos Descentralizados son creados y extinguidos y se tiene que entender creados, modificados o extinguidos por Decreto del Congreso del Estado, entonces, yo me sumaría a lo que dice también el Regidor Arturo Loyola, en el sentido de que sí deberíamos pasar para evitar riesgos además de

ilegalidad o de falta, insisto, de la competencia que tenemos para modificar la estructura.

Quisiera yo que fuéramos muy puntuales por los riesgos que implicaría el que no pasara por el Congreso del Estado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: sí, Regidora Lourdes Dib, por favor.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: dada la complejidad del tema y ya que se hizo una consulta económica al Congreso, yo propondría, si así lo acuerda este Cuerpo Edilicio, que se haga la consulta formal al Congreso, para efecto de aclarar de una vez por todas la aplicación de esto, y si el Ayuntamiento tiene esa facultad literal que le otorga la Ley Orgánica, la ejerzamos porque se obviarían muchas reformas y que nos atengamos a la opinión formal que nos dé el Congreso.

Es una facultad del Síndico el hacer esas consultas y yo creo que es válido, porque en caso de ser afirmativo que sí podemos modificar, se obviaría este procedimiento tan importante en la estructura y si no, ya nos someteríamos a presentarlo, ya está hecho el Dictamen y, bueno, que lo aprobase el Congreso, pero yo me sujetaría a la opinión y sentar ese precedente de esa opinión emitida por el Congreso.

El **C. Presidente Municipal** dice: tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal y el Regidor Matías Rivero.

El **C. Síndico Municipal** refiere: yo sí creo que, en razón de, vuelvo a insistir, de tratarse de un Organismo Descentralizado que fue creado y que puede ser extinguido, y por lo mismo, de principio a fin el intermedio que pudiera ser la modificación, sigue siendo una facultad del Congreso y pedirle una opinión al Congreso de nuestra, tenemos desde luego la competencia para definir una interpretación que se da a la ley y yo le pediría a, en este caso el que está facultándolo de acuerdo al Código Reglamentario Municipal, para interpretar que tiene la plena capacidad, facultad para interpretar las normas es el Señor Presidente.

En este caso el sentido de lo que estamos hablando es una interpretación a la que se refiere lo que le estamos dando al artículo 125, para mí es claro que tratándose de una entidad, de un organismo público descentralizado,

cualquier modificación le compete al Congreso del Estado hacerlo por decreto del Congreso, y sí nos dejaría en estado de indefensión el que se aprobara nada más por este Cabildo, el que pudiera ser cuestionada la misma esencia, la misma personalidad que tuviera en razón de que esas modificaciones a las que están en el Dictamen, son esenciales, son modificaciones que van desde luego y atañen a la estructura propia del organismo, no son ni siquiera modificaciones menores.

Sí necesita para darle el sustento legal, sí se necesita el que pase por el Congreso del Estado, que no dañe en nada además a este Cabildo, no debemos, la misma razón de pedir una opinión de la interpretación de la ley, sería tanto como quitar la facultad que nosotros tenemos ejerciendo lo que está claro ya en el artículo 125 y que tenemos que entenderla a una interpretación, desde luego sistemática, no precisamente literal, porque además tampoco podríamos señalar que tampoco hay una facultad expresa de modificación, a contrario sentido de esta interpretación literal, podríamos abonar que no existe una facultad expresa, una facultad determinada en la propia Ley Orgánica Municipal, no existe esa facultad expresa para modificar un organismo público descentralizado.

Entonces, si entramos a estas interpretaciones, insisto, sugiero llevar a cabo una interpretación sistemática y que como se refiere a un tema de organismo descentralizado, sí sea aprobado por el Congreso del Estado.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, entonces, entiendo que hay una sola propuesta en la mesa que es que se turne en su caso este Dictamen de que sea aprobado y se adicione que el mismo sea turnado al Congreso del Estado, por conducto también del Ejecutivo también para su aprobación, entonces, es la propuesta que está en comento ¿Sí? Entonces, si así es, le pediré al Secretario que ponga a consideración el Dictamen con la adición que propone el Síndico Municipal.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado con la adición que acaba de plantear el Señor Síndico Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor.

Por la afirmativa, veintitrés votos, una ausencia que se suma del Regidor César Marcelino León Ochoa.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se crea la “Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla”.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del mismo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCIA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLON Y CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 8 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV Y XLV, 79, 118, 119, 120, 122, 123 Y 199 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, 50, 61, 63, 142, 143, 167, 176 Y 179 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 10, 18, 19, 25, 26, 55 Y 62 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, Y 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE CREA LA “SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole,

entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal fracción III es atribución del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio.
- VII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- X. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento prestará el servicio de parques y jardines.

- XI.** Que, de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y 78 fracción XLV de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:
- a) La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
 - b) La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
 - c) La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado;
 - d) La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
 - e) La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia;
 - f) Las bases para la administración y custodia de las zonas federales y estatales que por convenios sean delegadas al Municipio;
 - g) La promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos; y
 - h) La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual.
- XII.** Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 8, señala que corresponden a los Municipios, las siguientes facultades:
- I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
 - II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
 - III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
 - IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;
 - V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
 - VI.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica,

radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;

VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;

X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XIV.- La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente, y

XVI.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

XIII. Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;

II. Proteger el ambiente dentro de su circunscripción por sí o de manera coordinada con la Secretaría;

III. Formular, evaluar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;

IV. Elaborar y ejecutar el Ordenamiento Ecológico Municipal, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de su circunscripción territorial y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano vigentes;

- V.** Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- VI.** Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;
- VII.** Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;
- VIII.** Establecer, regular y administrar las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;
- IX.** Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales competentes, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio municipal o hagan necesaria la intervención directa del Gobierno del Estado o de la Federación;
- X.** Autorizar y operar los sistemas de tratamiento de sus aguas residuales sanitarias municipales;
- XI.** Autorizar y operar los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento peligrosos;
- XII.** Concertar con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- XIII.** Atender, en coordinación con el Gobierno del Estado, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales dentro de su territorio;
- XIV.** Aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la presente Ley, y sus Reglamentos, en las materias de su competencia; y
- XV.** Las demás que conforme a esta Ley, y otras disposiciones les correspondan.
- XIV.** Que, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias de acuerdo al artículo 50 de Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, inducirán o concertarán con los productores, industriales u organizaciones empresariales, podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño, respetando la normatividad vigente en materia de protección al ambiente natural y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental bajo lo siguiente:
- 1) El desarrollo de procesos productivos adecuados y compatibles con la preservación del ambiente, así como de sistemas de protección y restauración en la materia, estableciendo los convenios respectivos con cámaras de industriales, comercios y otros sectores productivos, así como con organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región, instituciones de investigación científica y tecnológica y otras organizaciones interesadas;
 - 2) El cumplimiento de normas voluntarias o especificaciones técnicas en materia ambiental que sean más estrictas que las normas oficiales mexicanas o que se refieran a aspectos no previstos por éstas, las cuales serán establecidas de común acuerdo con particulares o con asociaciones u organizaciones que los representen. Para tal efecto, la Secretaría y los Ayuntamientos, según corresponda, podrán promover el

establecimiento de nuevas normas oficiales mexicanas de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización;

- 3) El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren o restauren el medio ambiente debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas, normas y criterios ambientales estatales; y
 - 4) Las demás acciones que induzcan a las empresas a alcanzar los objetivos de la política ambiental superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida.
- XV.** Que, de conformidad con el artículo 61 Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, los Ayuntamientos podrán establecer áreas naturales protegidas en zonas de su jurisdicción en donde los ambientes naturales requieran ser preservados; restaurados o aprovechados de manera sustentable, quedando sujetos al régimen previsto en esta Ley, y los demás ordenamientos aplicables. Los propietarios de derechos y detentadores de tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, deberán sujetarse a las modalidades que sobre esos derechos indica la presente Ley; así como a las demás provisiones contenidas en los programas de manejo de ambientes originales y los de ordenamiento ecológico. Que las aéreas de naturales protegidas a nivel municipal son las zonas de preservación ecológica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 fracción II de ley antes citada.
- XVI.** Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 142 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, apunta que los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica, conceptos que ya se encuentran regulados en el Capítulo 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, el artículo 143 de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación visual ocasionada por obras, instalaciones y anuncios publicitarios que degraden la imagen del entorno ambiental, conceptos que ya se encuentran regulados en el Capítulo 18 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento como autoridad competente de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en el artículo 167 de la misma, podrán realizar actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, así como de las que del mismo se deriven, por conducto del personal debidamente autorizado para ello. Asimismo el Ayuntamiento puede determinar las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 176 del mismo bajo los supuestos de la misma ley. Por otro lado de acuerdo con el diverso 179 de ley antes mencionada el Ayuntamiento puede imponer las sanciones a las que haya lugar.
- XIX.** Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:
- I.- Formular por sí o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de

los residuos;

II.- Expedir los Reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en la normatividad en la materia;

III.- Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;

IV.- Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

V.- Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

VI.- Prestar por si o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable;

VII.- Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VIII.- Proporcionar a la Secretaría datos e indicadores relativos a la generación, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos en su jurisdicción con la finalidad de integrarlos al sistema estatal de información ambiental

IX.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;

X.- Proponer la suscripción de convenios, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

XI.- Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial, y su remediación;

XII.- Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos, pudiendo contar con la asistencia técnica de la Secretaría;

XIII.- Prever en su correspondiente Ley de Ingresos, las tarifas aplicables a los derechos y productos por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, de residuos sólidos urbanos, que deberán tener una correlación con el costo del servicio público prestado;

XIV.- Prohibir las actividades previstas en esta Ley en tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos, llevando a cabo las acciones de remediación correspondientes;

XV.- Difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reducción de residuos;

XVI.- Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;

XVII.- Instrumentar los mecanismos o sistemas tendientes a la separación de los residuos sólidos urbanos de conformidad con lo establecido en esta Ley;

XVIII.- Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente; y

XXIX.- Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

XX. Que, el artículo 12 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, apunta que el Sistema Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial es una instancia auxiliar del Gobierno del Estado, que permite el desarrollo coordinado de las acciones que prevé esta Ley a través de la concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, así como de los sectores social y privado.

XXI. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán elaborar e instrumentar los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

XXII. Que, el artículo 19 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, enuncia que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promoverán ante las instancias correspondientes la aplicación de los instrumentos económicos de política ambiental, para la realización de aquellas acciones relativas a la prevención y gestión integral de residuos, de acuerdo con los instrumentos que en la misma ley señala.

XXIII. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual deberán:

I.- Fomentar y apoyar la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con materiales y residuos y llevar a cabo su remediación;

II.- Convocar a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;

III.- Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en la materia objeto de la presente Ley;

IV.- Promover la instrumentación de campañas masivas en medios de comunicación para difusión de las acciones de prevención y gestión integral de los residuos;

V.- Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;

VI.- Impulsar la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos; y

VII.- Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.

XXIV. Que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, los generadores de residuos sólidos urbanos instrumentarán planes de manejo, los cuales serán presentados al Ayuntamiento, para que emita su resolución de conformidad con el artículo 33 de la misma ley.

XXV. Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, para realizar las actividades relacionadas con la caracterización, acopio, transferencia, almacenamiento, transporte o cualquier otra actividad en preparación de los residuos para su reutilización, reciclado, tratamiento o disposición final las empresas por sí o a través de terceros según corresponda, deberán tener la autorización de la Autoridad competente, es decir del Ayuntamiento en materia de residuos sólidos urbanos. Para tal fin la autoridad Municipal puede autorizar y revocar dichas autorizaciones de acuerdo con lo señalado en los artículos 56 y 57 de la Ley relativa.

XXVI. Que, el artículo 62 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, señala que las autoridades competentes, como es el caso del Ayuntamiento, realizarán los actos de inspección y vigilancia para verificar el contenido de dicha ley, e imponer las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes.

XXVII. Que, el Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla regula la materia Protección a los Animales, Prevención y Control de la Rabia, señalándose en su artículo 1831 que dicho capítulo tiene por objeto:

1. Propiciar la protección y conservación de los animales no nocivos al hombre, dentro del territorio del Municipio de Puebla;
2. Formular criterios de sustentabilidad para proteger la vida de los animales, y su reproducción;
3. Establecer las atribuciones que corresponden a las autoridades del Municipio de Puebla en las materias derivadas del presente Capítulo;
4. Regular el trato digno y respetuoso a los animales;
5. Definir criterios generales para el trato humanitario a los animales;
6. Promover las medidas para el transporte y sacrificio humanitario de los animales, destinados o no al consumo humano;
7. Promover la cultura de protección de los animales y propiciar en la comunidad actitudes de respeto hacia la naturaleza;
8. Fomentar la participación de los sectores social y privado; y
9. Fijar el procedimiento correspondiente a la denuncia, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones.

XXVIII. Que, según advierte de los dispositivos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento puede crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte, el segundo numeral invocado precisa que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XXIX. Que, los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal establecen las bases de la administración pública centralizada, con el objeto de atender el desarrollo de la competencia atribuida a las diversas dependencias.

XXX. Que, en términos estratégicos la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, constituye un proceso de transformación que es resultado del reconocimiento de la gran importancia que es para esta Administración el medio ambiente así como el uso racional y eficiente de los recursos naturales del municipio además de que la concentración de facultades, atribuciones y funciones del aparato ejecutivo se ha tornado excesiva, con evidentes consecuencias negativas entre las que destacan la rigidez de la capacidad de respuesta de la administración pública ante nuevas demandas o la satisfacción de las ya existentes.

Dicho en otros términos, mediante la creación de la Secretaría antes referida se busca crear nuevos mecanismos, más orgánicos y participativos para la canalización y gestión de demandas y el desarrollo eficiente y eficaz de las competencias atribuidas a la administración, como una condición básica para la modernización y fortalecimiento de la administración pública.

Sin duda, la creación de esta Secretaria multicitada, fortalece la actividad pública, pues la especializa, al generarse un mando menos concentrado y una actividad pública menos burocratizada, para ser más eficiente en los servicios que prestará.

XXXI. Que, el presente proyecto se propone la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, teniendo como elementos los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA

1.- Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla cuya naturaleza es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla.

DOMICILIO LEGAL

2.- La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Puebla, Puebla.

OBJETO

3.- La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, dentro del ámbito de la competencia municipal, tendrá por objeto:

A. Garantizar el libre ejercicio y disfrute de los derechos que tienen las personas a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

B. Prevenir y controlar de la contaminación del aire, agua y suelo;

C. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal;

D. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles con la obtención de beneficios económicos;

E. Aplicar los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, así como entre éstas y los diferentes sectores de la sociedad, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la

protección al ambiente;

F. Procurar la recuperación de los elementos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la restauración;

G. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable mediante los planes, programas y proyectos tanto en materia de protección, fomento y conservación de los recursos naturales, como de inspección y vigilancia de los mismos, que al efecto sean emitidos por el Ayuntamiento, con el objetivo de salvaguardar el entorno y sus riquezas naturales;

H. Promover la restauración ambiental, en especial las áreas verdes, jardines, parques urbanos, Zonas de Preservación Ecológica y Zonas de Preservación del Patrimonio Natural;

I. Fortalecer la cultura de protección al medio ambiente mediante programas de educación ambiental;

J. Planear y dirigir las acciones encaminadas a controlar la contaminación del agua, aire, suelo, así como el monitoreo de contaminantes y su correspondiente registro de fuentes generadoras;

K. Intervenir en las modificaciones o ampliaciones a los programas de desarrollo urbano para valorar sus repercusiones al medio ambiente emitiendo sus recomendaciones al respecto;

L. Impulsar el desarrollo y uso de tecnologías para aprovechar, bajo criterios de sustentabilidad, los recursos naturales mediante políticas de estímulos e incentivos;

M. Promover la transparencia de la información ambiental con bases de datos que permitan un análisis objetivo de los problemas del medio ambiente;

N. Instrumentar políticas de preservación, conservación y aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna silvestres, suelo, agua y otros recursos naturales, a través de la vinculación con todos los niveles de gobierno y con los diversos sectores de la sociedad;

O. Todas las demás acciones orientadas a cumplir los objetivos de este ordenamiento y demás normas aplicables, sin perjuicio de lo reservado a la Federación y al Gobierno Estatal.

4.- Para el cumplimiento de los fines de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, además de los recursos dispuestos en el presupuesto que se le asigne, se sumarán los ingresos que se deriven de acuerdos o convenios que obtenga de las haciendas públicas de los gobiernos federal, estatal, municipales, de entidades sin personalidad jurídica o de otras personas físicas o jurídicas de derecho público o privado interesadas en la atención del Medio Ambiente y de la prestación de los servicios públicos.

5.- La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla construirá y desarrollará políticas públicas con base en los lineamientos que ella misma genere.

VINCULACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL ESTATAL Y FEDERAL

6. Mediante esta figura jurídica, se establece la concurrencia del municipio con los gobiernos federales y estatal, en un sistema de coordinación, respetando los ordenamientos legales federales y estatales que rigen la materia ambiental manteniendo su jerarquía constitucional, sin menoscabo de las funciones, atribuciones y tareas que cada una de ellas desarrolla, garantizando la estabilidad y continuidad de sus programas institucionales.

OBJETIVOS Y META

7.- La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla tendrá los siguientes objetivos.

- A. Aplicar en el ámbito de su competencia los instrumentos de la política ambiental quedando considerados entre ellos, la planeación ambiental, el ordenamiento ecológico, la evaluación del impacto ambiental y los instrumentos económicos.
- B. Aplicar las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales, le confieren al Ayuntamiento las disposiciones en la materia contenidas en los diversos órdenes jurídicos vigentes;
- C. Promover y coordinar las políticas y programas que se deriven del Plan de Gestión Ambiental que deban realizar la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios del Municipio de Puebla o las dependencias de la administración pública municipal, en materia de:
 - 1. Protección a la Atmosfera;
 - 2. Protección del Agua;
 - 3. Protección la Flora y Fauna;
 - 4. Protección del Suelo;
 - 5. Manejo y Gestión de Residuos;
 - 6. Prevenir y controlar de la contaminación visual, olores perjudiciales, ruido, vibraciones y otros agentes vectores;
 - 7. Educación Ambiental;
 - 8. Control Animal; e
 - 9. Información Oportuna sobre las condiciones del ambiente

La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla tiene por misión promover, considerando la participación ciudadana, el aprovechamiento y desarrollo sustentable del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de nuestro Municipio; así como la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

8.- Será competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla:

- 1) Prestar el servicio público de parques y jardines señalado en el artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2) Prestar el servicio público de panteones señalado en el artículo 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 3) Aplicar las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales le encomiendan al Ayuntamiento la Ley Orgánica Municipal, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de su aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;
- 4) Aplicar las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales le encomiendan al Municipio la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 5) Aplicar las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales le encomiendan a los Ayuntamientos en Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de su aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;

- 6) Aplicar las normas y atribuciones que en materia de Anuncios; de Desarrollo Sustentable en Materia Ecológica y Protección al Ambiente Natural; y de Protección a los Animales, Prevención y Control de la Rabia establecidos en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de su aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;
- 7) Lo dispuesto en los artículos 10 fracciones II, III, V, VI, IX, XII, XIII, XVIII y 40 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial Para el Estado de Puebla;
- 8) Prestar el servicio de alumbrado público señalado en el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con un enfoque de ahorro energético minimizando el impacto ambiental del mismo, así como los que posteriormente se le encomienden; y
- 9) Ejercer las Atribuciones y facultades que se señalen en los acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

9.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios del Municipio de Puebla tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Ejecutar el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, mismo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios del Municipio de Puebla y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando en los mismos a las dependencias responsables, haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;
- 2) Ejecutar el Ordenamiento Ecológico Municipal mismos que haya aprobado el Cabildo, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de su circunscripción territorial del Municipio de Puebla y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano vigentes;
- 3) Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- 4) Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;
- 5) Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;
- 6) Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;
- 7) Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las autoridades estatales competentes, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio municipal o hagan necesaria la intervención directa del Gobierno del Estado o de la Federación;
- 8) Concertar con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los

sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia, para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento;

- 9) Atender, en coordinación con el Gobierno del Estado, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales dentro del Municipio de Puebla;
- 10) Coordinar y evaluar las actividades de sus unidades administrativas;
- 11) Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla sea parte;
- 12) Operar el sistema municipal de atención a la denuncia popular por daños al ambiente;
- 13) Formular ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, las denuncias que en materia de protección ambiental les competen, así como turnar las que realice la ciudadanía y sean competencia de dichas dependencias, dando seguimiento de las mismas;
- 14) Denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el comercio y tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres y/o acuáticas existentes en el Municipio;
- 15) Promover y participar en la suscripción de convenios y programas con organizaciones civiles, obreras, empresariales y ciudadanas interesados, a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio;
- 16) Promover, convenios y programas, con los diferentes medios de comunicación para la difusión, información y promoción de acciones para el mejoramiento del ambiente;
- 17) Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;
- 18) Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios del Municipio de Puebla y desarrollar técnicas, ecotécnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- 19) Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los gobiernos Federal, Estatal y de distintos Municipios conurbados, así como con la sociedad en general, para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, así como en asuntos que afecten el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud en general en el Municipio;
- 20) Autorizar podas, derribos y despuntes de árboles, observando lo dispuesto en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- 21) Coadyuvar con el Ayuntamiento y el Organismo Operador de los Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el diseño del programa municipal para la prevención, gestión y manejo integral de los

residuos sólidos urbanos;

- 22) Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de su competencia;
- 23) Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del municipio;
- 24) Proponer, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;
- 25) Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial, y su remediación;
- 26) Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;
- 27) Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente;
- 28) Representar al Ayuntamiento ante el órgano denominado "Sistema Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial";
- 29) Solicitar a los generadores los planes de manejo de residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso emitir las autorizaciones;
- 30) Emitir en coordinación con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, las autorizaciones y en su caso revocar las mismas a las personas que realicen labores de manejo de residuos consistentes en: caracterización, acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado y aprovechamiento de residuos en los términos de la ley de la materia;
- 31) Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables en su competencia;
- 32) Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;
- 33) Solicitar la clausura o suspensión de las obras o actividades y, en su caso, solicitar la revocación y cancelación de las licencias de construcción y uso de suelo cuando transgredan las disposiciones aplicables en materia ambiental de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- 34) Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;
- 35) Las demás que le concedan el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal, el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios del Municipio de Puebla, el presente dictamen y su reglamento.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

10.- La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios del Municipio de Puebla contará con un Secretario y las unidades administrativas que sean requeridas para el cumplimiento de sus fines y que cuyas funciones se describan en su Reglamento Interior. Este organigrama se adjunta a presente Dictamen.

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

11.- La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla estará a cargo de un Secretario, quien será designado por el Presidente Municipal.

12.- Para ser Secretario se requiere:

- I.** Ser vecino del Municipio de Puebla;
- II.** Ser mayor a 25 años de edad;
- III.** Tener conocimientos en gestión ambiental y desarrollo sustentable, así como en legislación ambiental en forma acreditable;
- IV.** Tener conocimientos en el área administrativa y en la prestación de servicios; y
- V.** No tener antecedentes penales.

13.- El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla será sustituido en los siguientes casos:

- I.** Por renuncia al cargo;
- II.** Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
- III.** Por acuerdo del Presidente Municipal.

14.- El Secretario de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla tendrá las siguientes facultades:

- I.** Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios del Municipio de Puebla realice para el cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables;
- II.** Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento la propuesta de organización general y los manuales de organización y procedimientos del área;
- III.** Elaborar propuesta de reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla y demás ordenamientos legales aplicables;
- IV.** Suscribir con los Titulares de las demás Secretarías y Organismos Descentralizados y con el Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla;
- V.** Formular los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo y presentarlos al Ayuntamiento para su aprobación;

- VI.** Formular y presentar al Tesorero Municipal los anteproyectos del presupuestos de egresos, los programas operativos anuales y los proyectos de inversión de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla;
- VII.** Delegar en los funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- VIII.** Promover la participación económica de organismos, agencias e instituciones internacionales o extranjeras, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio del medio ambiente;
- IX.** Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los objetivos que deriven del Plan Municipal de Desarrollo;
- X.** Recabar información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla para mejorar su desempeño;
- XI.** Mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y aquellos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla;
- XII.** Dirigir el funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla con el fin de que cumpla con su objeto de creación y de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XIII.** Signar los convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del Objeto de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, salvo los que por disposición legal correspondan a otras autoridades;
- XIV.** Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se deja sin efecto el acuerdo de cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de diciembre de dos mil ocho, mediante el cual se creó el Órgano Desconcentrado por función de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública del Municipio de Puebla, denominado "Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla", publicado el quince de diciembre de dos mil ocho en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por el considerando XXXI del presente Dictamen.

TERCERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

CUARTO.- Las licencias, autorizaciones, permisos y concesiones otorgadas hasta antes de la entrada en vigor del presente Dictamen, continuarán vigentes y su prorroga o refrendo deberá estar al presente dictamen.

QUINTO.- Los juicios y demás asuntos en proceso de substanciación que se

encuentren pendientes por resolver, al inicio de la vigencia del presente dictamen, serán resueltos sujetándose a las formas y procedimientos de los ordenamientos que les dieron origen.

SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, deberá instalarse con la transferencia de los bienes, recursos financieros, operativos, humanos y materiales que se encuentran adscritos actualmente al Órgano Desconcentrado por función de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública del Municipio de Puebla, denominado "Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla" por lo que administrará los recursos humanos, presupuestales y materiales que actualmente tienen asignados.

En términos del párrafo que antecede, se extingue el Órgano Desconcentrado por función de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública del Municipio de Puebla, denominado "Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla" deberá entenderse que se refiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla.

SEPTIMO.- Se instruye al Tesorero Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para que realicen las acciones pertinentes en ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

OCTAVO.- Se derogan todas aquellos, acuerdos, decretos o lineamientos anteriores a la vigencia del presente Dictamen que se opongan al mismo.

NOVENO.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación en el pleno de esta Sesión de Cabildo.

DÉCIMO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, de este Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente ordenamiento se publique en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, 8 DE MARZO DE 2011.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLON.- VOCAL.- REG. CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Regidora Lourdes Dib, adelante.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: gracias Presidente, algo que me preocupa y quisiera que se considerara y se midiera muy bien en esta Sesión, es que, en la modificación a la estructura que se aprobó esta mañana o desde hace unos días precisamente del Organismo Operador del Servicio de Limpia, se hace una modificación trascendental donde el Coordinador del Organismo no cobra un sueldo, porque a su vez, la modificación va en ese sentido, porque el vigente, el que

está vigente la estructura del Organismo Operador del Servicio de Limpia, dice: *que los miembros del Consejo Directivo, los cargos serán honorarios y no recibirán remuneración alguna, excepto el Coordinador.*

Y por qué se hizo esta modificación, porque el Coordinador del Organismo va a ser también el Secretario de esta Secretaría, en el organigrama de la Secretaría que no viene en el Dictamen, en la cuestión gráfica, hay una interacción entre el Organismo y entre la Secretaría, donde el punto delicado a discutir es, que el propio Coordinador va a ser el Secretario, el Coordinador del Organismo sin sueldo para no violentar la ley, que establece que ningún funcionario puede tener dos cargos ó dos sueldos por distintos cargos, entonces, eso se ha pretendido subsanarlo con que el coordinador del Organismo también su cargo sea honorífico para que a su vez pueda ser Secretario de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, entonces, creo que esto va amarrado con la aprobación de esta estructura que, insisto, en Comisiones se había aprobado la modificación del Organismo, a efectos de que va empatado con la modificación de la estructura.

Lo dejo a consideración por los efectos legales que produce la no aprobación del Organismo del Servicio de Limpia ¿Si? Por favor.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Bien, nada más pone Usted a consideración este tema, pero no es una propuesta.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** contesta: lo pongo a consideración, porque es muy delicado que estamos aprobando la Secretaría con el Coordinador del Organismo como Secretario, entonces, tendría que precisarse en el Dictamen, que el Secretario es el Secretario y hacer la modificación más clara en la modificación al Organismo de que, y ahora sí ya presentarlo expresamente, que será el Secretario y también el Coordinador del Organismo, tomarlo en cuenta porque podría ser delicado en cuanto al ejercicio de facultades.

El **C. Presidente Municipal** indica: perdón Regidora, nada más ahí, el asunto es que la discusión del

Organismo, también ya fue votado, entonces, sí se complicaría esta observación que Usted me precisa.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** señala: bueno, lo pongo a consideración por esa doble función.

El **C. Presidente Municipal** menciona: yo creo que podemos hacer esta observación, la ponemos y a ver si dentro de la estructura de la reglamentación se pudiera precisar esta preocupación que Usted manifiesta.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** refiere: fue aprobado en la Comisión, sin embargo, hay una modificación, sí al Organismo en el sentido de enviarlo al Congreso, entonces, creo que sí es pertinente que se haga una nueva revisión de esto para evitar que precisamente que se traben las funciones y si la interacción que va a haber entre el Organismo y la Secretaría.

El **C. Presidente Municipal** dice: de acuerdo, tomamos nota y me parece pertinente hacer esta revisión y por lo tanto entonces, al no haber una propuesta o alguna otra intervención de parte de los integrantes del Cabildo, le pediría al Señor Secretario pusiera a consideración el tema por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor.

Por la afirmativa, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Secretario.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se autoriza la contratación del despacho Maldonado Santillana y Cía., S.C. como Auditor Externo para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable

Ayuntamiento por el Ejercicio Fiscal dos mil once, que comprende del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil once y dictamine la Cuenta Pública correspondiente, para ser presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 91 FRACCIONES II, XXVI, XXVIII, XLVII, XLIX Y 169 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIÓN XXIII, 3, 5 Y 112 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 9 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL DESPACHO MALDONADO SANTILLANA Y CIA, S.C. COMO AUDITOR EXTERNO PARA QUE EFECTÚE LA REVISIÓN INTEGRAL DE LOS CAUDALES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO POR EL EJERCICIO 2011 QUE COMPRENDE DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DICTAMINE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE PARA SER PRESENTADA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LO QUE;

CONSIDERANDO

- I.** Que, en términos por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así mismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos y de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II.** Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine.
- III.** Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su Hacienda, la cual se formara de los rendimientos de sus bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de ellos.
- IV.** Que, el artículo 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica

Municipal, disponen que los Ayuntamientos podrán establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes Administrativas del Estado, Bandos de Policía y Buen Gobierno, Circulares y disposiciones de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

- V.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI.** Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, así como todas las demás atribuciones que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- VII.** Que, de conformidad con el artículo 91 fracciones II, XXVI, XXVIII, XLVII y XLIX de la Ley Orgánica Municipal se contemplan dentro de las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales el cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; vigilar la satisfactoria ejecución de los trabajos públicos que se hagan por cuenta del Municipio; vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias y vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.
- VIII.** Que, conforme al Artículo 169 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal es facultad y obligación propia de la Contraloría Municipal solicitar al Ayuntamiento que contrate al auditor externo para la revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento de los recursos públicos.
- IX.** Que, el Artículo 2 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, estipula que son sujetos de revisión los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, estatales o en su caso federales, no obstante, no sea considerado entidad paraestatal por la ley de la materia y aún cuando pertenezca al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, estatales o en su caso federales, tanto en el país como en el extranjero.
- X.** Que, de acuerdo al Artículo 2 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y el Apartado III

denominado "Condiciones de Contratación" punto 27 de los Lineamientos para la autorización designación, contratación, control y evaluación de los profesionales y auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2011, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla", dentro de los sujetos de revisión obligados a dictaminarse se encuentra el Ayuntamiento de Puebla.

- XI.** Que, en el Artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla establece que "La Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través del Órgano Fiscalizador, conforme al procedimiento previsto en esta Ley".
- XII.** Que, de acuerdo al punto 4 del Apartado III denominado "Condiciones de Contratación", de los Lineamientos para autorización, designación, contratación, control y evaluación de los profesionales y auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2011, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la duración del contrato comprenderá del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011 para el caso de los ayuntamientos.
- XIII.** Que, de acuerdo al punto 6 del Apartado III denominado "Condiciones de Contratación", de los Lineamientos para autorización, designación, contratación, control y evaluación de los profesionales y auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2011, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la fecha límite para presentar el contrato del Auditor Externo autorizado por el cabildo, en los casos de los Ayuntamientos para el ejercicio 2011 es el 18 de marzo de 2011.
- XIV.** Que, en el Artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla establece que "La Fiscalización Superior se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio o período, tiene carácter externo; y por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización que realicen las instancias de control competentes".
- XV.** Que, la Fiscalización Superior tiene por objeto revisar las Cuentas Públicas para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, evaluar los resultados de la Gestión Financiera, verificar si la aplicación de las Leyes y presupuestos de Ingresos y Egresos que deben observar los Sujetos de Revisión, se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, entre otros.
- XVI.** Que, el Artículo 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, establece que "El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas
- XVII.** Que, conforme al Artículo 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se tiene la atribución de solicitar al Cabildo la contratación o remoción de los auditores externos del Ayuntamiento.
- XVIII.** Que, derivado de lo anterior la Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se avocó a investigar y consultar propuestas de despachos especializados en la materia, buscando criterios objetivos que le permitieran discernir sobre la mejor opción en cuanto precio, calidad de servicio y experiencia en el manejo del tema.
- XIX.** Que, para cumplir lo que manda la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior que se mencionan en los puntos anteriores así como con el punto II

“Selección” de los Lineamientos para autorización, designación, contratación, control y evaluación de los profesionales y auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2011, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el sentido de que el Auditor Externo que dictamine los caudales públicos de los Ayuntamientos, debe ser Contador Público Certificado integrante del Padrón de Auditores Externos 2011 del Órgano de Fiscalización y en virtud de que los que se encuentran certificados fueron analizados por dicho Órgano en su experiencia profesional, capacidad técnica y económica se propone al Despacho MALDONADO SANTILLANA Y CIA., S.C..

- XX.** Que, los criterios para proceder a la contratación respectiva han sido evaluados de manera imparcial y objetiva, atendiendo al contenido de los expedientes que han presentado firmas de auditores externos que se encuentran en el Padrón de Auditores Externos Certificados con que cuenta el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla para el ejercicio 2011, lo cual ha permitido establecer de inicio un cuadro que refleja si cumplen con los requerimientos que las propuestas deben contener de acuerdo a lo solicitado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su apartado III “Condiciones de Contratación” de los Lineamientos para autorización, designación, contratación, control y evaluación de los profesionales y auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2011, como a continuación se menciona:

CONCEPTO	MALDONADO SANTILLANA Y CIA., S.C.	GALAZ, YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.	PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.
Objetivo General	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Objetivo por tipo de auditoría	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Alcance de los procedimientos de auditoría.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Metodología	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Informes a presentar	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
CONCEPTO	MALDONADO SANTILLANA Y CIA., S.C.	GALAZ, YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.	PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.
Plazo de ejecución en horas	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Personal que intervendrá	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

- XXI.** Que, como resultado del cuadro anterior se desprende que los despachos de auditores externos que cumplen en su propuesta con los términos requeridos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla son: Maldonado Santillana y Cía., S.C. y Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. por lo que la Contraloría procedió a analizar su propuesta económica, buscando siempre la mejor opción en cuanto precio, calidad del servicio, experiencia y seriedad en el manejo del tema. En este sentido se detallan los elementos antes mencionados.

DESPACHO	CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ACUERDO AL ANÁLISIS Y LINEAMIENTOS DEL OFS	REGISTRO ANTE EL OFS	DISCRECIONALIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA (MÁS I.V.A.)
MALDONADO SANTILLANA Y CIA., S.C.	SI	SI	SI	\$2,124,138.00

GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.	SI	SI	SI	\$2,870,000.00
--	----	----	----	----------------

XXII. Que, el despacho MALDONADO SANTILLANA Y CÍA., S.C. presenta la mejor opción y reúne las mejores condiciones para el Ayuntamiento de Puebla por su costo económico que es inferior en \$ 745,862.00 con respecto al despacho Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza representando un ahorro del 35.11%, además de contar con amplio conocimiento en relación al comportamiento y aplicación de los recursos municipales en diferentes municipios, asimismo cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, experiencia profesional probada y total confidencialidad de la información que se le proporcione.

XXIII. Que, el despacho MALDONADO SANTILLANA Y CÍA, S.C. en apoyo a la economía de la administración 2011-2014, ha disminuido su propuesta económica en \$460,862.01 con respecto a lo presentado por el despacho externo C.P.C. David Nieto Martínez para el ejercicio 2010, considerando el mismo período de revisión.

XXIV. Que, la contratación de la Auditoría externa debe ser prioritaria para esta Administración, en el sentido de que de ésta se obtendrá el resultado del ejercicio de los recursos públicos municipales además de estar dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Y que con fundamento en la Sección Dos, Artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se propone la contratación del despacho MALDONADO SANTILLANA Y CÍA., SC.

XXV. Que, finalmente al aprobar la contratación del auditor externo, este Ayuntamiento con este tipo de medidas logra garantizar el manejo sano y transparente de la hacienda municipal del ejercicio fiscal 2011, desarrollando una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, someto a consideración de este Honorable Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la contratación del Despacho Maldonado Santillana y Cía., S.C., como auditor externo para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este H. Ayuntamiento por el ejercicio 2011 que comprende del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011 y dictamine la Cuenta Pública correspondiente para ser presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la Contraloría Municipal el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Contralor Municipal para que en el ejercicio de sus atribuciones haga del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como a las demás instancias competentes el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA, 7 DE MARZO DE 2011.- MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA.- RÚBRICAS.

Es todo Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: muchas gracias, algún Regidor considera hacer uso de la palabra.

Regidora Sandra Montalvo, por favor, adelante.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** plantea: gracias Señor Presidente, en este punto y siguiendo un poco el esquema de transparencia que este Gobierno Municipal ha manifestado y que obviamente nos obliga, yo quisiera, porque bueno, pues, es un punto que vamos a votar, cuestionar qué criterios se siguieron para la contratación de este Despacho Auditor Externo, y si el mismo dentro de sus servicios ofrece las solventaciones que en un momento dado pudiera hacer el ORFISE y así mismo, qué procedimiento se seguirá para su contratación de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento y servicios.

Quiero hacer la aclaración Señor Presidente, que incluso el Regidor Octavio Castilla, que pertenece a la Comisión, hizo este señalamiento en cuanto a tener un Dictamen técnico que informara precisamente el procedimiento para la contratación de este Despacho en la Comisión de Entrega – Recepción. Me parece oportuno que se nos informe para tener más elementos y en su caso someterlo a aprobación.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, Regidor Octavio Castilla por favor.

El **C. Regidor Octavio Castilla Kuri** plantea: muchas gracias Señor Presidente, en este sentido, revisando con cuidado el Punto de Acuerdo que Usted nos propone Señor Presidente, bueno, vemos con mucho interés que la propuesta económica que realiza Maldonado Santillana con respecto a Galaz Yamazaki, como se establece aquí en el punto XXII, genera un ahorro, es inferior al treinta y cinco por ciento, y bueno, luego, en el punto XXIII se establece que además de esto, hay una economía pactada con la Administración en su propuesta económica de cuatrocientos sesenta mil pesos.

En principio considero que estos ahorros son válidos, se vale negociar esta parte, sin embargo, por supuesto y por la trascendencia de los trabajos que debe de realizar este Despacho, tenemos que ser muy claros, pedimos que el tema de lo que genere este Despacho como los trabajos que van a realizar en el año, por supuesto no demerite la calidad de los mismos, que no sea en detrimento de lo que exige la ley, que cumpla, y por supuesto en ese sentido es importante, lo reiteramos, lo hicimos en la Comisión y lo hacemos aquí en pleno del

Cabildo que se acrediten, la acreditación que se presenta, la acreditación de este Despacho, los socios, su experiencia y lo que exige el ORFISE con respecto a su propia acreditación.

Sería mucho más grave incluso que al no contar con estas acreditaciones, pues no supiéramos quienes son los socios, los socios fundadores, los socios que estén llevando a cabo los trabajos y sería mucho más grave pues no saber, si entre alguno de estos socios, pues no pueda recaer en alguien, en algún familiar, en alguna persona que bueno, finalmente podría generar un conflicto de interés con este Ayuntamiento, creo que hay que ser muy claros.

Y en este sentido de la transparencia, del manejo sano, de la hacienda municipal y de los trabajos que va a realizar en el Ejercicio Fiscal 2011, pues la verdad es que es importante que en este Punto de Acuerdo quede establecido que además de efectuar la revisión integral de los caudales públicos del Ayuntamiento en el ejercicio en comento y que este Despacho realizará el Dictamen a la Cuenta Pública, yo preguntaría si este Despacho además va a coadyuvar a los funcionarios para solventar los pliegos de observaciones, es una observación muy puntual que yo realizo con todo respeto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: bien, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El C. Regidor Arturo Loyola González menciona: gracias Señor Presidente, con su permiso, desde luego que la contratación del Auditor Externo por parte de este Ayuntamiento es una disposición de ley, de tal forma que no existe opción de contratarlo o no, o sea, hay que hacerlo.

En el Punto de Acuerdo que nos presentan se destaca las razones por las cuales se decidió por esta firma, yo considero en este caso que el profesionalismo del Despacho propuesto para su contratación, no está a discusión porque está acreditado por el Órgano de Fiscalización Superior, para cumplir con una serie de requisitos que se le ha otorgado el registro para poder auditar a los sujetos, desde luego que manejan recursos públicos.

En las reuniones que hemos tenido, a lo que se refería el Regidor que me antecedió en la palabra, se nos ha dado a conocer que el Despacho Maldonado Santillana

y Compañía, cuenta con la experiencia y el equipo de trabajo necesarios para auditar al Ayuntamiento, dada incluso su propia magnitud, en dado caso lo que pueda discutirse en el monto de los honorarios del Auditor Externo propuesto y que es algo que también está dentro del propio Punto de Acuerdo y de los propios considerandos que se ponen, es que en el monto de honorarios de referencia, es el que se le pagó al Auditor Externo para auditar el Ejercicio 2010, desde luego me refiero a la Administración pasada y que fue de dos millones quinientos ochenta y cinco mil pesos según los datos que nos dan, haciendo una comparación con respecto a lo que se dice que se va a ahorrarse en la propia economía para el propio Ayuntamiento.

Un segundo monto de honorarios del Auditor Externo que pudiese servir de referencia para la contratación del mismo, es que se pagó por auditar el Ejercicio Fiscal 2009, del cual aquí no hacen referencia, pero que nosotros lo tenemos, aquí está el 2009, que fue al Auditor David Nieto Martínez, y cuya cantidad fue de dos millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta pesos.

Que si nosotros hacemos también que fue esto en el dos mil nueve, pues, dada incluso la propia inflación, actualmente a lo mejor pudiese ser de un diez por ciento más que subiría la cantidad acerca o un poquito más de los tres millones de pesos. Sin embargo yo considero que para ambos ejercicios todavía había que revisar tanto el programa de Auditoría como los Dictámenes correspondientes, a fin de valorar tanto el nivel del alcance de la revisión, como el nivel del cumplimiento del programa.

Yo considero que todo lo que se nos manifestó aquí en relación a la dinámica y a las propuestas que se hicieron sobre las tres firmas, o los tres despachos, la mejor propuesta que se da en términos incluso de contabilidad, en términos de ahorro y en términos de compromisos, puesto que incluso el propio Maldonado Santillana y Compañía, pues han venido realizando una actividad o un desempeño importante, también en lo que es la Comisión de Entrega – Recepción.

Es por eso que dadas esas consideraciones e incluso con los números y como los números no mienten, pues aquí está para quien lo quiera corroborar o cotejar de que lo que estamos nosotros diciendo incluso está en la

página de la Administración pasada, de que fue Nieto Martínez David, Auditoría Externa a la Cuenta Pública del Ejercicio 2009, por dos millones ochocientos veintisiete mil pesos del año del dos mil nueve.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor, Regidor Matías Rivero, Regidor Jesús Edgar Alonso, adelante por favor.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivera Marines** refiere: muchas gracias Presidente, me parece un poco ocioso la explicación dado que, a pregunta expresa, la respuesta literal se encuentra en el Punto de Acuerdo de referencia, si nos ceñimos a la lectura del considerando XX, pues ahí están perfectamente establecidos los criterios que se tomaron para escoger a este Despacho para efectos de la Entrega – Recepción.

Y quiero hacer mención de que esta decisión del Despacho Maldonado Santillana, como bien lo sabe el Regidor Pedro Gutiérrez, que es Presidente de la Comisión de Entrega – Recepción, se valoró en sus términos por la Contraloría Municipal en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, muchas gracias Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, Regidor Jesús Edgar Alonso tiene el uso de la palabra, Sandra Montalvo, Carlos Ibáñez, Regidores respectivamente, Regidor Octavio.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** plantea: gracias Presidente, compañeros, nada más para, yo creo que en términos de transparencia no debemos poner mucho el término del ahorro, yo tuve la oportunidad de platicar con este Despacho, mi única preocupación en el caso, platicamos con él ahora en el tema de Entrega – Recepción, nada más mi única preocupación es que mucha experiencia no tienen, él hablaba de que su experiencia es de haber estado trabajando con Tehuacán, con Municipios como Puebla es su primera experiencia y es mi preocupación, él así no los externó el día que estuvo por ahí una de esas gentes, por eso es necesario saber con mayor eficiencia o con mayores pruebas o mayores sus cartas de presentación.

Y la otra es, si fue a través de un concurso, si fue a través de una enajenación directa o a invitación la contratación, gracias Presidente, gracias compañeros.

El **C. Presidente Municipal** señala: Regidora Sandra Montalvo por favor.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: gracias Señor Presidente, yo nada más quisiera saber como bien lo dice el Regidor Matías Rivero, que se encuentre en el cuerpo del Punto de Acuerdo, los criterios que se utilizaron para la selección de este Despacho, sin embargo, todavía faltan algunas precisiones cómo, cuándo fue la fecha de certificación que el ORFISE le da, esa certificación para ser un Despacho Auditor, me parece que es importante y sobre todo, pues también comentar que si el Regidor Arturo Loyola nos está dando los datos de hasta qué monto cobró este Despacho en las Administraciones pasadas, o en la Administración pasada.

Yo quisiera saber si conoce el monto exacto de lo que se va a cobrar por este trabajo que va a hacer, y entonces, bueno, pues habría que verlo.

El **C. Presidente Municipal** indica: está en el cuerpo del Dictamen.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** refiere: si por alusión, nada más por alusión, sí, ahí se encuentra en el Dictamen lo que va a cobrar, un millón ochocientos, un millón.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Carlos Ibáñez, Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: gracias Presidente, en el cuerpo del Dictamen no se encuentran, no se establece cuál fue el criterio de adjudicación, sí fue una invitación pública, fue una invitación a tres Despachos, fue una invitación de alguna otra naturaleza, solicitar si de manera económica se nos puede proporcionar antes del voto, copia simple de la Convocatoria, si en su caso hubo.

En segundo lugar, me sorprende mucho que Price Water House Cooper, no cumpla con requisitos en esta ocasión siendo un despacho que todos conocemos, que es un Despacho altamente calificado e internacional, pero bueno, ni hablar, siendo así.

Como tercer punto yo espero que el criterio de es el que menos cuesta, o sea, que no se aplique en el

desarrollo de la obra pública, porque entonces, es el que menos cuesta, en ese sentido dudaremos de la calidad de la obra ¿No?

Sólo así concluyo Presidente, si de manera económica se nos puede precisar con una copia simple esa convocatoria y también el currículum de la empresa, porque no lo anexa el cuerpo del Punto de Acuerdo, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: bien, Regidor Octavio Castilla, Patricia Thomé, Síndico Municipal.

El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri plantea: sí, bueno, yo, rápidamente me uno a la propuesta del compañero Regidor Carlos Ibáñez, el tema de tener la posibilidad de revisar, en su caso el tema de la Convocatoria, vale la pena y creo que enriquecería este asunto, contar con el Dictamen Técnico en donde se determina la adjudicación y la exposición de motivos al mismo, y bueno, yo vuelvo a reiterar mi pregunta, si entre, en el contrato, porque no, no lo conocemos, el Despacho se compromete a coadyuvar a los funcionarios a solventar los pliegos de observaciones que puedan irse suscitando, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal señala: Regidora Patricia Thomé y Síndico Municipal.

Y por supuesto que sí, la respuesta es afirmativa en el sentido que tendrá que coadyuvar a todos los trabajos de fiscalización que tiene que atender un despacho ¿Si? Y rendición de cuentas de la Administración Pública, entonces, si está contemplado.

Regidora Patricia Thomé, Síndico Municipal.

La C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade refiere: okey, muchas gracias Señor Presidente, bueno, nada más yo quiero ahí considerar que, vaya, no necesitamos un Auditor Externo con experiencia, sino que haga simplemente su trabajo, que no se llegue a reflejar lo que pasó en la gestión de Blanca Alcalá, en la anterior gestión, que gastaron doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta pesos en una impresora que no aparecen en los últimos cuarenta y cinco días de su gestión.

Y en ese mismo lapso, catorce millones quinientos diecisiete mil en adquisición de vales de gas l. p., gasolina diesel, y lubricantes con la Empresa Sodexo Motivation, Solutions, México, S.A. de C.V., cosa que fue publicado, entonces, yo creo que necesitamos que mejor el Auditor Externo, en lugar de estarnos fijando en esas cosas, que realmente se ponga a trabajar, inclusive yo podría hacer acá una petición, que el Auditor Externo que lleguemos a contratar que cheque este dato, porque yo sí quiero saber dónde quedó esa impresora que costó tanto dinero, no la he visto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** menciona: yo creo que la información que se está requiriendo que no estuviera a detalle o precisada en el Punto de Acuerdo, que el Punto de Acuerdo, me parece que cumple con lo que exige la ley respecto a la capacidad que nosotros tenemos de contratar a los Auditores Externos, hay que recordar que el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, es quien lleva a cabo todo este proceso y que esa información está reservada en la Contraloría y que se puede solicitar en cualquier momento.

Yo creo que el Punto de Acuerdo inclusive abona muchísimo al tema de la transparencia, cuando está dando a conocer cantidades que inclusive por ley pudieron haber estado reservadas, entonces, está en demasía la justificación que viene el acuerdo, por eso yo le pediría al Honorable Cabildo y a los Regidores que apoyaran esta moción, que si sirve de algo mi experiencia desde un inicio en el proceso de Entrega – Recepción, que estuvieron asesorándonos, fue con sumo profesionalismo la forma como este Despacho Maldonado y Santillana y Compañía, de una atención personalizada, profesional y que en la experiencia que ya de hecho tuvimos y tenemos de este Despacho, pues es, contundente, más allá que sí reúne desde luego los aspectos técnicos y su trayectoria y su desempeño, pues está totalmente fuera de duda, además de que sí se buscaron y desde luego, se vieron otras opciones de otros Despachos.

En razón de ello, yo le pido a este Cabildo que se apruebe este Punto de Acuerdo, que se apruebe este Despacho y que ya se tenga desde luego este punto del Orden del Día, como suficientemente discutido.

El **C. Presidente Municipal** dice: Regidor Matías Rivero, Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias, solamente puntualizar respecto de la moción que se hizo de la cuestión de si era adjudicación directa o invitación.

Me voy a permitir leer la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y establece que: *podrán hacerse invitaciones directas, cuando se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados, cuya difusión, y acá hago énfasis, cuya difusión pudiera afectar el interés público o se compromete información de naturaleza confidencial*, que es el caso que nos ocupa y por lo tanto se hizo ese procedimiento de esta manera, gracias Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: muchas gracias Señor Presidente, en efecto la ley determina lo que acaba de referir textualmente el Regidor Matías Rivero, pero no me parece desdeñable la propuesta de uno de los Regidores en el sentido de que, más allá de que aprobemos el Punto de Acuerdo como viene propuesto, me parece que en ese sentido iríamos, sí se nos haga entrega a este Órgano Colegiado, del procedimiento de contratación y del Dictamen Técnico que dio lugar a la adjudicación directa.

En efecto, la ley permite la adjudicación directa por la naturaleza de los servicios profesionales y es menester que nos hagan de conocimiento de este Cabildo ese Dictamen y el procedimiento, porque en si el Punto de Acuerdo como tal que nos presentan, es un Punto de Acuerdo que en un momento dado no aclara este procedimiento, que de la descripción de los antecedentes y de la relatoría legal que se hace, se remiten inmediatamente al tema de una presentación de propuestas que se hicieron en su momento, sin aclarar ese procedimiento, me parece que ahí adolecería el Punto de Acuerdo de una consistencia jurídica en ese sentido.

Pareciera que es una invitación a cuando menos tres personas, por la naturaleza de lo expresado en el Punto de Acuerdo, sabiendo que es a todas luces por

naturaleza legal de este servicio profesional una adjudicación directa. Sin embargo yo quiero decirles que podemos darle un voto de confianza al Despacho, el Punto de Acuerdo me parece que por ahí presenta alguna inconsistencia como ya lo he referido, pero el fondo del asunto es el Despacho, quiero decirles y compartir, aquí el Regidor Octavio Castilla, la Regidora Irma Adela y el Regidor Arturo Loyola, la Regidora Alicia Romero, el Regidor Edgar Alonso, me acompañan en la Comisión de Entrega – Recepción.

Y este mismo Despacho está contratado para los términos de la Entrega – Recepción, que no es lo mismo que este servicio y ha venido dando una aportación importante a los trabajos de la Comisión, nos ha apoyado técnicamente bien, y en ese sentido el voto de confianza me parece que puede proceder, más allá de que sí nos manden esta información que estamos solicitando, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: pues, entonces está a su consideración la propuesta presentada por parte de la Presidencia y le pido al Secretario tenga a bien tomar la votación respectiva del punto en comento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo por favor levantando la mano.

Por la afirmativa, dieciocho votos.

Por la negativa, seis votos.

En tal virtud Señor Presidente le informo que por dieciséis votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

Solicito continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional manifiesta: gracias Señor Secretario, Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, – siendo las veintiún horas con quince minutos, del día ocho de marzo de dos mil once–.

Muchas gracias, buenas noches.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. P. JOSE MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ERNESTO BOJALIL ANDRADE